TOMO LX — Montevideo, Viernes 16 de Julio de 1920 — Núm. 4317

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nómbrase al doctor Juan A. Buero para integrar la Comisión a que se hace referencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — (Número 1235). — Vista la precedente comunicación del Consejo Nacional de Administración, por la que hace saber que ha designado una Comisión especial que tendrá por cometido el estudio de los proyectos existentes para la conmemoración del Centenario de la Independencia de la República, e invita a la Presidencia de la República para que designe un delegado para integrar la mencionada Comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan A. Buero, para integrar la Comisión especial mencionada.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Decreto. Reparaciones a efectuarse en la barraca «Las Bóvedas», con el objeto de alojar, durante la noche, a los menores callejeros.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Considerando: Que es un espectáculo impropio de nuestra cultura y de los adelantos alcanzados en materia penal la entrada a la cárcel de los menores que han cometido simples infracciones municipales o policiales, y la de los menores desamparados y abandonados;

Considerando: Que el ingreso a la Cárcel Central de Policía de esos menores, —aun mejoradas las condiciones de esa cárcel con el cambio de ubicación reciente, — coloca al ingresado en un medio pernicioso y lleva a su mentalidad infantil un recuerdo que tiene que influir en forma desmoralizadora durante toda su vida;

Considerando: Que hay permanentemente una población carcelaria de veinte menores, más o menos, llamados mal entretenidos, que esperan dictámenes fiscales o resolución de los Jueces,—población que tiende a aumentar, porque son más de mil quinientos los menores de ocho a diez y seis años que hacen venta callejera de diarios, en espera de la ley que está en trámite y que prohibe esa explotación de los niños, ley que debería contemplar la situación de las familias que hoy cuentan con ese recurso;

Considerando: Que en virtud de esa misma explotación, algunos menores no van a sus hogares durante la noche, por temor al castigo por haber perdido o jugado sus ganancias del día, o por cualquier otra causa, y duermen a la intemperie,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Jefatura de Policía de la Capital hará en la barraca conocida con el nombre de "Las Bóvedas" las reparaciones necesarias para alojar durante la noche, con la separación conveniente, según edades, y en forma higiénica y de fácil vigilancia, a los menores callejeros que se encuentren durmiendo en los lugares públicos o expresen el temor de ir a sus hogares. Esa hospitalidad nocturna será dada al menor durante el tiempo que el Fiscal competente y el Patronato de Menores no decida sobre su destino.

Art. 2.o La Jefatura de Policía queda también autorizada para tomar en arrendamiento en los alrededores de la ciudad una casa-quinta para dar alojamiento a todos los menores abandonados o que hayan cometido faltas leves o infracciones de orden policial o municipal, mientras no se construya el edificio que se proyecta por una ley en trámite ante la Asamblea Legislativa. Oportunamente solicitará del Ministerio de Instrucción Pública un maestro para que dé enseñanza a esos menores.

Art. 3.o Hasta que no se presupuesten los gastos que se originen en cumplimiento de este decreto, se pagarán por "Eventuales" de este Ministerio.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Resolución. Declárase infundada la denuncia formulada contra el comisario de la policía del Salto señor Juan A. Pérez.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—(Número 8).—Vista la precedente información sumaria instruída al comisario volante de la policía de Salto don Juan A. Pérez, por no haber dado cumplimiento a una orden de prisión dictada contra Teodoro Santurio;

Resultando: 1.o Que la prisión de Teodoro Santurio había sido requerida por la Jefatura de Artigas desde el año 1918 (informe de fojas 27), y por orden del Inspector de Policías, al practicarse esta información se hizo efectiva por el subcomisario Minutti (fojas 2), el 4 de Octubre del año pasado, es decir, el mismo día en que el comisario Pérez hizo entrega de la comisaría de la sección "Lavalleja" de la que se hallaba encargado, por haberse dispuesto que bajara a la capital del Departamento mientras se hallara sumariado;

2.o Que el mencionado Santurio manifiesta a fojas 4 que habiendo concurrido a fines del mes de Octubre del pasado a la comisaría de Lavalleja, cuya concurrencia le había sido exigida por orden del comisario Pérez, éste le hizo presente que había una causa contra él, pero que si le daba quince o veinte pesos se arreglaría el asunto; que él le manifestó que no se consideraba obligado a entregar ese dinero, retirándose en consecuencia de la comisaría; que pocos días después estuvo en su domicilio el guardia civil Justo López para pedirle, de parte del comisario, la entrega de la suma de dinero, pero él se negó a entregarle nada;

3.o Que el funcionario sumariado niega haber hecho las manifestaciones que le atribuye Santurio, agregando que había dado orden al suboficial Moreira para

que procediera al arresto de Santurio, ordden que también había dado al guardia civil López, así como también había solicitado que el guarda rural J. Martínez y el vecino P. Domínguez le ayudaran en la vigilancia de Santurio;

Atento: 1.o A que no está justificado que el comisario Pérez haya incurrido en el delito de que lo acusa Santurio, desde que no consta que éste haya concurrido a la comisaría ni tampoco las declaraciones prestadas en esta información permiten afirmar que sean reales las aseveraciones de Santurio;

2.o Que el comisario Pérez debe ser severamente amonestado por no haber obrado con la debida diligencia en la detención de Santurio, porque el guardia civil López niega haber recibido tal orden, lo que también niega Martínez, fojas 30, y Domínguez, fojas 29;

3.o A lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la acusación formulada por Teodoro Santurio contra el comisario volante de la policía de Salto Juan A. Pérez.

2.o Que la Jefatura de Policía del precitado Departamento aperciba al funcionario referido por la negligencia en que incurrió al no proceder a la detención del requerido Santurio.

3.o Que se comunique, etc. — Rúbrica del señor Presidente. — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de una suma destinada a cultivos a base de semillas seleccionadas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que se tomarán de "Rentas Generales", para dedicarla a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas.

Artículo 2.o Se dará preferencia a los cultivos de trigo, maíz y lino, y los cultivos deberán efectuarse, dentro de lo posible, en todas las zonas agrícolas de la República, interviniendo en las experiencias los agricultores de las respectivas regiones.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Julio de 1920. — **JOSE ESPALTER**, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 531|920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Reglaméntase el ejercicio de la profesión de médico veterinario.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para ejercer la profesión de médico veterinario en el territorio de la República se requiere título expedido por la Escuela de Veterinaria o revalidado por ésta. Se exceptúan de la revalidación los casos en que los títulos expedidos por las autoridades competentes extranjeras estuviesen exentos de aquella formalidad por tratados internacionales vigentes.

Artículo 2.o Los títulos expedidos por la Escuela de Veterinaria o revalidados ante la misma, se considerarán regidos, en cuanto les fuere aplicable, por las leyes relativas a títulos universitarios.

Artículo 3.o Se exonera a los médicos veterinarios que desempeñan actualmente cargos científicos en las oficinas del Estado, o que tengan más de seis meses de residencia en el país, de la obligación de rendir examen de reválida, siempre que sus diplomas o títulos hayan sido expedidos por autoridad competente y se haya llenado las formalidades de autenticidad del título o diploma e identidad de la persona que lo invoque.

Artículo 4.o Los títulos o diplomas a que se refiere el artículo anterior serán registrados en el Consejo Nacional de Higiene, previo certificado de la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de haberse presentado en forma y de haber cumplido el interesado lo prescripto en los artículos 115 y 116 del Reglamento General Universitario.

Artículo 5.o Las Secretarías de la Escuela de Veterinaria y del Consejo Nacional de Higiene llamarán por aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y en dos diarios más de esta Capital, a los médicos veterinarios, para que dentro del plazo de noventa días se presenten ante ellas a los efectos de los artículos anteriores.

Artículo 6.o Los médicos veterinarios que no tengan sus diplomas registrados en el Consejo Nacional de Higiene, no podrán ejercer su profesión en la República ni ocupar puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales.

Artículo 7.o Los que pretendan la revalidación del título de médico veterinario, una vez llenadas las condiciones prevenidas en los artículos 115 y 116 del Reglamento General Universitario, deberán rendir ante la Escuela de Veterinaria un examen general con arreglo al programa que aprobará el P. E., mientras no sea incluído en el plan de estudios a que se refiere el artículo 22 de la ley de 31 de Diciembre de 1908.

Artículo 8.o Los médicos veterinarios quedan sometidos a la jurisdicción del Consejo Nacional de Higiene en lo concerniente al ejercicio de su profesión.

Artículo 9.o El Consejo Nacional de Higiene reglamentará el uso y venta de todos los productos empleados en Medicina Veterinaria.

Artículo 10. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Julio de 1920. — **JOSE ESPALTER**, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1840|919). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General acompañando un decreto por el que se prorroga la facultad de regular los precios de determinados artículos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: Este Consejo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, remite a V. H. copia auténtica del decreto expedido con esta fecha, por el que se prorroga la facultad de regular los precios de determinados artículos de consumo, atribuída a los Concejos Departamentales de Administración por el artículo 1.o del decreto de 16 de Abril del año en curso.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración expresa a V. H. las seguridades de su atenta consideración. — **FELICIANO VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|1917). — Habiendo caducado el 10 del corriente las facultades de regular los precios a determinados artículos de consumo, que se delegaron en los Concejos de Administración Departamentales por el artículo 1.o del decreto de 16 de Abril del año en curso.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un término que vencerá el 25 del corriente mes, inclusive, las disposiciones del citado artículo 1.o del decreto de 16 de Abril del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Honorable Asamblea General é insértese en el R. C. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Prorróganse los efectos del decreto que fijó los precios para las transacciones de azúcar.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|1917). — El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 del corriente inclusive los efectos del decreto de 10 de Junio próximo pasado, por el que se fijaban precios para las transacciones de azúcar.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Jefe de la Estadística Agrícola al ingeniero agrónomo don Sócrates Rodríguez. Promociones.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1087|912). — Vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Estadística Agrícola, por renuncia del titular señor Ricardo Blanco Wilson,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el referido cargo al ayudante técnico de primera clase de la Sección Semillas y Cultivos del Laboratorio Agronómico, ingeniero agrónomo Sócrates Rodríguez; para reemplazar a éste en el citado cargo de ayudante técnico de primera clase al ayudante técnico del mismo laboratorio, ingeniero agrónomo Ricardo Salgueiro Silveira, y para subrogar a este último en el cargo de ayudante técnico al ingeniero agrónomo Ramón Artigas, propuestos por el Ministro, que vienen desempeñando esos cargos desde fines del año 1919, en que empezó a gozar de licencia el señor Ricardo Blanco Wilson.

Art. 2.o Estos nombramientos se consideran hechos con la antigüedad del 1.o de Julio corriente, fecha en la cual quedó vacante el puesto de Director de la

Oficina de Estadística Agrícola y en la que ya estaban los interesados en el desempeño de los cargos para que son confirmados.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Agradécense los servicios prestados por la Comisión encargada de estudiar el proyecto de reglamentación de licencias y asistencias de los funcionarios públicos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 67|1920). — Habiendo dado por concluídas sus tareas la Comisión designada por decreto de fecha 7 de Mayo próximo pasado con el fin de proceder al estudio y redacción definitiva del proyecto de reglamento de licencias y asistencias de los funcionarios públicos a sus empleos, tomando en consideración las observaciones formuladas al respecto por los jefes de oficinas dependientes de este Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los miembros de esa Comisión, señores Subsecretario de Obras Públicas don Pedro C. Rodríguez, Subsecretario de Hacienda doctor Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario de Instrucción Pública doctor Manuel Machado, Subsecretario de Industrias don Carlos Mandillo, Director de Impuestos Internos don Alberto Cuñarro, Director de Arquitectura arquitecto Alfredo Jones Brown, Secretario del Consejo Superior de Enseñanza Industrial don Hermenegildo Sabat, Secretario del Consejo Superior de Enseñanza Primaria y Normal doctor Víctor Stewart, médico de los empleados doctor José A. Rampini y Director de Secciones de Industrias don Carlos del Castillo, este último en su carácter de Secretario de la Comisión, los servicios prestados en el cumplimiento del cometido que se les confió.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Inspector de Trabajo en campaña al señor Teodomiro Varela de Andrade.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1418|1920). — Vacante un cargo de Inspector del Trabajo en campaña,

SE RESUELVE:

Designar para ocupar ese cargo al señor Teodomiro Varela de Andrade, propuesto por el Ministro.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese autorización al Consejo de la Escuela de Veterinaria para conceder a los estudiantes de este establecimiento un período de vacaciones.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1248|1920).—Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo autorización para conceder a los estudiantes de este establecimiento vacaciones durante la segunda quincena del mes en curso, siguiéndose la costumbre establecida en años anteriores,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA**. —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Inspector de Garrapata al señor Teodoro Aguirre.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 593|1919). — Vacante un cargo de Inspector de Garrapata a caballo, de la Policía Sanitaria Animal, por haber sido declarado cesante, con la venia del Honorable Senado, el señor Nicasio Borges, que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Designar para ocupar ese cargo con la antigüedad del 15 de Junio próximo pasado al señor Teodoro Aguirre, que lo venía desempeñando desde el 16 de Mayo próximo pasado en que el titular fué suspendido y cuya efectividad pide hoy la Inspección Nacional de Policía Sanitaria con la conformidad del Ministro.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — **VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 1920.

1—Cúmplase a la ley que modifica las planillas números 8 y 9 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

2—Cúmplase a la ley que modifica las partidas del presupuesto escolar "Escuelas al aire libre" y "Escuela de práctica de 2.o grado".

3—Cúmplase a la ley que fija la vigencia del nuevo presupuesto de Instrucción Primaria.

4—Cúmplase a la ley que autoriza la inversión de cien mil pesos ($ 100.000) en gastos de las Juntas Electorales.

5—Decreto encomendando al señor Ismael Cortinas una misión de estudios en el extranjero.

6—Nómbrase a don Lindolfo Jiménez González catedrático de Industrias en el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

7—Autorízase el período de vacaciones de Julio para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

8—Concédese la licencia solicitada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, ingeniero don Donato Gaminara, debiendo subrogarlo durante la misma el señor catedrático ingeniero don Juan Monteverde.

9—Autorízase el libramiento de la orden de pago por cinco mil pesos (pesos 5.000.00) que acuerda la ley del 10 de Mayo último como subsidio al Congreso Panamericano de los Arquitectos.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Mari Torres Juan, español.
Massone Carlos, italiano.
Martínez Bartolomé, español.
Niquichenco Procofio, ruso.
Zuffo Antonio, italiano.
López Antonio, español.
Memetrullas Panagiotis, griego.
Belamakis Antonio, griego.
Linares Marcos, griego.
Ferrón José, español.
Russo José Delio, italiano.
Cohenar Jacobo, otomano.
García Constantino, español.
Morguensteren Isaac, ruso.
Croza J. Antonio, sirio.
Rodríguez Mateo, español.
Rodríguez Matías, español.
Rodríguez José, español.
Briccola Bautista Juan, italiano.
José F. de los Santos, brasileño.
González Venancio, español.
Suárez Juan Marianto, brasileño.
Melquiades dos Santos Cruz, brasileño.
Machado Paulino, brasileño.
Prous Zenón, español.
Octaviano Vicente, italiano.
Vernet S. Eugenio, español.
Rodríguez Manuel, español.
Igarza Pablo, argentino.
Silingo Atanasio, italiano.
Escaldel Antonio, español.
Fernández Ruperto, español.
Otero Francisco, español.
Israel Alejandro, otomano.
Levy José, otomano.
Lázaro Jacobo, otomano.
Turnes José, español.
Ceraso José, italiano.
Farfaro Felipe, argentino.
Fretes Pascual, paraguayo.
Bondomi M. José, argentino.
Doroj Gregorio, ruso.
Caslosky Antonio, ruso.
Gómez Clemente Alonzo, español.
Severino Francisco, italiano.
Larrieu Félix, francés.
Ferrari Santino, italiano.
Caruso Vicente, italiano.
Recini Luis, italiano.
Muchuresky Esteban, ruso.
De Angeli Victorio, italiano.
Lado Benito, español.
Alvarez Antonio José, español.
Savio S. Santiago, italiano.
López Germán de la Fuente, español.
Roa Guillermo, argentino.
Castro C. Marcelino, colombiano.
Petronio Francisco, italiano.
Planas Mariano, argentino.
Melas Jorge, griego.
Palermo José, italiano.
Barbaria Julio, italiano.
Alarcón Floro, brasileño.
Tosi Pedro, italiano.
Farachi Julio, griego.
Louzas Manuel, español.
Lacassy Juan Bautista, francés.
Espinosa Emilio, español.
Brandón Feliciano, español.
Puentes José, español.
Sayans Manuel, español.
García José Villarino, español.
Rodríguez Serrano José, español.
Couto José Rodríguez, español.
Pasarón José Antonio, español.
Carracedo Pedro, español.
Casakis N. Nicolás, griego.
Melas Manuel, griego.
Rodríguez Pi Justo, español.
Castorina Sebastián, italiano.
Lleonar Francisco, argentino.
Lleonar Isidro, argentino.
Pirona Natalio, italiano.
Appa Angel, argentino.
Mussio Carlos, italiano.
Yewdinkou Miguel, ruso.
Pereira Etelvino, brasileño.
Roca Manuel, español.
Bogado Lorenzo, argentino.
Maffi Besio José, italiano.
Rodas Angel, argentino.
Farías Abilio, brasileño.
Lima Thaddeu, brasileño.
Capanellas Antonio, griego.
Martínez Juan Bautista, español.
Lanzilotta Victorino Américo, argentino.
Petronio Francisco, italiano.
Otero José, español.
Matalón Alfredo, otomano.
Molina Antonio, español.
Da Cunha S. Pedro, brasileño.
Segovia Juan, argentino.
García Martínez Fulgencio, brasileño.
Marti Vicente, español.
Turnes José, español.
Guzmán Nicomedes, español.
López José, argentino.
Pulido Ignacio, argentino.
Mayer Martínez Antonio, español.
Rosas Victoriano, argentino.
Ordóñez José, español.
Ghilingurain Martín, armenio.

Amore José, español.
Lado Manuel, español.
Pedro Eugenio, español.
Hernández David, español.
Chiozza Bautista Pedro, italiano.
Pérez Alfredo, español.
Chermá Elías, español.
Castro Francisco, español.
Freiria Domingo, español.
Perotti Juan, italiano.
Clero Ernesto Raúl, francés.
Kuhws Alfredo, alemán.
Cristinez Nicolás, griego.
Kolahas Stello, griego.
Torre Juan, italiano.
Barreiro Sánchez José, español.
Echagüe S. Leonardo, argentino.
Porcaro Francisco, italiano.
García Julián Salvador, español.
Jalabert Raúl, argentino.
Bettoni Arístides, italiano.
Diemer Alfredo, argentino.
Bovino Carmelo, italiano.
Rinaldo Roque, brasileño.
Bianchi Alejandro, italiano.
Settis Vicente, italiano.
Pérez Marcos, turco.
López Francisco, español.
Marin F. Juan, argentino.
Barboza Juan, brasileño.
Botto Carlos, italiano.
Madruga Juan, brasileño.
Amato Antonio, argentino.
Ferrari Pascual, italiano.
Laino Pascual, italiano.
Sosa Francisco, argentino.
Mier Luis Pedro, brasileño.
Torrents Jorge Zapiola, argentino.
De la Vergne Armando, argentino.
Da Silva Gustavo Tomas, brasileño.
Rodríguez Anarolino, brasileño.
Balayo José, español.
Roche Carlos, brasileño.
Morales Mateo, español.
Gómez Inocencio, argentino.
Abreu Romeo, brasileño.
Capelleti Enrique, italiano.
Sparano Domingo, italiano.
Lunghi Eduardo, italiano.
Balzo Miguel, italiano.
Kipreos Juan, griego.
Severo Rodríguez de Almeida, brasileño.
Mausar Nicolás, siriano.
Ribas José Ponce, argentino.
Romero Tomás, argentino.
Couto Segundo, español.
Suárez Jesús, español.
López Manuel, español.
Hulguera Oseas, brasileño.
González José Samuel, argentino.
González Fernando, español.
Cardozo Norberto, argentino.
Riviello Antonio, italiano.
Prado Manuel, español.
Ganon Víctor, griego.
Soto Silvano, argentino.
Appa Gayetano Orestes, italiano.
Mombelli A. José, español.
Lorenzo Rafael, español.
Vázquez López José, español.
Raggio Antonio, argentino.
Cervino Félix, argentino.
Giobagnoli Angel, italiano.
Escandel Jaime, español.
Adua Met Amet, otomano.
Michel Alejandro, otomano.
Fernández F. Angel, español.
Alonso Máximo Iglesias, español.
Paduca Vicente, italiano.
Morena Francisco, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 1920.

1—Concédese a a Comisión de Fomento de Pando la personería jurídica que solicita.

2—Concédese a la Comisión de Fomento de Empalme Olmos la personería jurídica que solicita.

3—Concédense las franquicias aduaneras que solicita la Inspección de Enseñanza Industrial para un cajón conteniendo artículos para corsés.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Nacionalista", que se edita en Trinidad, en la persona del doctor Luis T. Cibils, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Prensa", que se edita en Rivera, en la persona del señor Pedro Silva (sobrino), para la obtención de la libreta de Porte Pago.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "La casa del muchacho pobre en el Uruguay", en la persona de los señores Comini Hnos., para la obtención de la libreta de Porte Pago.

7—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional para invertir hasta la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00) en la construcción de un pozo semisurgente y un galpón.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diez y siete pesos diez centésimos ($ 17.10), importe de fletes expedidos por las Estaciones agronómicas durante el mes de Abril próximo pasado.

9—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para vender una motocicleta que posee en la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00).

10—Se dispone el refuerzo del rubro "Eventuales" de este Ministerio con la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de economías realizadas en la partida asignada para funcionamiento de la Cátedra Ambulante de Agronomía.

11—Concédese a la Compañía Telegráfica Western la autorización que solicita para continuar utilizando la explotación de sus cables en el país.

12—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de quince mil veinticinco pesos treinta y nueve centésimos ($ 15.025.39), importe de gastos y jornales realizados durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

13—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a los señores Merck y Cía., importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Merck".

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Cammarano y Cía. la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la confección de dos uniformes para los porteros de la Inspección de Minas e Industrias.

15—Se dispone que la Tesorería General devuelva a los señores Merck y Cía. la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Etiqueta especial".

16—Se dispone la devolución a los señores Delacroix y Ledoux de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Los dos gatos".

17—Autorízase a la Oficina Central de Estaciones Agronómicas para abonar la suma de doscientos cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 242.42), importe de gastos originados con motivo de la gira de inspección de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

18—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar de sus proventos la suma de mil pesos ($ 1.000.00) al Cónsul del Uruguay en París para el pago de las compras que haga dicho establecimiento.

19—Concédese la patente de invención que solicita la Gillete Safety Razor Company para "Mejoras en hojas de seguridad".

20—Desestímase el registro de la marca "Gastine", solicitado por la The Gastine Company.

21—Se dispone la devolución de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) a los señores Flores Chans y Compañía, importe de los derechos que abonaron por la transferencia de la marca "Victoria".

22—Concédese al señor Dalmiro Felippone la patente de invención que solicita para "Un aparato con movimiento eléctrico para hacer reclames, etc.".

23—Concédese al señor Julio Arteaga patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo producto para evitar el patinaje de las ruedas de vehículos sobre pavimentos o rieles".

24—Concédese prórroga hasta el 10 de Enero de 1922 a la Coocke Company para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1022.

25—Autorízase el registro de la marca "Joya", solicitado por el señor John W. Cread.

26—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Luis Fossatti para "Un casillero automático cerrado para correspondencia".

27—Concédese el privilegio de invención que solicita el señor José Lagoa Lagos para "Una cocina económica, etc.".

28—Concédese al señor Cándido Piquero patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Flotante sifón".

29—Concédese a la Foreing Willite Road Construction Company patente de invención para "Mejoras relacionadas con pavimentos y especialmente con pavimentos de asfalto".

30—Concédese al señor Julio Arteaga patente de invención para un invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en aparatos para la descarga de arena, etc.".

31—Concédese al señor Raúl Costemalle patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Transformación de la energía eléctrica en calorífica, etc., etc.".

32—Declárase procedente la oposición interpuesta por la señora María Crabot de Casabó al registro de la marca "Rey de Oro", del señor Antonio Bonilla.

33—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Alberto Alonso Pauly para "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos para hacer piedras artificiales".

34—Desestímase la gestión del señor Dalmiro Felippone pidiendo patente de invención para "Un aparato con movimiento eléctrico para hacer reclames comerciales denominado "Chic Reclame".

35—Concédese al señor Carmelo Pandolfo patente de invención para "Una máquina eléctrica destructora de moscas".

36—Declárase caducado el privilegio concedido a la The Peat Coal Investment Company bajo el número 526.

37—Concédese a la Liga del Trabajo de Estación Young la personería jurídica que solicita.

38—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para tomar de sus proventos la suma mensual de ochenta pesos (pesos 80.00) para remunerar servicios extraordinarios del capataz de la quinta y peones del Instituto.

39—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 44.56), importe de fletes expedidos por cuenta de las Estaciones agronómicas durante los meses de Julio a Octubre del año próximo pasado.

40—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Nor-

oeste del Uruguay la suma de ocho pesos con catorce centésimos ($ 8.14), importe de fletes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Junio del año 1919.

41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de veintitrés pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 23.54), importe de fletes y pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante los meses de Abril a Junio del año 1919.

42—Autorízase el registro de la marca "Gotas de Oro", solicitado por los señores A. M. Bagley y Compañía.

43—Se agradecen los servicios prestados por los señores miembros de la Comisión encargada de proyectar el Reglamento de licencias de los empleados públicos.

44—Desígnase al señor Teodoro Aguirre Inspector d egarrapata, a caballo, de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal con la antigüedad del 15 de Junio último.

45—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de veintidós pesos (pesos 22.00), importe de la impresión de circulares de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

46—Desígnase ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Oscar Pereyra.

47—Desestímase el pedido de registro de la marca "El Galgo", solicitado por los señores Arregui y Landfried.

48—Promúlgase la ley que reglamenta la profesión de médico veterinario.

49—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del original de la ley a que se refiere la anotación que precede.

50—Autorízase la venta al señor Carlos Bicia, en la suma de cuatrocientos quince pesos ($ 415.00), de los materiales usados provenientes del edificio del Instituto Físico-Climatológico.

51—Acéptanse las renuncias presentadas por los doctores Luis Morquio y Héctor J. Rossello de los cargos de miembros de la Comisión designada para el estudio sobre el mejor criterio en el tratamiento de la difteria por suero de distinta valencia.

52—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para invertir la suma de cuatrocientos diez pesos ($ 410.00), importe de la venta del camión Ford, en el pago de una cuenta por adquisición de vacas.

53—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Muchaco Pobre en el Uruguay", en la institución Talleres de Don Bosco, para la obtención de la libreta de porte pago.

54—Autorízase a los señores Mann George Depts Ltd. para exportar 300 toneladas de carbón mineral.

55—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ana J. Estol del cargo de ayudante del Laboratorio del Hospital Pereira-Rossell y desígnase en su reemplazo a la señorita Enriqueta Cohe.

56—Promúlgase la ley que acuerda cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con destino a cultivos experimentales y de demostración a base de semilla seleccionada.

57—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

58—Decreto designando al ingeniero Oficina de Estadística Agrícola, para sub-Oficina de Estadística Agrícola para subrogar a éste en el cargo de ayudante técnico de la Inspección de Ganadería al ingeniero agrónomo ayudante Ricardo Salgueiro Silveira, y para sustituir a éste al ingeniero agrónomo Ramón Artigas.

59—Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse autorizado la exportación de 300 toneladas de carbón mineral.

60—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para invertir la suma de quinientos catorce pesos ($ 514.00) en la adquisición de un vehículo destinado a transportar elementos de control.

61—Se dispone la liquidación de cuatrocientos ochenta y siete pesos con doce centésimos ($ 487.12) a favor del Contrastador de Pesas y Medidas don Manuel García, importe de diferencias de sueldo.

62—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para utilizar los servicios de la señorita Laura Aubriot como dactilógrafo de dicha repartición.

63—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 81.

64—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "Sarnicol y Tic número 2".

65—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veinticuatro pesos con veintiséis centésimos (pesos 24.26), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Abril próximo pasado.

66—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para utilizar los servicios del ingeniero Miguel O. Sierra como Secretario de la Sección Economía y Crédito Rural.

67—Decreto prorrogando hasta el 31 del corriente los efectos del de 10 de Junio próximo pasado que fija precios para las transacciones de azúcar.

68—Desígnase al señor Teodomiro Varela de Andrade para ocupar un cargo de Inspector del Trabajo en campaña.

69—Se conceden vacaciones por la segunda quincena del corriente mes a los alumnos de la Escuela de Veterinaria.

70—Decreto reglamentando la asistencia a sus oficinas y las lecciones de los empleados públicos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes sobre registro de las marcas "Gilsonite Paving Cement J. M.", de los señores E. Acquarone y Compañía, de Montevideo; "Uutramar", del señor David Grundland, de Montevideo.

—Concédese a los señores Bernard Hermanos vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Kaliklora".

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Compañía vista por el término de diez y treinta días, respectivamente, de los expedientes sobre registro de las marcas "Viscolite", de la Vaccum Oil Company, de Nueva York, y "La Colonial", de Juan L. Valle, de Montevideo.

—Concédese al señor Enrique Brusco vista del expediente relacionado con el registro de la marca "Atlas", por el término de diez días.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: "Aparato elevador de líquidos", del señor Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España); "Celosías de hierro perfeccionadas sistema Mamberto", del señor Juan Mamberto, de Montevideo; "Un nuevo tipo de envase", de José M. Sivori, de Buenos Aires (República Argentina); "Calentador eléctrico para agua Le rápide", del señor Alfredo Caramella, de Montevideo; "Una bombilla higiénica desarmable", del señor Ovidio E. Carvajal, de Trinidad (Departamento de Flores), y "Máquina para hacer tubos de concreto", de W. A. Curless, de Nueva York (Estados Unidos de América).

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: "Perfeccionamientos en las máquinas para hacer briquetes perforados", de Lucien Liais, de París (Francia), y "Estación de emisión para la telegrafía y la telefonía sin hilos", de Emile Giardeau, de París (Francia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE JULIO DE 1920.

1—Se autoriza la instalación del servicio de aguas corrientes en el Corralón Municipal de la ciudad de Paysandú, fijándose en siete pesos noventa y dos centésimos ($ 7.92) mensuales la cuota que deberá abonar el Concejo de Administración Departamental por dicho servicio, en el bien entendido que una vez instalados los medidores de agua, si éstos acusan un consumo mayor, abonará el Concejo el excedente a razón de diez centésimos ($ 0.10) los 1.000 litros.

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los talleres del puerto de Montevideo la reparación de la lancha "D 16" dentro del presupuesto de seiscientos siete pesos (pesos 607.00).

3—Se resuelve fijar provisoriamente, mientras no se instalen los medidores de agua, en la suma de quince pesos (pesos 15.00) mensuales la cuota que abonará el hotel Scanabino, de la ciudad del Salto, por el servicio de aguas corrientes.

4—Se autoriza el pago de dos mil seiscientos noventa y siete pesos veinticinco centésimos ($ 2.697.25), destinada a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la reparación del revestimiento del pedraplenado del puerto de Nueva Palmira que lleva a cabo de acuerdo con la resolución de 16 de Junio próximo pasado.

5—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar la suma de quinientos treinta y nueve pesos treinta y seis centésimos ($ 539.36), importe de las cuentas de los señores Lagomarsino Hermanos, West India Oil Company y Carlos Staff y Cía., por útiles y materiales suministrados.

6—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Junio próximo pasado en la vigilancia y conservación de La Teja.

7—Se autoriza el pago de ciento cincuenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 153.85), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a quincena de Junio próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

8—Se autoriza el pago de mil doscientos doce pesos ocho centésimos (pesos 1.212.08), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a quincena de Junio próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

9—Se autoriza el pago a don Eduardo Ferrería de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado, como encargado de la revisión y preparación de los inventarios de los materiales a cargo de la Dirección de Hidrografía.

10—Idem ídem por ochenta pesos (pesos 80.00), sueldo del mismo empleado por Mayo próximo pasado.

11—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de doscientos veinticuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 224.65), importe de agua suministrada en Abril próximo pasado a la

sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

12—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de ocho mil seiscientos veintiún pesos trece centésimos (pesos 8.621.13), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados durante el mes de Mayo próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado.

13—Idem ídem por tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 3.483.57), importe de las cuentas de los mismos talleres por trabajos practicados en el varadero de La Teja durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

14—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de ciento sesenta y cuatro pesos sesenta centésimos (pesos 164.60), importe de su cuenta por las instalaciones del servicio de agua efectuadas en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración.

15—Idem ídem por cuatrocientos noventa pesos treinta y ocho centésimos (pesos 490.38); importe de la cuenta de los referidos talleres por reparaciones efectuadas en los camiones que se utilizan en el servicio de la navegación del río Cebollatí y en el vapor "Paz".

16—Se autoriza el pago de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la planilla correspondiente a los gastos de locomoción y comida del personal de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante la 1.a quincena de Junio próximo pasado.

17—Se autoriza el pago de cuatrocientos tres pesos ($ 403.00), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

18—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla de gastos de comida ocasionados durante el mes de Junio próximo pasado por el personal de sobrestantes del dragado del puerto de Montevideo.

19—Se autoriza el pago a don Jenaro Scarpatti de mil cien pesos ($ 1.100.00), importe del alquiler por el mes de Mayo próximo pasado del vapor "Florida", que presta servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

20—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3" que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

21—Se autoriza el pago de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 278.75), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10" que trabajan en el servicio de balizamiento.

22—Se autoriza el pago de mil trescientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.395.75), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11" que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

23—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes generales) de setecientos veintisiete pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 727.46), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para el servicio de la navegación interior en Cebollatí, Paso de los Toros, Mercedes y al vapor "Paz".

24—Se autoriza el pago a don Luis Vismara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como apuntador en las obras que se llevan a cabo en la planta baja del edificio del Cabildo.

25—Se autoriza el pago al señor Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 74.75), importe de los servicios prestados durante el mes de Junio próximo pasado en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

26—Se autoriza el pago al ingeniero don Pastor Jover de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la asignación para gastos que se le ocasionen con motivo de las inspecciones de las obras de canalización de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos del Salto y Paysandú, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

27—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Junio próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund ($ 150.00) y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli ($ 18.00).

28—Se autoriza el pago a don J. M. Arredondo de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como encargado de las plantaciones en el puerto de La Paloma.

29—Se autoriza el pago de ciento cuarenta pesos con cincuenta centésimos (pesos 140.50), importe de los sueldos por Junio próximo pasado del mecánico de las obras del puerto de La Paloma don Lorenzo Franza ($ 80.50) y del sobrestante de las mismas obras don Celestino López ($ 60.00).

30—Se autoriza el pago a don Morón Kaiser de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como foguista de la usina del puerto de La Paloma.

31—Se autoriza el pago a don Agustín Heguito de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como ayudante en las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

32—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Raúl Costa Giménez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-500, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada con fecha 9 de Junio próximo pasado.

33—Se autoriza el pago a los señores Aldabe Hermanos de siete pesos ($ 7.00), importe de su cuenta por despacho de un bulto conteniendo material de hierro destinado a la reparación del local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

34—Se autoriza el pago a don Juan Mussio de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como auxiliar de la oficina encargada de la dirección de las obras del puerto del Salto.

35—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la modificación del desvío construído por cuenta de don Fernando B. Duchand en el kilómetro 2-400 de la línea del ferrocarril Nordeste.

36—Se autoriza el pago a don Luis Bruno de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras de ampliación del puerto del Salto.

37—Se autoriza el pago a los señores Juan Villanova y Compañía de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la encuadernación de diez volúmenes del "Diario Oficial" pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas.

38—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional libre de derechos de Aduana, los materiales detallados en su solicitud número 3, año 1920, y que figuran en la nómina anual para el ejercicio 1919-920, aprobada por resolución de fecha 13 de Agosto de 1919.

39—Se autoriza el pago a la Compañía Telegráfica Western de treinta y cuatro pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 34.43), importe de telegramas trasmitidos y recibidos en Mayo próximo pasado por cuenta del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la impresión litográfica de varios planos departamentales.

40—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de diez y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 19.75), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Noviembre y en Mayo próximo pasados para el servicio de la navegación en la Sección Paso de los Toros.

41—Se autoriza el pago de veintiséis pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 26.88), importe de los gastos originados en Enero y Febrero próximo pasados a la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma por concepto de telegramas, limpieza, etc.

42—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de mil ochenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 1.085.40), importe del certificado número 25 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Mayo próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

43—Se autoriza el pago a los señores José Capen y Cía. de dos mil sesenta y tres pesos seis centésimos ($ 2.063.06), importe del certificado número 8 expedido a su favor por quinientos metros cúbicos de pedregullo a cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 4.58) el metro cúbico, suministrado para el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 19-500 y 23.

44—Se autoriza el pago al señor J. Julio Maggiolo de seis mil ciento cuarenta y ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 6.148.35), importe del certificado número 8 expedido a su favor por obras ejecutadas hasta el 31 de Mayo próximo pasado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

45—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de quinientos sesenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 567.60), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Abril próximo pasado para la sirena del faro de la Isla de Lobos, usina del puerto de La Paloma y vapores al servicio de la Navegación Interior.

46—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la construcción de una casilla en la Estación Central, destinada a oficina del capataz de carga.

47—Se autoriza el pago al Ferrocarril Midland del Uruguay de siete pesos setenta y siete centésimos ($ 7.77), importe de fletes de materiales remitidos a Paysandú por los talleres del Ministerio de Obras Públicas con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

48—Se autoriza el pago al señor Félix Pedocchi de ochocientos cincuenta y dos pesos nueve centésimos ($ 852.09), importe de su cuenta por piedra suministrada en Mayo próximo pasado al obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

49—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de diez pesos seis centésimos ($ 10.06), importe de agua suministrada durante el mes de Junio próximo pasado a la usina A. G. A. y al depósito "Ituzaingó".

50—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de seis pesos noventa centésimos ($ 6.90), importe de agua suministrada en Enero próximo pasado al obrador de bloques destitnados a la reparación de la escollera Oeste.

51—Se nombra para desempeñar el cargo de patrón del gánguil "E 4" al contramaestre don Leonardo Martínez.

52—Se acepta la renuncia presentada por don Ramón Meirelles del cargo de chauffeur de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad del Salto.

53—Se acepta la renuncia presentada por don Ramón Fajardo del cargo de sobrestante de las obras que se practican en el edificio de la escuela rural número 17 de Río Negro (Estación Young).

54—Se autoriza el pago de cinco mil pesos ($ 5.000.00), importe de la quinta cuota de la cantidad autorizada por resolución de 19 de Septiembre de 1918 para obras de reparación del camino que conduce de Lazcano al paso del Gringo del río Cebollatí.

55—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis Schenone para la reparación, dentro de la suma de setecientos cincuenta y tres pesos ochenta y dos centésimos ($ 753.82), de la casilla del Resguardo de Río Branco, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada con fecha 7 de Junio próximo pasado.

56—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver a los señores Juan A. Casterés y Cía. la suma de mil seiscientos treinta y un pesos siete centésimos ($ 1.631.07), depositada en garantía del cumplimiento del contrato de construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 26-384 y 30-681, quedando afectado en sustitución de dicha garantía el importe de las retenciones del 10 o|o hechas en los pagos parciales de la referida obra.

57—Se resuelve acordar, por razones de equidad y sin que ello importe sentar precedente para el futuro, a la viuda e hijos menores del ex maquinista de la draga "A 3" don David Gambetta, recientemente fallecido, un subsidio equivalente a tres meses del sueldo de noventa y dos pesos ($ 92.00) que gozaba el extinto, o sea de doscientos setenta y seis pesos ($ 276.00), que será abonada por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo a la viuda señora María Burone de Gambetta, con cargo a profundización, ley 16 de Junio del corriente año.

58—Se autoriza el pago a los arquitectos señores Juan Veltroni y José P. Belloni Gadea de quinientos pesos (pesos 500.00), importe del segundo premio establecido para el concurso de proyectos relativos a la construcción de casas económicas, que ha sido discernido por el Jurado respectivo al proyecto de lema Marx, de que son autores dichos señores.

59—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Juan M. Hackembruck, dentro de la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos (pesos 384.00), la provisión de 5.600 kilos de pasto avena y 3.000 kilos de maíz, destinados a la manutención de los animales que se utilizan en los trabajos de conservación de obras de vialidad.

60—Se acepta la propuesta del señor M. J. Paz para la provisión de los contadores de aguas corrientes destinados a las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

61—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad reefrendum" celebrado entre la Inspección General de Saneamiento y los señores Vallebona, Estrázulas y Favoni para la provisión de caños y collares destinados a la instalación de las cañerías de distribución de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes. El costo del referido material asciende a cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 4.883.75).

62—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el arquitecto don Juan M. Aubriot, autor del proyecto aceptado, para la preparación de los planos de detalle y dirección técnica de la construcción de casas económicas en "La Teja".

63—Decreto constituyendo una Comisión compuesta por los señores ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, jefe de la Dirección Puerto de Montevideo; arquitecto don Alfredo Jones Brown, jefe de la Dirección de Arquitectura, y por el arquitecto don Juan M. Aubriot, autor del proyecto aprobado, con el cometido de ajustar los trabajos por Administración que van a emprenderse, al estudio económico de la construcción de los diversos tipos de casas de esa naturaleza de acuerdo con el fin que motivó la ley respectiva.

64—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en las propuestas presentadas relativas a la construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 12 días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad Antonio García.

—Se conceden 10 días de licencia al peón caminero de la misma Dirección Esteban Cabrera.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de la Receptoría de Aduana de Río Negro.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos de escritorio a la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de Rosa Anaya por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en Junio próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el seguro obrero de los peones que trabajan en las obras de la carretera a Olmos y canteras en el mismo paraje.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos de escritorio para la misma en el mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el estado de caja y comprobantes de lo invertido en las obras de la carretera de la Estación Rodríguez al Tropezón (San José).

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en la Colonia de Alienados.

—A la Dirección General de Aduanas se remite la relación de los materiales que solicita introducir libre de derechos de Aduana la Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras del Hospital del Salto.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con la instalación de un tambo de yeguas en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Dirección de Topografía se pasa un plano de mensura del campo de propiedad de don Juan Grecco ubicado en la 3.a sección de Río Negro.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las reparaciones del edificio de propiedad del Estado ocupado por la escuela de 1.er grado número 17 de la Capital.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección en el edificio que ocupa la comisaría de la 9.a sección de Soriano.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y Norte del continente y las bajas en la parte Sur. La temperatura desciende lentamente en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 3; Punta del Este, 9 y 2; Rocha, 8 y 2; Melo, 12 y 1 bajo cero; Rivera, 8 y 0; Fray Bentos, 14 y 1, y Paso de los Toros, 12 y 1 bajo cero. Cielo, en general, semidespejado en todo el país. Escarcha en la parte central de la República. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Oeste, suaves, en la costa del Atlántico, y del Norte al Oeste, en la parte central y Oeste del país; del Sur al Este en la parte Norte, y calma en la parte Nordeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 386 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinrias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.40.

Temperatura: Normal, 8°90; a la intemperie, 9°90; máxima, 12°10; a la intemperie, 12°00; mínima, 3°00; a la intemperie, 1°90, bajo cero.

Viento: O. N. O., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.10. Humedad relativa o|o: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 16 kilómetros a horas: 21.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 0.58.

Temperatura del agua: 8°00.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Julio de 1920

49.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
9.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
90.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.250 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
410 pesos, a $ 7.80 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.150 pesos, al 6 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
38.260 pesos, al 7 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 7.20 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Julio de 1920

5.929 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Florida, 35 hectáreas.

7.500 pesos, casa en el pueblo de Nico Pérez (Minas), 1.250 metros.

7.300 pesos, casa en la calle José Luis de la Torre, 386 metros.

3.100 pesos, terreno en la calle Inca, 307 metros.

6.024 pesos, casa en la calle Cuareim, 231 metros.

5.386 pesos, terreno en la calle Mercedes, 195 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 968, 54 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Navarro (Unión), 200 metros.

5.503 pesos, terreno en Carrasco, 558 metros.

68.276 pesos, campo en la 6.a sección de Tacuarembó, 1.968 hectáreas.

2.000 pesos, casa en la Aldea, calle San Félix, 187 metros.
6.908 pesos, terreno en el Bulevar España, 600 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Venezuela números 1475-79, 309 metros.
1.181 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 274 metros.
8.800 pesos, casa en la calle Encina número 1613, 355 metros.
2.600 pesos, casa en la calle Gaboto número 1682, 184 metros.
1.679 pesos, terreno en Maroñas, calle Solís, 5.538 metros.
9.200 pesos, terreno en los Pocitos y Avenida Brasil, 509 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Gaboto número 1385, 115 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 15 de 1920.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

20.000 pesos, para mañana, 100.60.

Empéstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 81.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.20.
5.395 pesos, ídem ídem, 81.20.

Títulos Hipotecarios serie P

3.500 pesos, para mañana, 97.50.
2.000 pesos, al contado, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie R

3.500 pesos, para mañana, 98 90.

Títulos Hipotecarios serie S

4.950 pesos, al contado, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 62.10.
47.000 pesos, ídem ídem, 62.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.10.
14.100 pesos, para fin de Septiembre, 61.60.
23.500 pesos, para mañana, 62.00.
3.290 pesos, ídem ídem, 62.00.
18.808 pesos, para el 15 de Septiembre, 61.40.
5.640 pesos, ídem ídem, 61.40.
14.100 pesos, para fin de mes, 62.10.

Deuda Interna (1916)

4.000 pesos, para mañana, 100.60.
9.000 pesos, ídem ídem, 100.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 100.60.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 81.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.20.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.30.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.30.

Deuda Obras Públicas (1918)

4.000 pesos, para mañana, 91.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.600 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, al contado, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie P

10.000 pesos, para mañana, 97.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
7.000 pesos para el 23, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.300 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.100 pesos ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos para mañana, 97.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

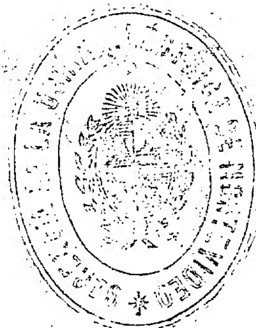
SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Boletín decádico del 21 Junio al 1.o de Julio

Artigas. — Ciudad. Lluvia: 50.2. Campos y sementeras bien. Ganados regular.
Cuaró: 52.0. Campos, bien empastados. Vacunos, gordos. Lanares, regular.
Ricardiño: 128.8. Una helada. Sin anotaciones.
Tomás Gomensoro: 78.7. Estado general, bueno.
Canelones. — Canelones: 15.5. Estado general, bueno.
Las Piedras: 10.9. Campos, regular. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
Migues: 40.0. Seis heladas. Campos, ganados y sementeras, bien.
Pando: 28.6. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Toledo: 8.1. Tres heladas. Estado general, bueno.
Tala: 41.5. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.
Cerro Largo — Arroyo Malo: 108.9. Tres heladas. Campos, vacunos y sementeras, bien.
Centurión: 147.8. Estado general, regular.
Guazunambí: 105.0. Campos y sementeras, regular. Vacunos, bien. Lanares, atacados de lombriz.
Río Branco: 92.0. Estado general, bueno.
Colonia. — Colla, 00. Seis heladas. Campos, mal. Demás, regular.
Conchillas: 00. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Estanzuela: 00. Una helada. Estado general, bueno.
Nueva Palmira: 00. Tres heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Polanco: 00. Cinco heladas. Campos, ganados y sementeas, bien.
Durazno. — Tala de Río Negro: 49.5. Campos, ganados y sementeras, bien.
Tejera: 58.0. Estado general, bueno.
Flores. — No se recibieron los datos de las estaciones correspondientes.
Florida. — Goñi: 72.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Chacras: 41.7. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Sauce de Mansavillagra: 33.0. Dos heladas. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 55.1. Sin anotaciones.
Maldonado. — Aiguá: 27.0. Cinco heladas. Campos, ganados y sementeras, bien.
Coronilla: 36.0. Estado general, malo.
Garzón: 48.5. Campos y sementeras, mal. Ganados, muy atrasados.
José Ignacio: 54.5. Campos, desempastados. Sementeras y ganados, regular.
Pan de Azúcar: 20 1|2 0. Nueve heladas. Estado general, regular.
Minas. — Barriga Negra: 21.0. Campos y ganados, regular. Sementeras, mal.
Casupá: 28.3. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
José Batlle y Ordóñez: 46.0. Estado general, bueno.
Pirarajá: 35.0. Siete heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, mal.
P. de la Mariscala: 232.0. Nueve heladas. Campos y vacunos, regular.
Montevideo. — Observatorio Central: 2.4. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 1.0. Sin anotaciones.
Paysandú. — Sacra: 42.1. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, con lombriz.
No se recibieron los datos de las demás estaciones.
Río Negro. — Bichadero: 98.4. Cinco heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Cañitas: 29.2. Estado general, bueno.
Coladeras: 100.0. Una helada. Campos, bien. Sementeras y ganados, regular.
Don Esteban: 36.0. Una helada. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 41.0. Cinco heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Usina Eléctrica: 28.5. Estado general, bueno.
Rivera. — Blanquillo: 58.5. Sin anotaciones.
No se recibieron los datos de las demás estaciones.
Colonia. — Chuy: 32.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
19 de Abril: 17.0. Estado general, regular.
No se recibieron datos de las demás estaciones.
Salto. — Arerunguá: 41.2. Una helada. Campos y sementeras, bien. Lanares, ídem. Vacunos, con garrapata.
No se recibieron datos de las demás estaciones.
San José. — Pachina: 00. Diez heladas. Estado general, bueno.
Rodríguez: 00. Estado general, bueno.
P. de Chamizo: 34.9. Cuatro heladas. Campos, ganados y sementeras, bien.
Ciudad: 2.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 1.0. Diez heladas. Estado general, bueno.
Chacras: 14.0. Campos, regular. Sementeras y ganados, bien.
Coquimbo: 10.3. Una helada. Campos, regular. Sementeras, bien. Ganados, regular.
Tacuarembó. — Lambaré: 104.3. Campos y sementeras, regular. Vacunos, ídem. Lanares, atacados de lombriz.
Paso del Borracho: 101.8. Estado general, regular.
No se recibieron los datos de las demás estaciones.
Treinta y Tres. — Arroyo de Oro: 52.4. Campos, desempastados. Lanares, regular. Vacunos, flacos.
Cañada Las Piedras: 65.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Cuchilla Dionisio: 103.2. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Corrales Municipales: 54.0. Campos y sementeras, mal. Vacunos, regular. Lanares, bien.
Isla Patrulla: 71.0. Campos, desempastados. Sementeras y lanares, mal. Vacunos, flacos.
Olimar Grande: 74.0. Una helada. Campos, sementeras y lanares, regular. Vacunos, bien.
Vergara: 118.5. Estado general, bueno. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Luis Morandi, Director.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

54.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 4316, Poder Legislativo, página 202)

Era esta la única consideración que quería hacer antes de votar.

Señor Canessa — A mí me basta con que el señor senador esté conforme con la moción; por eso no contesto a los para mí equivocados argumentos que acaba de formular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día leyéndose los asuntos por el orden en que han sido votados.

9

Señor Narancio — ¿Me permite, antes de entrar a la orden del día?

El Senado se ha decretado una vacación, y tengo entendido que desde el 15 no vamos a sesionar. El presupuesto de Sala y Secretaría, que ha sido informado por la Comisión de Hacienda, ¿cuándo lo vamos a tratar?

Señor Canessa — Lo podemos tratar hoy. Si el señor senador hace moción, yo lo acompaño.

Señor Narancio — ¡Cómo no! No se puede dejar todo el personal sin presupuesto. Hago moción para que se trate hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda, que es el relativo a la señora Petrona Manfredi de Asborno.

(Comenzada la lectura...).

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la lectura del informe.

Ya di las explicaciones que están contenidas en él. Así es que sería innecesario leerlo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprimió y el proyecto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

En Septiembre del año próximo pasado don Francisco A. Asborno, que había prestado servicios hasta esa fecha en las escuelas públicas del Estado como ayudante y como maestro de Instrucción Primaria en diversas unidades del Ejército, y que anteriormente había servido a la causa de la educación en escuelas particulares, se presentó ante V. H. solicitando se le computaran los años de servicios que había dedicado a la enseñanza desde las escuelas privadas. Invocaba su precario estado de salud para solicitar esa gracia, a la que no había querido recurrir antes, y era tanta la gravedad de su dolencia, adquirida en el esfuerzo de la enseñanza, que dos meses y medio después de interpuesta su petición falleció el señor Asborno.

Su señora viuda se ha presentado recientemente interponiendo análoga solicitud, invocando los servicios de su finado esposo a la Instrucción Primaria, servicios que si bien eran en su mayor parte dedicados a la enseñanza particular (20 años), no por ello habían dejado de ser útiles a la educación pública.

Vuestra Comisión entiende que es noble y digno de aplauso el apostolado del magisterio, y que él significa siempre una función benéfica, sea que se desenvuelva en el ambiente de las escuelas públicas, o en el de las particulares, cuando se adoptan los procedimientos de la pedagogía moderna, como lo hacía el señor Asborno. Pero el apostolado del señor Asborno como maestro de escuelas públicas y del Ejército ha sido aproximadamente de ocho años, en tanto que el de las escuelas privadas ha sido muy superior, puesto que alcanza a veinte años y ocho días. La computación en este caso sería excesiva, pero aún prescindiendo de ella, un sentimiento de equidad que armoniza con sentimientos humanitarios, puede impulsar al Honorable Senado a hacer uso en otra forma de una concesión graciosa que está dentro de sus prerrogativas, amparando a la viuda de un meritorio educacionista que no ha tenido el tiempo necesario de servicios públicos para dejar a su fallecimiento el derecho de pensión a la viuda e hijos.

La situación económica desesperante en que se halla la señora de Asborno, sujeta a todas las inclemencias de la miseria, con dos hijos pequeños a quienes casi no puede alimentar por la carencia absoluta de recursos, ni otorgarle la educación que requiere la niñez, inclinan a vuestra Comisión a aconsejar el otorgamiento de una pensión mínima para que no quede desamparado y sufriendo la tortura de una miseria extrema un hogar que se siente derrumbar con toda clase de desolaciones desde la desaparición de su jefe.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Petrona Manfredi, viuda del educacionista don Francisco A. Asborno, y a sus hijos menores José María y Juan Carlos, una pensión alimenticia e inembargable de $ 360.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Julio de 1920.

Florencio Aragón y Etchart. — Felipe Iglesias. — Félix Etchevest. — Julio Abellá y Escobar."

En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se

aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la lectura de los informes de este y de otros análogos, porque debe haber cierta latitud en la confianza que se deposita en la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿No le parece que en cada caso debe hacerse la moción?

Señor Aragón y Etchart — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida y el proyecto son los siguientes):

"INFORME

Honorable Senado:

La señora María Díaz Suárez, invocando parentesco con el servidor de la Independencia don Juan Suárez, se presenta ante V. H. solicitando una modesta pensión graciable que le permita solventar sus más apremiantes necesidades de la vida.

Del expedientillo formado con motivo del expresado petitorio resulta de la comprobación de los siguientes puntos:

1.o Que la postulante es nieta del soldado de la Independencia don Juan Suárez; 2.o Que los servicios del indicado guerrero están plenamente justificados por un certifiacdo del Estado Mayor del Ejército; y 3.o Que la peticionaria es una señora anciana, sumamente pobre y observa buena conducta.

Indudablemente no son muy adecuados los momentos actuales para recargar con nuevos servicios permanentes al tesoro público; pero vuestra Comisión tiene el deber de llenar su cometido despachando los asuntos que V. H. ha confiado a su estudio, y, en tal caso, tiene también la obligación de expedir los dictámenes conforme al espíritu de justicia que ha servido de regla al Honorable Senado al despachar asuntos de esta naturaleza en años anteriores.

De forma, pues, que justificados los servicios del causante como guerrero de la Independencia y comprobado el grado de parentesco de la peticionaria y su estado de pobreza y honestidad, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña María Díaz Suárez, nieta del guerrero de la Independencia don Juan Suárez, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1920.

Felipe Iglesias. — Florencio Aragón y Etchart. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a votar si se suprime la lectura del informe referente al asunto del señor Felipe Viani Piaggio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

"INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias ha estudiado el petitorio formulado ante V. H. por el señor Felipe Viani Piaggio, respecto a cómputo de servicios militares prestados al país durante los años 1885-1890 inclusive y ha podido comprobar por un certificado de la Contaduría General de la Nación que se acompaña, que, efectivamente, el postulante formó en las filas del Ejército Nacional durante los expresados años en calidad de soldado distinguido.

De manera, pues, que Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el invariable criterio observado por V. H. en casos análogos, no encuentra inconveniente en aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Felipe Viani Piaggio, y al solo efecto de la jubilación, cuatro años y tres meses de servicios militares prestados al país y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1920.

Julio Abellá y Escobar. — F. Aragón y Etchart. — Felipe Iglesias."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez García — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a la señora Mercedes Anaya.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Luisa Mercedes Anaya licencia para residir en el extranjero por el término de dos años, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta, debiendo revistar trimestralmente en el Consulado de distrito que corresponda a su domicilio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Junio de 1920.

JOSE F. ARIAS, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Señor Aragón y Etchart — Al hacer mi moción primera me olvidé de hacerla extensiva a otro asunto.

No sé si será posible hacerlo ahora...

Señor Presidente — Si el Senado no la observa; yo la acepto. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Es un cómputo de veintiséis meses que solicita el señor Tácito Herrera. Es un asunto sencillo. Mociono para que se trate en la presente sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000), que se tomarán de "Rentas Generales", para dedicarla a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas.

Art. 2.o Se dará preferencia a los cultivos de trigo, maíz y lino y los cultivos deberán efectuarse, dentro de lo posible, en todas las zonas agrícolas de la República, interviniendo en las experiencias los agricultores de las respectivas regiones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Junio de 1920.

Carlos M. Sorín, Presidente. — Domingo Veracierto."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Canessa — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador Canessa.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.
(Se empezó a leer)...
Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura de la exposición de la Presidencia, por ser conocida de los señores senadores.
Señor Presidente — ¿Y el inofrme de la Comisión?
Señor Narancio — También se puede suprimir la lectura de dicho informe y votar los renglones. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Presidencia de la Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio 22 de 1920.

Honorable Senado:

Tengo el honor de presentar a V. H. el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría destinado a regir durante el período 1920-1921.

Rebajo de él las planillas de $ 2.400 y $ 1.800 anuales, asignados a gastos de representación de la Presidencia y a sostenimiento del automóvil, las cuales planillas desde el 15 de Febrero del corriente año no se liquidan y sus fondos quedan en la Tesorería General.

Juzgo del caso consolidar esa economía mediante la supresión de aquellas planillas del presupuesto.

El cargo de chauffeur, desde la fecha arriba indicada, ha quedado, asimismo, sin aplicación alguna, y el agente que lo desempeñaba adscripto al personal de servicio, con la función especial de atender la barra del Salón de Sesiones.

Procede la supresión de ese cargo, que está en el Presupuesto dotado con mil doscientos pesos al año; y por razones de equidad, y porque no está en las tradiciones del Senado dejar a sus servidores sin destino, anexarlo al personal de servicio, como de hecho lo está, con la misma remuneración que percibía.

El infrascripto os exhorta a sancionar el Presupuesto, sin creación alguna de cargos ni aumentos alguno en los sueldos ni en los gastos.

La economía de 4.200 pesos al año que se alcanza con la supresión de las partidas de representación y automóvil debe aligerar de modo efectivo un presupuesto ya bastante pesado, y no servir de base a nuevas erogaciones.

Quizá podría juzgarse equitativo aumentar algunos sueldos, como por ejemplo, algunos de escribiente, que gozan sólo de $ 720 al año.

Me permito exhortar a V. H. que no lo haga así. Esos cargos fueron creados el año pasado con el propósito de iniciar la formación de principiantes en las tareas de oficina, y sobre todo en las de taquigrafía, y ese propósito quedaría desvirtuado con un aumento cualquiera en la remuneración. El ascenso, que es práctica constante de provisión de cargos, en las Oficinas del Senado, será el mejor estímulo al adelanto de esos jóvenes empleados.

Podría, también, pensarse que es anómalo que empleados de oficina obtengan sueldos inferiores a los de los empleados del servicio.

Por mi parte, no lo pienso. El sueldo no debe estar en armonía con la jerarquía, más o menos supuesta de las funciones, sino con la eficacia y la intensidad del trabajo realizado y las molestias que impone al que lo practica; y en este concepto, la tarea del personal del servicio debe merecer de V. H. tratamiento especial, a tal extremo que, si el estado de las finanzas lo permitiera, yo propondría al Senado aumentar aún su remuneración. No hay en el caso anomalía alguna, y si la hubiera sería la anomalía de los tiempos, tan justamente favorable al trabajo de los obreros, que habría trascendido ya a nuestro Presupuesto, como al de la Honorable Cámara de Representantes y a otros en que sucede lo propio.

Con este motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración.

JOSE ESPALTER, Presidente.
—M. Magariños Solsona, Secretario."

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Junio de 1920 hasta el 30 de Junio de 1921, regirá para la Secretaría del Honorable Senado el siguiente presupuesto:

Secretaría

			Disminuciones	Creaciones
1 Primer Secretario	$ 6.000			
1 Segundo ídem	» 5.200			
1 Prosecretario	» 3.780			
1 Jefe de Secretaría	» 3.320			
1 Oficial 2.o	» 2.640			
1 Idem 3.o	» 2.040			
1 Idem 4.o	» 1.764			
3 Auxiliares 1.os, a $ 1.428	» 4.284			
2 Idem 2.os, a $ 1.296	» 2.592			
2 Idem 3.os, a $ 1.194	» 2.388			
1 Auxiliar 4.o	» 1.020			
2 Dactilógrafos, a $ 720	» 1.440			
1 Bibliotecario	» 1.764			
1 Encargado del archivo de impresiones.	» 1.080			
3 Oficiales de Sala, a $ 1.416	» 4.248			
1 Intendente	» 2.016			
1 Subintendente	» 1.200			
1 Telefonista	» 1.320			
1 Ujieres, a $ 924	» 6.468			
3 Mensajeros, a $ 780	» 3.340			
1 Chauffeur	» 1.200	$ 58.104	$ 1.200	
1 Encargado del cuidado y vigilancia de la barra				$ 1.200
Sección Taquigráfica				
1 Jefe de Taquígrafos	$ 4.568			
1 Subjefe	» 3.720			
1 Taquígrafo 1.o	» 2.336			
1 Idem 2.o (revisor)	» 2.644			
1 Idem 3.o	» 2.040			
4 Taquígrafos 4.os, a $ 1.800	» 7.200			
4 Idem 5.os, a $ 1.526	» 6.104			
1 Dactilógrafo	» 1.152			
4 Dactilógrafos, a $ 720	» 2.880			
1 Corrector oficial del «Diario de Sesiones»	» 2.400	» 36.044		
Gastos				
De Sala y Secretaría	$ 6.000			
Impresión de asuntos repartidos	» 1.200			
Publicación de las versiones taquigráficas	» 2.500			
Impresión del «Diario de Sesiones»	» 4.000			
Gastos de representación de la Presidencia	» 2.400		$ 2.400	
Para extraordinarios e imprevistos	» 4.200			
Para compra de libros y gastos de biblioteca	» 2.400			
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	» 1.800			
Alquiler de la casa calle Reconquista	» 480			
Servicio telefónico	» 700			
Quebrantos de caja	» 120			
Para sostenimiento del automóvil	» 1.800		» 1.800	
Uniformes	» 900	» 28.500		
		$ 122.648		
		— 4.200		
		$ 118.443		

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER, Presidente.—M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.»

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda de V. H. ha estudiado el poryecto de presupuesto de Sala y Secretaría a regir en el período 1920-21 y os aconsja la sanción del proyecto sustitutivo que se adjunta, y cuyas modificaciones al presentado por la Presidencia del Honorable Senado se enuncian en seguida.

La Comisión ha considerado que era de justicia, atendiendo al criterio generalmente imperante de contemplar en lo posible a los modestos empleados de la Administración Pública, proponer un pequeño aumento en las asignaciones de los auxiliares y dactilógrafos, a cuyo efecto ha elevado en ciento veinte pesos anuales los sueldos de los tres auxiliares primeros, de los dos auxiliares segundos, de los auxiliares terceros y del auxiliar cuarto, y de los dos dactilógrafos del personal de Secretaría, así como de los cuatro dactilógrafos de la Sección Taquigrafía, lo que representa un aumento de mil seiscientos pesos anuales, repartido entre catorce modestos empleados. Asimismo considera equitativo proponer el mismo pequeño aumento para el Prosecretario, Jefe de Secretaría, Oficiales de la misma, Bibliotecario y Encargado del Archivo de Impresos, lo cual representa un aumento de ochocientos cuarenta pesos anuales.

En la Sección Taquigrafía, también para contemplar las tareas del personal, correlacionándolas con las remuneraciones, se ha aumentado un taquígrafo cuarto con mil ochocientos pesos, suprimiendo uno de quinta categoría que percibe mil quinientos veintiséis pesos, lo que representa un aumento de doscientos setenta y seis pesos anuales.

Una anomalía encuentra Vuestra Comisión al examinar los cometidos y el personal de empleados del Honorable Senado, y es la carencia de un cargo a quien se refiere exclusivamente la concentración de los fondos y su distribución; anota la falta de un Tesorero que administre esos fondos, tarea hoy encomendada al Secretario y a otros elementos de Secretaría que proceden así a un doble trabajo y a una concomitante responsabilidad.

Vuestra Comisión, para normalizar ese estado de cosas, propone la creación de un puesto de Tesorero con un sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Igualmente, para satisfacer una necesidad requerida, aconseja la Comisión incorporar al Presupuesto un ujier ascensorista con la dotación de mil cuarenta pesos anuales, suprimiendo la partida de ujier con novecientos veinticuatro pesos anuales. Del mismo modo se propone, por una razón análoga, la plaza de electricista con la misma dotación que la anterior.

Figura, también, en el proyecto que se somete al estudio de V. H., una partida de dos mil pesos, requerida por los gastos que demanda la impresión del Diario de Sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, cometida a la Secretaría del Honorable Senado, sin que hasta ahora se haya señalado rubro a ese efecto, lo que motivaba se hiciera esa impresión en forma precaria.

La elevación de precios, tan sensiblemente manifestada en toda la economía nacional, ha hecho que sean exigidas ciertas partidas del actual Presupuesto, motivando el que vuestra Comisión aumente las relativas a uniformes para ujieres que se eleva de novecientos a mil cuatrocientos pesos, y a la de impresión de repartidos que se aumenta de mil doscientos a dos mil cuatrocientos pesos. Por análoga circunstancia, la partida de alquiler de casa de la calle Bartolomé Mitter se eleva de mil ochocientos a dos mil cien pesos.

Como existen pendientes varias deudas ocasionadas por la regularización de la impresión del Diario de Sesiones, de las versiones taquigráficas, de la impresión de repartidos y del aguinaldo concedido por resolución del Honorable Senado el 1.o de Enero del corriente año, la Comisión conceptúa que es del caso cancelar dichos débitos, por lo que aconseja que se incluya por una sola vez una partida de veinte mil pesos que ha de responder a las siguientes obligaciones:

Para Diario de Sesiones	$	8.000
Versiones Taquigráficas	"	8.000
Impresión de Repartidos	"	1.000
Pagar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el aguinaldo de 1.o de Enero de 1920	"	3.000
Total	$	20.000

En lo relativo a la supresión de gastos de representación de la Presidencia, del sostenimiento del automóvil y del puesto de chauffeur, contenido en el proyecto remitido a estudio, vuestra Comisión no está de acuerdo en que estas partidas desaparezcan.

A su juicio, por las mismas exigencias del cargo de Presidente de esa rama legislativa, por la representación discreta que debe tener en los actos de la vida oficial, estas partidas, anexo requerido por la elevada investidura del Presidente del Senado que no está divorciada con las prácticas de la bien entendida democracia, debe mantenerse.

Si no se quiere hacer uso de ellas, pueden aumentar el fondo de economías y disponerse en esta forma, haciendo uso del derecho de transposición que no puede ni debe limitarse.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, a 8 de Julio de 1920.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o desde el 1.o de Julio de 1920 hasta el 30 de Junio de 1921 regirá para la Secretaría del Honorable Senado el siguiente presupuesto:

Secretaría

1 Primer Secretario	$	6.000
1 Segundo idem	"	5.200
1 Prosecretario	"	3.900
1 Jefe de Secretaría	"	3.440
1 Oficial 2.°	"	2.760
1 Oficial 3.°	"	2.160
1 Oficial 4.°	"	1.884
1 Tesorero	"	2.400
3 Auxiliares 1.os, a pesos 1.548 c|u.	"	4.644
2 Auxiliares 2.os a $ 1.416 c|u.	"	2.832
2 Auxiliares 3.os, a pesos 1.314 c|u.	"	2.628
1 Auxiliar 4.°	"	1.140
2 Dactilógrafos a $ 840 c|u	"	1.680
1 Bibliotecario	"	1.884
1 Encargado del archivo de impresos	"	1.200
3 Oficiales de Sala a pesos 1.416 c|u.	"	4.248
1 Intendente	"	2.016
1 Subintendente	"	1.200
1 Telefonista	"	1.320
6 Ujieres a $ 924 c|u.	"	5.544
1 Ujier ascensorista	"	1.044
1 Ujier electricista	"	1.044
3 Mensajeros a $ 780 c|u.	"	3.340
1 Chauffeur	"	1.200
	$	64.708

Sección Taquigrafía.

1 Jefe de Taquígrafos	$	4.568
1 Subjefe	"	3.720
1 Taquígrafo 1.°	"	3.336
1 Idem 2.° (revisor)	"	2.644
1 Idem 3.°	"	2.040
5 Taquígrafos 4.os a pesos 1.800 c|u.	"	9.000
3 Idem 5.os a $ 1.526 c|u.	"	4.578
1 Dactilógrafo	"	1.152
4 Dactilógrafos a $ 840 c|u.	"	3.360
1 Corrector oficial del Diario de Sesiones	"	2.400
	$	36.798

Gastos

De Sala de Secretaría	$	6.000
Impresión de asuntos repartidos	"	2.400
Publicación de las versiones taquigraficas	"	2.500
Impresión del Diario de Sesiones	"	4.000
Impresión del Diario de Sesiones de A. General y Comisión Permanente	"	2.000
Gastos de representación de la Presidencia	"	2.400
Para extraordinarios e imprevistos	"	4.200
Para compra de libros y gastos de biblioteca	"	2.400
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	2.100
Alquiler de la casa calle Reconquista	"	480
Servicio telefónico	"	700
Quebrantos de caja	"	120
Sostenimiento del automóvil.	"	180
Uniformes para ujieres	"	1.400
Por una sola vez para pago de deudas pendientes	"	20.000
	$	50.880
Suma total	$	152.386

Art. 2.° Comuníquese, etc.

F. Aragón y Etchart. — A. F. Canessa."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora debo hacer resaltar la diferencia que hay entre el proyecto presentado por la Presidencia y el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda.

En primer término, si el Senado no se opone, se pondrán en discusión todas las partes del presupuesto en que coinciden esos dos proyectos, y después se considerarán aquellas partes en que discrepe, así como las mociones que en cada caso se presenten.

Señor Narancio — Yo necesito, señor Presidente, para poder estudiar el proyecto de Sala y Secretaría, conocer el presupuesto de Sala y Secretaría de la otra rama legislativa, y lo necesito porque creo que en algunos de los institutos de una y otra rama legislativa existen desigualdades irritantes. Hace tres o cuatro años, siendo yo miembro de la otra Cámara, esta sancionó grandes aumentos en los sueldos del personal de taquígrafos. Esos aumentos, que fueron sancionados por aquella Cámara, no tuvieron un aumento correlativo en el Senado y permanecen, por lo tanto, muchos empleados, en puestos similares, con una diferencia muy grande de sueldo, aunque la labor sea absolutamente la misma.

Por eso yo creo que convendría, señor Presidente, colocar a igualdad de categorías a igualdad de sueldos.

Señor Etchevest — Y sobre todo, a igualdad de trabajo.

Señor Narancio — De ahí que yo voy a proponer, cuando se estudie el presupuesto del cuerpo de taquígrafos, medi-

das similares a las que se tomaron en la otra Cámara: considerar a los taquígrafos primeros, traductores y a los taquígrafos terceros y cuartos colocarlos en igualdad de condiciones, porque tienen la misma labor.

Señor Iglesias—Eso no lo podríamos tratar ahora.

Señor Aragón y Etchart — No se podría tratar hasta la sesión del martes, porque la Comisión tiene que empaparse en ese estudio.

Señor Narancio — Yo creía que la Comisión había estudiado ya esta cuestión.

Señor Aragón y Etchart — La estudió, pero no con ese criterio tan amplio. Año tras año se le viene aumentando los sueldos a todo el personal de la Cámara de Senadores, y no es posible que los empleados del Senado ganen más que algunos jefes de oficina.

Señor Naranclo — Mi criterio es un criterio amplio, pero es un criterio justiciero.

Señor Canessa — La Comisión interrogó al señor Jefe de Taquígrafos, y al Jefe de Secretaría, pidiendo lo que había necesidad de hacer en justicia; y entonces me parece que el Jefe de Taquígrafos se limitó a un solo pedido insignificante y el Jefe de Secretaría muy poco fué también lo que pidió.

Señor Etchevest — Se había corrido la voz de que no se iban a hacer aumentos.

Señor Canessa — Pero si ellos fueran pertinentes, todo el mundo los va a votar. Lo que me parece difícil es que se demuestre la justicia de esos aumentos, porque el Presupuesto de Sala y Secretaría viene aumentándose desde dos años consecutivos en una forma bastante apreciable. De todas maneras, si hay necesidad de hacer estudios más perfectos, debe pasar a Comisión el asunto.

Señor Narancio — Bien; para votar esa moción de orden, yo quisiera emitir las ideas que tengo al respecto, a fin de que la Comisión las tome en cuenta.

Yo creo que, en justicia, no hay ninguna razón para posponer nuestro Cuerpo de Taquígrafos al Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes Por lo tanto, yo pido a la Comisión que estudie y vea la conveniencia de colocar sueldos correlativos en ambas Cámaras.

Por otro lado, hago notar que la Comisión, en el informe que acaba de leerse, ha hecho algunos aumentos de sueldos.

Señor Aragón y Etchart — Es exacto.

Señor Narancio — Pero no todos lo que yo quisiera.

Hay empleados, para mí, tales como el Prosecretario y el Jefe de Secretaría, que no han sido elevados ni aumentados en relación a su situación.

Señor Aragón y Etchart — El señor Jefe de Secretaría, el año pasado, fué aumentado en treinta pesos mensuales.

De modo que la Comisión debe detenerse y debe tener un límite para esos aumentos, por más que reconozca el trabajo y la contracción de los empleados; pero no es posible que año tras año se les esté aumentando 30 o 40 pesos...

Señor Narancio — Ese límite debiera estar fijado en los sueldos, que alcanzaran para subvenir las necesidades de los empleados, manteniéndolos en la esfera, en el grado en que les debe colocar. En el caso del Jefe de Secretaría, dadas las responsabilidades que a este jefe se le exigen, voy a pedir que se aumente a 3.600 pesos anuales — 300 mensuales.

Señor Mendívil — El Jefe de Secretaría, ¿no es el Secretario?

Señor Narancio — No, señor; es jefe de empleados.

Señor Ramasso — Debe votarse la moción de orden.

Señor Presidente — Hay una moción de orden...

Señor Narancio — No quería hacer nada más que estas consideraciones.

Señor Presidente — Hay que reducir la discusión a la moción de orden.

Señor Canessa — La Comisión entiende que está habilitada para tratar el presupuesto que ha presentado.

Las modificaciones que pretende introducir el señor senador por la Colonia son de entidad; implican alterar la organización actual de la Sección de Taquigrafía, así como la de Secretaría misma; porque, ¿cómo es posible, aún en el de Secretaría, elevar el sueldo de algunos empleados y dejar a los demás sin aumento alguno?

Señor Narancio — No se deja a nadie sin aumento.

Señor Narancio — No se deja a nadie sin aumento.

Señor Canessa — Aumentando el sueldo al Jefe de Secretaría, debe aumentársele al pro, al segundo y primer Secretarios, puesto que deben estar todos en relación.

Señor Narancio — Es lo que he dicho.

Señor Canessa — Y con más razón a los que tienen sueldos inferiores.

Señor Narancio — No me entendió el señor senador, porque él considera Jefe de Secretaría al Secretario, y no es así.

Señor Canessa — No, señor; es el Oficial 1.o; pero están el Prosecretario y el Oficial 2.o de Secretaría, y a éstos la Comisión les ha asignado un aumento de ciento veinte pesos anuales.

Señor Etchevest — Se trata de un empleado de condiciones extraordinarias.

Señor Canessa — Perfectamente.

Señor Narancio — No creo que la Comisión ponga peros a que se le aumente a tres mil seiscientos pesos.

Señor Canessa — Si se les va a aumentar a los demás, la Comisión lo acepta.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión estableció un criterio igualitario: desde el Prosecretario para abajo aumentó ciento veinte pesos a todo el personal.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Debe votarse la moción de orden.

Señor Presidente — Vamos a reducir la discusión a la moción de orden.

Señor Narancio — ¿Y después, como doy estos datos? Se va a suscitar la misma cuestión.

Señor Presidente — Durante la discusión del asunto.

Señor Narancio — Para eso, mejor sería tratarlo ya.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión se va a reunir el lunes a las tres de la tarde.

Señor Presidente — Podrá darlos en Comisión.

Señor Otero — A mí me parece que, para evitar ciertos compromisos con personas que están en continuo contacto con nosotros, debería ser tratado este asunto en Comisión General...

Señor Presidente — Hay que ir a Asamblea a las cinco y media y faltan sólo diez minutos.

Señor Otero — Lo práctico es tratarlo el martes en Comisión General.

Señor Narancio — Hago mía la moción. Estos diez minutos los podemos aprovechar en Comisión General, desde que no tenemos ningún otro asunto para tratar, y voy a decir por qué.

Señor Presidente — Todavía hay otros asuntos.

Señor Narancio—Es verdad; retiro mi moción.

Señor Presidente — Si se aplaza hasta el martes, para ser considerado en primer término el proyecto de presupuesto de Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil — ¿Y la indicación que hizo el doctor Otero?

Señor Presidente — Se votará el martes si se pasa a Comisión General.

Léase el proyecto sobre cómputo de servicios al señor Tácito Herrera.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones del Honorable Senado.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio del ciudadano don Tácito Herrera, quien solicita se le computen a los efectos de la jubilación los servicios que ha prestado en distintas reparticiones con anterioridad a la ley respectiva de 1904, así como cierto número de meses de servicios prestados en el mismo año 1904 en la guardia nacional.

Si bien de los justificativos que presenta el señor Herrera sólo están documentados sus servicios en el Ministerio de Fomento en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1897, en que figuraba por eventuales, el hecho de invocarse en la petición el testimonio del señor senador doctor Javier Mendívil, hizo que vuestra Comisión se apersonara a este distinguido colega, solicitándole los informes del caso.

La manifestación que hizo el señor senador Mendívil está en un todo de acuerdo con lo afirmado por el peticionario.

De modo que vuestra Comisión, tomándola en cuenta y computando servicios por gracia especial, dentro de las facultades graciosas que tiene V. H., os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse por gracia especial a don Tácito Herrera veintiséis meses de servicios.

Art. 2.o Comuníquese.

Florencio Aragón y Etchart.—
Félix Etchevest.—Felipe Iglesias."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto por el que se refuerza el rubro destinado a la ereección del monumento al general Artigas.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000), destinada a reforzar la partida asignada por la ley de 24 de Mayo de 1920 para la

erección del monumento al general don José Gervasio Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Como un agregado a la exposición de motivos del proyecto que acaba de leerse, debo decir lo siguiente, que justifica de una manera más eficaz la cantidad que he proyectado y que debe entregarse para la construcción del monumento a Artigas.

El escultor Zanelli establece que el precio del bronce elaborado para los grandes monumentos de primera clase cuesta 25 liras el kilo, y el bronce necesario para la estatua del general Artigas alcanza a 50.000 kilos. Quiere decir que el conjunto del bronce elaborado costaría un millón doscientas cincuenta mil liras, que, al tipo a que está el cambio en la actualidad, vienen a ser aproximadamente cien mil pesos oro uruguayo.

Pero hay otra circunstancia que tener en cuenta, y es esta: el cambio tiende a bajar, la lira va valorizándose a medida que las circunstancias por que atraviesa Italia van mejorando. De modo que a medida que pasan los días, el costo de los cincuenta mil kilos de bronce tendrá que ir aumentando también.

El Ministro de Instrucción Pública, doctor Mezzera, que es Presidente de la Comisión del Monumento a Artigas, pidió telegráficamente a persona de su confianza, en Italia, el precio del bronce, y esta persona le contestó que el precio del bronce era, según la clase de fundición, entre 15 y 25 liras el kilo. Pero como el inciso D) del artículo 2.o del contrato con el escultor Zanelli, establece además en la aleación del bronce que éste sería de los mejores, hay que descartar por completo el precio de 15 liras el kilo y calcularlo sobre las 25 liras.

De modo que con estas breves razones, yo fundamento por qué hay que agregar a la cantidad otorgada anteriormente los 40.000 pesos proyectados por mí.

Señor Otero — Me permito pedir una explicación, porque me confunde un poco todo eso del cambio de las liras, del precio del bronce y del bronce de primera clase y de segunda.

Desearía saber cuál es el precio actual del cobre y del estaño en el mercado mundial y si hay esperanza o no de que baje dentro de poco tiempo.

Señor Aragón y Etchart — Yo no le podría contestar a eso.

Señor Otero — Ese dato sería esencial.

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor senador, hace días que no leo los precios de los metales en los mercados europeos. Pero creo que se mantienen fijos. El único que entiendo que está declinando un poco es el precio de la plata.

Señor Canessa — ¿La plata? Perdone, señor senador: la plata vale hoy un dólar cincuenta centésimos la onza.

Señor Aragón y Etchart — Habrá repuntado, entonces.

Señor Otero — Es muy fácil conocer el valor de los metales. Eso está en cualquier periódico serio de minería o de ingeniería...

La suma que se solicita ahora, como aumento, es muy grande; cuarenta mil pesos...

Señor Mendívil — ¿En cuánto se ha contratado?

Señor Aragón y Etchart — Se contrató en 100.000 pesos y después se votó 60.000 pesos más.

Señor Otero — De modo que son ya 160.000 pesos...

Señor Aragón y Etchart — Y ahora estos 40.000 pesos.

Señor Otero — ¿En virtud del aumento de los materiales?

Señor Mendívil — Hay que calcular también el costo del basamento.

Señor Martínez García — Y el trabajo de colocación.

Señor Aragón y Etchart — En la carpeta hay una exposición amplia a ese respecto, del señor Julián Nogueira, representante del escultor en Montevideo.

Señor Otero — Lo práctico sería que el señor Ministro nos explicara eso; porque ya hay 160.000 pesos votados.

Señor Canessa — Si me permite, yo le puedo dar algunos datos.

Cuando se otorgó los 60.000 pesos, fué en un pedido hasta 100.000, reducido por la Cámara y el Senado a 60.000 pesos; es decir, que se rebajaron 40.000 pesos, que ya se habían calculado como necesarios.

Ahora, señor Presidente, lo que se pide con estos 40.000 pesos, es satisfacer por completo aquel pedido que dió lugar al votarse 60.000 pesos, porque advirtieron los que hicieron el pedido de 100.000 pesos, que la reducción hecha por la Cámara y el Senado no estaba apoyada por un criterio exacto del asunto, pues no se pidieron los 100.000 pesos porque sí, sino porque eran necesarios para concluir el monumento.

En cuanto a la alteración de precio de los metales, la situación mundial de la industria hace pensar que durante mucho tiempo no van a poder rebajarse esos precios.

El transporte, la obra de mano...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Quiero llamarle la atención que sólo faltan tres minutos para levantar la sesión y pasar a Asamblea General.

Señor Canessa — Muy bien; yo poco más voy a decir sobre el asunto.

La extracción, el transporte, la obra de mano, hacen presumir que durante algún tiempo no se podrán normalizar los precios, ni mucho menos llegar a los anteriores a la guerra.

En cuanto al cálculo de 15 a 25 liras por kilo de bronce, lo considero más o menos exacto, porque hay bronces de distinta calidad, y el que se va a emplear en esta fundición artística es un bronce especial, que se llama "bronce rico".

En cuanto a la contratación a liras, se explica, si se hace en Italia. Si se hiciera en Francia o en Estados Unidos, por ejemplo, serían francos o dólares, porque siempre es mejor contratar en la moneda del país, porque para ese país no estará depreciada y se aprovecha, a la vez, la diferencia del cambio.

Si se resolviera que fuera en Italia, se haría de inmediato la adquisición de liras en buenas condiciones, lo que traería como resultado una rebaja bastante considerable en el precio, porque creo que la lira está a 16 por peso oro uruguayo.

Estos son los datos que puedo suministrar.

Señor Otero — Me decía el señor senador por Paysandú que el señor Ministro debe tener una reunión hoy con la Comisión del monumento a Artigas. De manera que podría, en la primera sesión, darnos todos los datos. Estando ya prevenido con lo que acaba de decirse, concurriría en el momento oportuno.

Señor Canessa — Muy bien; apoyo la moción del señor senador Otero, para que se suspenda la consideración del asunto hasta el martes, en cuya orden del día iría en segundo término, después del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — Muy bien; en ese concepto se va a votar.

Si se aplaza la consideración del asunto hasta el martes...

Señor Canessa — Y que se invite al señor Ministro también; es necesario establecerlo.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó quiere que se invite al señor Ministro especialmente?

Señor Canessa — Se le puede avisar. Como se trata del Ministro de Instrucción Pública, que no tiene pereza para venir a este recinto, una simple indicación bastaría.

Señor Narancio — ¡El señor senador deja constancia de que los demás Ministros tienen pereza en venir!

Señor Presidente — Se va a votar si se suspende la consideración del asunto hasta el martes, colocándose en segundo término en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 30).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: **Otero, Mendívil, Narancio, Martínez García y Canessa,** y los señores representantes: **Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano), **Berro** (don Emilio), **Berro** (don Roberto), **Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández** (hijo), **Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Saráchaga.**

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: **Lorenzo y Losada** (don Héctor) y **Sosa.**

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart,** y los señores representantes: **Amaro Macedo, Brin, Campisteguy, Cortinas, Imas, Leal, López Aguerre, Machiñena, Martínez, Mier Velázquez, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Patiño, Rodríguez Larreta** (don Eduardo) y **Salteraín.**

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: **Artagaveytia** (don Manuel), **Bélinzon, Comas Nin, Magariños Veira, Muñoz, Paseyro, Peña, Viera, Zum Felde y Rúprecht.**

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda del Honorable Senado y la de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes informan en el veto opuesto por el P. E. a la ley que modifica la planilla número 18 del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Industrias, en los cargos del personal gráfico del "Diario Oficial"."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: la República Argentina conmemora en el día de hoy una de las efemérides más gloriosas de su historia política. En efecto: hace ciento cuatro años, el 9 de Julio de 1816, los patriotas argentinos, reunidos en la célebre e histórica ciudad de Tucumán, declaraban a la faz del mundo la independencia de la tierra de San Martín y Belgrano. Yo creo, señor Presidente — y voy a hacer moción en ese sentido — es necesario que en esta fecha nosotros que, podemos decir, hemos tenido o tenemos las mismas aspiraciones de engrandecimiento colectivo que los argentinos en cuanto al bienestar del Continente Americano, debemos adherir al aniversario que celebra la República hermana.

Por ese motivo, hago moción para que la Honorable Asamblea General dirija un telegrama al Senado y otro a la Cámara de Diputados de la República Argentina adhiriendo al homenaje que, en este día celebra alborozada esa noble y gloriosa nación!

Es cuanto tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea la moción formulada por el señor diputado Mendiondo.

Señor Mibelli — Pido la palabra. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Hacen bien los señores diputados en tomar el asunto con cierta frivolidad, porque, en realidad, es un asunto sin ninguna importancia...

Señor Mendiondo — Para el señor diputado, tal vez no tenga ninguna importancia.

Señor Mibelli — Ahora va a ver lo que yo opino sobre la materia.

Yo no voy a entrar a considerar si el episodio a que alude el señor diputado Mendiondo es de aquellos que pueden dar lugar a una manifestación de esta naturaleza; pero es evidente que tratándose de argentinos y uruguayos, esas cosas, por demasiado claras y demasiado sentidas, están de más. Nosotros queremos que no solamente los argentinos, sino todos los pueblos de la tierra, estén contentos en el aniversario del día en que declararon su libertad política, aunque estén ligados todavía por las cadenas económicas, pero me creo con el derecho de apelar a la cordura y a la discreción de los diputados que hacen esa proposición, llamándoles la atención en el sentido de que no se puede distraer el trabajo de la Asamblea o de la Cámara para venir a hacer proposiciones de carácter histórico, que se han repetido cincuenta veces y que nos hemos olvidado de hacer otras tantas. De manera que creo que, sin inferir ningún agravio al pueblo argentino, tal vez sería mejor que la Asamblea — ya pueden ver los señores legisladores cómo a veces se puede sentir más simpatía por un pueblo expresándose en una forma más material que moral, — entiendo que sería mucho mejor, por ejemplo, que nosotros, en ocasión de ciertos actos amistosos del Gobierno Argentino, — por ejemplo al mandarnos el azúcar que nos falta, — hubiéramos expresado nuestro agradecimiento, y no que ahora, con motivo de un episodio ya resobado, de un episodio histórico sin ninguna importancia actual, venga a distraérsenos la atención para que pasemos telegramas a Cámaras que generalmente no representan el verdadero espíritu del pueblo.

Estas ideas, — que me doy cuenta de que chocan con las de los demás,—las expreso porque es necesario que nos acostumbremos a proceder ya como hombres hechos. Estos episodios que tienen simple carácter escolar, no está bien traerlos a la Asamblea; y así, por ejemplo, me inclinaría con mucho gusto a que la Asamblea — y esto sí daría actualidad a un episodio histórico muy importante — resolviera mandar un telegrama a Rusia... —(Hilaridad).

Señor Martínez Laguarda — Cuando llegue el momento, lo mandaremos también.

Señor Mibelli — ... y lo redactara diciendo que ve con agrado los esfuerzos que hace para sacarse de encima a los enemigos del pueblo ruso...

Señor Martínez Laguarda — En el primer aniversario del "soviet" se lo mandaremos.

Señor Mibelli — ... que lo están bloqueando por todos lados por la fuerza de las armas; pero en este caso, hacer declaraciones de esta naturaleza...

Señor Ramírez — ¿Por qué no se va a Rusia el señor diputado a llevar ese mensaje?

Señor Mibelli—No me interrumpa, señor diputado, porque sino voy a ser más extenso y traeré otras disertaciones de carácter histórico. — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Para hacer perder tiempo a la Asamblea!

Señor Mibelli — ¡Muy bien: entonces, no me interrumpa!

Votaré en contra de la moción del señor diputado Mendiondo, — no teniendo en cuenta razones de carácter histórico, ni siquiera poniendo en duda la simpatía y los vínculos fraternales que nos unen al pueblo argentino, — sino por razones puramente circunstanciales; y hago votos por que esta moción del señor diputado Mendiondo, presentada hoy, no vuelva a prosperar nunca más.

Señor Mendiondo — Va a quedar muy mal con los socialistas argentinos el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no tengo nada que ver con los socialistas argentinos. Yo soy socialista internacional. — (Mumullos).

Señor Buero — Que se vote.

Señor Minelli — El señor diputado Mibelli ha demostrado que debe votarse favorablemente esa moción.

Señor Mibelli — A juicio del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y diputado actual.

Señor Minelli — Está muy equivocado.

Señor Mibelli — No estoy equivocado.

Señor Presidente — La Mesa observa a los señores diputados que lo que se va a votar es la moción del señor diputado Mendiondo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a entrarse a la orden del día.

Está en discusión la moción del señor senador Jiménez de Aréchaga sobre la cuestión planteada por el señor diputado Sosa respecto a los procedimientos que

deben observarse en los casos de retiro de veto.

Tenía la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — El señor miembro informante, senador Jiménez de Aréchaga, me ha escrito manifestándome que se encuentra enfermo. No me pide nada; pero a mí se me ocurre que es un deber de cortesía suspender la consideración de este asunto y pasar al que se encuentra en segundo término de la orden del día. — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Mibelli — ¿Se dirige a la Cámara y no pide nada? ¡Es raro!

Señor Ramírez — ¡Se dirige a mí, señor!

Señor Presidente — Está en discusión la moción que presenta el señor diputado Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me opondría a la moción del señor diputado Ramírez si no temiera que el discurso que tenía para pronunciar hace un mes, se me pasmara. — (Hilaridad).

Por otra parte, me parece que no es motivo bastante para no tratar un asunto de esta clase, el que falte un señor senador, miembro informante de las Comisiones de Legislación reunidas de ambas Cámaras, cuando asiste el señor diputado Ramírez, profesor de Derecho Constitucional, eminencia en la materia...

Señor Ramírez — Muchas gracias; pero no merezco...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que ha escrito sobre este asunto un luminoso artículo en el diario que dirige y que puede reemplazarlo con éxito. Sé muy bien, que el doctor Aréchaga es una autoridad de primer orden; pero el doctor Ramírez lo es a su vez. De manera que este asunto, que está tan retardado, no deberíamos retardarlo más... —(Apoyados).

... y deberíamos concluirlo inmediatamente. Es puramente un incidente parlamentario, que no tiene gran trascendencia ni gra importancia, y creo que la Asamblea, ya que está reunida hoy y que es tan raro que se reuna con quorum, lo considerará y decidirá lo que le parezca mejor al respecto. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿Por qué, señor diputado, no hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Aréchaga no le ha pedido a la Asamblea que no se considere el asunto debido a su enfermedad, desde que no ha hecho pedido alguno. Lo que ha hecho, propiamente, el doctor Aréchaga es pedirle al doctor Ramírez que lo reemplace...

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y el doctor Ramírez debe reemplazarlo, aceptando la comisión, que se le ha dado, porque ese es el significado que tiene la carta que le ha sido dirigida a él y no al Presidente de la Asamblea General.

Yo me opongo, sencillamente, a esa moción.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Yo insisto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es muy testarudo este señor! —(Hilaridad).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aplaza este asunto hasta la semana próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: hace un mes, poco más o menos, cuando intenté hacer uso de la palabra sobre este asunto, dije que consideraba que se trataba de una cuestión sencilla, de fácil resolución. Eso que dije entonces lo repito ahora, y sostengo que se trata de un asunto sencillo y de fácil resolución, porque me parece que es un caso resuelto claramente por una disposición constitucional, la cual debe aplicarse sin vacilaciones y sin dudas de ninguna especie.

El P. E. de la República, cuando se sanciona una ley por ambas Cámaras y se comunica su sanción, no tiene más que dos derechos: promulgar la ley u observarla. Promulgarla dentro de diez días perentorios, fatales, los cuales no se pueden prorrogar; y si observa la ley, — como en el caso que ha dado lugar a este incidente, — debe estarse a lo que resuelvan los tres quintos de la Asamblea General.

El artículo 62 de la Constitución, — que sería ocioso leer si no se hubiera producido esta desidencia, — dice textualmente: "Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el P. E. con objeciones u observaciones, la Cámara a quien se devuelva, invitará a la otra para reunirse a considerarlo, y se estará a lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes de la Asamblea".

Esta disposición constitucional no hace ningun distingo, no hace ninguna salvedad, no dice que cuando el P. E. retire las observaciones que ha formulado, se estará a lo que el P. E. resuelva en ese caso devolviéndole el asunto por Secretaría sin ni siquiera consultar a la Asamblea. Por consiguiente, esa disposición absoluta y categórica resuelve el caso, a mi juicio en términos inequívocos. Cuando ese caso se produce, no hay más solución que someterse a lo que resuelvan los tres quintos de los miembros de la Asamblea General.

Pero, señor Presidente, el hecho de que yo considere que este asunto es sencillo y fácil, no me autoriza, — ni tengo la pretensión de creerlo, — para afirmar que esto basta para que sea totalmente sencillo y fácil, mucho más, cuando la mayoría, la gran mayoría de la Comisión de Legislación de ambas Cámaras, lo resuelve en un sentido diferente, y figuran en esa Comisión dos profesores de Derecho Constitucional que gozan de gran autoridad: el doctor Jiménez de Aréchaga y el doctor Ramírez. Así es que tengo que dudar, — después de haber afirmado tan rotundamente, — porque la opinión de esos señores me sugiere la duda y esta duda me ha obligado a estudiar con alguna detención este caso, que, — para mí, — no necesitaba estudio de ninguna clase para resolverlo.

La Comisión de Legislación de ambas Cámaras en mayoría con la salvedad del voto, — muy autorizado por cierto, — del doctor Vicens Thievent y del doctor Mendívil, para indicar la solución que corresponde en esta oportunidad, no se ha referido a los precedentes nacionales, o porque no los conoce, o porque no existen. Ha recurrido a un estudio de legislación comparada, creyendo que esa legislación comparada, le daría el argumento definitivo en pro de la tesis que sostiene.

Tengo, pues, que hacerme cargo, señor Presidente, de lo que el señor miembro informante dijo al tratarse esta cuestión, refiriéndose a los autores y prácticas extranjeras.

El doctor Jiménez de Aréchaga dijo las cosas que voy a leer:

"Es precisamente porque se trata de prerrogativas del Presidente de la República que no tenéis que deliberar. Esta prerrogativa está fijada por la Constitución; el Presidente de la República la conoce como vosotros; sabrá ejercitarla en los términos que la Constitución le asigna, y no fuera de ellos. Es un derecho para el cual nadie tiene que estipular; no podríamos mezclarnos en ello, si no se quiere llevarle perjuicio."

Ese es el concepto.

Este concepto, reproducido en las últimas ediciones del Tratado de derecho parlamentario de Pierre, sobre el concepto admitido por el parlamento francés, está conforme con la práctica parlamentaria francesa que le reconoce al P. E. el derecho de retirar las leyes por simple decreto, que puede ser motivado, y que no puede ser motivado... Yo quiero afirmar al señor diputado, — (se refería al señor diputado Sosa), — que el concepto francés, en materia de retiro de veto, es lo que yo he dicho: el P. E. lo retira por un simple decreto que puede ser motivado....

Y bien; ese autor a que me he referido, afirma categóricamente que la deliberación suscitada por el Ejecutivo no puede ser negada por la Asamblea, pero que basta un decreto del Ejecutivo para obtener el retiro del decreto de presentación de una ley, que ese decreto puede ser motivado y que este criterio rige en todas las fases del procedimiento parlamentario."

El el doctor Jiménez de Aréchaga concluye con esta afirmación formidable:

"Señor Presidente: desisto de confirmar mi criterio personal, que en el caso es el criterio de la mayoría de la Comisión de Legislación, con las opiniones de los libros y con la práctica de todo los parlamentos del mundo.'"

Bien, señor Presidente: el doctor Jiménez de Aréchaga dice que la práctica de todos los parlamentos del mundo, es la que las Comisiones de Legislación reunidas aconsejan que debe seguirse en este caso.

El mundo es grande, señor Presidente, y tiene muchos rincones. Naturalmente, que yo no pretendo haberlos recorrido todos, pero he visitado algunos, y esos algunos me animan a afirmar todo lo contrario de lo que afirma el señor miembro informante. En ninguna parte del mundo se hace lo que ese señor afirma. Se hace lo contrario.

El doctor Jiménez de Aréchaga cita a Pierre, es su caballo de batalla. Este señor Pierre es un antiguo secretario de la Cámara de Diputados francesa que ha escrito un grueso volumen sobre derecho parlamentario. Pierre dice: "Cuando la deliberación de las dos Cámaras es definitiva, en virtud de la adopción de un texto común, un derecho especial se abre para el Presidente de la República, que puede, según los términos del artículo 7.o de la ley constitucional de 16 de Junio de 1875, pedir, con un mensaje motivado, al Senado y a la Cámara de Diputados una nueva deliberación. Esta deliberación no puede ser rehusada. En este caso, el mensaje motivado se imprime y se reparte. La Cámara se reune y nombra una Comisión especial, con cuyo informe procede a la nueva deliberación."

Cita Pierre la Constitución de Bolivia, y hace notar que este Código tiene una singularidad; y esa singularidad consiste en que, cuando ha asistido a la deliberación de la ley de que se trate, el Ministro del ramo, entonces, no existe el derecho que tiene el Presidente de la República para observar las leyes; desaparece, pues, el derecho del veto. Cita también a Inglaterra, cita a Austria, cita a Alemania, cita a Bélgica; en ningún caso habla del veto, observaciones u objeciones, y mucho menos de que pueda retirarse por la sola voluntad del P. E., haciendo menosprecio, — permítaseme la palabra, porque es

rigurosamente aplicable,—de la opinión de la Cámara o de la Asamblea.

Y se explica perfectamente, señor Presidente, que Pierre no haga mención ni hable del retiro del veto, porque, dentro del sistema parlamentario, toda ley,—casi podría decir todas las leyes,—no salen del Parlamento sin haber sido intervenidas antes por el gabinete, que es propiamente el jefe de la mayoría parlamentaria; y una vez que salen las leyes van ya al P. E. con la conformidad del mismo. Yo no concibo, señor Presidente, que pueda presentarse en un país de régimen parlamentario, un caso en el cual tengan asidero el veto o las observaciones del P. E. a leyes que han sido sancionadas.

Esto que digo, señor Presidente, no es una afirmación mía solamente: es una opinión que he encontrado en los libros preferidos del doctor Jiménez de Aréchaga y del doctor Ramírez, en los libros que han servido a estos distinguidos maestros para enseñar en la Universidad a los que se han formado en las últimas generaciones, entre los cuales veo uno aquí a mi frente, al doctor Buero, muy aprovechado por cierto.

Señor Buero — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me refiero a Esmein y a Duguit. Me parece que no seré rectificado en la afirmación de que estos autores gozan de un gran prestigio entre todos los estudiosos de la época actual y de algunos años atrás.

Esmein (página 607), refiriéndose a la nueva deliberación (veto), autorizada por la ley constitucional de 16 de Junio de 1875: "Esta cuestión parecía muy grave. En realidad, tiene poca importancia. Que se adoptase el "veto" a la americana o la especie de "veto" mitigado que contiene el artículo 7.o, fatalmente el resultado deberá ser el mismo. Esta prerrogativa, en una u otra forma, estaba condenada a ser letra muerta en virtud de los principios del Gobierno parlamentario, como ha caído en desuso el "veto" absoluto del Rey de Inglaterra". Y después de algunas palabras en el mismo sentido, concluye en estos términos: "Así, después de 1875 esta prerrogativa no ha sido usada una sola vez, y no se ve casi un caso en que ella pueda ejercerse. Sería necesario suponer para esto que la ley que el Presidente sometiera de nuevo a la deliberación de las Cámaras, ha podido pasar sin que su voto haya comprometido la existencia del Ministerio que quiere hacerla discutir de nuevo. Esto es difícil de concebir sobre todo en los usos del parlamentarismo francés".

Y el otro autor a que hacía referencia, Duguit (tomo I, página 421), comentando la misma Constitución de 1875, dice una cosa idéntica: "El derecho de disolución (de la Cámara de Diputados con el acuerdo del Senado) y el derecho de "veto" se ha convertido en letra muerta y desde 1877 ni un solo Presidente ha osado ejercer estos derechos."

Bien, señor Presidente: pregunto ahora: ¿cómo si en Francia no se ha usado nunca, desde 1875, por el P. E., el derecho de observar una ley, ha podido usarse de la facultad de retirar las observaciones por simple decreto motivado o no motivado, como lo ha dicho el señor miembro informante de las Comisiones de Legislación reunidas? Es una cosa absolutamente imposible: desde que el derecho fundamental no se ha ejercido, no puede ejercerse lo que es consecuencia o lo que podría ser la consecuencia de ese mismo derecho. Así que me parece que no he hecho una vana afirmación por mi parte, al afirmar completamente lo contrario de lo que afirman en su dictamen las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras reunidas, y de las cuales ha sido intérprete su miembro informante el doctor Jiménez de Aréchaga.

Ahora, señor Presidente, haciéndome un reproche a mí mismo, se lo hago a los demás. ¿Por qué cuando tratamos esas cuestiones, nos referimos a libros y a prácticas extranjeras y no nos referimos a los nuestros? Me parece que sería más natural referirnos a los nuestros. Pero antes de seguir adelante sobre este punto, me interrumpo y tengo presente que he hablado de los países de régimen parlamentario y quiero decir algunas palabras sobre los países en que existe el régimen presidencial; en Estados Unidos del Norte, en la República Argentina y en el nuestro.

Es sabido que en esos países el Presidente de la República no puede ser conminado a cambiar su Ministerio por un voto adverso del Parlamento; dentro del régimen presidencial, la independencia del P. E. es casi absoluta; el Poder Legislativo resuelve las cuestiones como le parece más acertado, y el P. E. se limita a aceptar las leyes o a observarlas; pero el Ministerio no se conmueve por una resolución adversa. Bien, señor Presidente; en esos países en que rige ese sistema constitucional, no es posible encontrar ningún libro, — al menos no lo he encontrado yo, — que haga referencia al retiro del "veto" por la sola voluntad del P. E. Ni Bryce,—autor muy moderno,— ni Joaquín González, — comentando la Constitución argentina,—ni el famoso Federalista,—libro viejo pero que goza de gran mérito, — hablan de semejante, a mi juicio, enormidad; porque eso de retirar un "veto" sin consultar a la Asamblea y devolvérselo por Secretaría, a mi juicio es una verdadera enormidad constitucional.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Algunos de esos libros, ni mencionan siquiera que sea posible el retiro en esa forma.

Señor Ramírez — Ni en la otra tampoco; no dicen nada!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No dicen nada! Quiere decir que siempre que se reproduzcan las observaciones o el veto mitigado, — como lo llaman los franceses, — no hay más que una solución: someterse a lo que resuelvan los dos tercios de cada Cámara, en estos países.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Otero — Hay antecedentes norteamericanos.

Watson, en su obra de Derecho Constitucional dice que el Presidente no puede retirar un veto, aunque lo haya firmado por equivocación (página 375).

Woodburn, dice: "El Presidente Grant, en 15 de Agosto de 1876, vetó un proyecto sobre la venta de ciertas tierras de indios. El mandó su mensaje al Senado; pero antes de que aquel Cuerpo hubiera actuado sobre él, otro mensaje fué recibido del Presidente, diciendo que su veto era prematuro, y pidiendo que se le devolviera el proyecto de ley para que pudiera firmarlo. Se levantó una discusión sobre si el Presidente podía retirar un mensaje de veto, fué en general mantenido que el Presidente no tenía tal poder, y el sólo efecto del segundo mensaje, fué inducir el pasaje del proyecto sobre el veto". (Woodburn. Am. Rpe. 156).

Ofrezco esta contribución al debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quedo muy agradecido al doctor Otero, porque sus informaciones confirman plenamente lo que estoy sosteniendo.

Bien, señor Presidente: en esas naciones a que he hecho referencia, en que impera el régimen presidencial, no existe, como entre nosotros, la Asamblea General. Las observaciones se consideran en Cámara separada, y se resuelve en cada una de las Cámaras si se acepta o no se acepta el veto por dos tercios de votos. No hay más solución que esa.

El doctor Otero me agregaba un argumento más demostrándome que este caso se ha resuelto en ese sentido más de una vez; pero es, señor Presidente que en nuestro país se ha resuelto de la misma manera, y los que han tratado este asunto, no se han informado enteramente bien para ver cómo esas cosas se han hecho antes, y con la opinión del señor Presidente de la Asamblea General, doctor Espalter, como lo voy a hacer conocer enseguida.

En 1903, señor Presidente, me parece que, precisamente ese año, se sancionó por ambas Cámaras la ley de electrificación de tranvías para "La Sociedad Comercial de Montevideo". El señor Presidente Cuestas observó esa ley: la Asamblea General se hizo cargo de las observaciones, y pasó el asunto a la Comisión respectiva para que lo informara.

Poco tiempo después, — unos cuantos meses, — el señor Presidente Cuestas dejó el Gobierno y fué reemplazado por el señor Batlle y Ordóñez. El señor Batlle y Ordóñez se dirigió en Marzo 13 de 1903 a la Asamblea General con un mensaje motivado, retirando las observaciones formuladas y esperando la resolución de la Asamblea General.

¿Qué hizo la Asamblea General, o qué hizo, mejor dicho, la Mesa de la Asamblea General? ¿Devolver el asunto al P. E. para que promulgara la ley que debió él promulgar diez días después de su sanción, a los seis meses?... No señor. A nadie se le ocurrió semejante cosa; el asunto se pasó a la Comisión de Fomento y la Comisión de Fomento se expidió en estos términos: "Vuestra Comisión de Fomento ha tomado en consideración el mensaje del P. E. manifestando que no insiste sobre las observaciones hechas a la ley sobre tracción eléctrica sancionado por V. H. en el período anterior. En tal virtud, y considerando que el criterio de V. H. no ha podido variar sobre tan magno asunto, esta Comisión aconseja el siguiente,

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Devuélvase al P. E. la ley sobre tracción eléctrica contrato Colladón, a los efectos de su promulgación. — Firman: Diego Pons, Juan Alberto Capurro, Arturo Berro, Joaquín Silvan Fernández, Pedro Figari, Federico Fleurquin, Eduardo Acevedo Díaz y Francisco Soca."

Este informe se tomó en consideración y el señor doctor Espalter, — que entonces era senador, como lo es ahora, — dijo: "Se ha dicho que los que nos opusimos a ese proyecto de ley lo hicimos en mérito de razones que, tales como se narraban, nos hacían aparecer como hombres enemigos de toda iniciativa u obra de progreso; pero todo lo que se ha dicho sobre esto ha sido absolutamente inexato. La verdad es que los opositores de este proyecto lo fuimos en mérito de una sola razón; pero de orden muy grave y fundamental, juzgábanos los opositores que el término de la concesión en ese proyecto es excesivo, es demasiado dilatado y destinado a producir a la empresa concesionaria lucros enormes."

Y concluía el señor Espalter diciendo estas palabras: "No tengo el ánimo de promover un debate al respecto; únicamente quiero dejar constancia de que ahora, como entonces, votaré en contra de este proyecto de ley, votando en contra del proyecto de resolución que aconseja la Comisión respectiva. Quiero dejar constancia únicamente de mi voto en contra para salvar así mi voto y mi responsabilidad".

Quiero decir que el señor doctor Espalter opinaba, no solamente que el P. E. no podía retirar el veto, sino que la Asamblea podía resolver en contra de lo que pedía el P. E., es decir: admitir el veto o las ob-

servaciones formuladas, por la primera observación; y por consiguiente, no darle el andamiento que se quiere ahora dar a los retiros de observaciones: que por Secretaría simplemente, y sin consultar a la Asamblea, se devuelva al P. E. los proyectos.

Es un caso, pues, resuelto por nuestros precedentes parlamentarios en sentido contrario a lo que aconsejan las Comisiones de Legislación y de completo acuerdo con lo que ha defendido brillantemente el señor diputado Vicens Thievent, al cual yo le he agregado en este momento estas palabras, más o menos bien combinadas.

Señor Buero — ¿Y qué solución tuvo ese veto? ¿La Cámara accedió al retiro del veto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Accedió; pero por votación.

Señor Secco Illa — ¿Y qué número de votantes?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El número de votantes no lo dice; pero fué casi la totalidad.

Señor García Morales — ¿Fué votación nominal?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hubo votación nominal; pero todos dijeron que no había ley. Creo que fué el doctor Angel Floro Costa, que dijo que "no es la misma cosa, puesto que sería reabrir la discusión de una ley ya sancionada". El señor Espalter dijo: "No hay ley; hay un proyecto de ley". "Señor Costa: Lo que no está es promulgado; pero la ley está sancionada". "Señor Espalter: No es una ley; es un proyecto de ley. Será ley después que el P. E. le ponga el "cúmplase"." "Señor Costa: Esa es la promulgación de la ley". "Señor Espalter: Hay leyes que no son obligatorias". Y se votó el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Ramírez — Pero no se votó como se vota cuando hay veto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo mismo.

Señor Ramírez — No, señor: cuando hay veto, se vota nominalmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se retiró por voluntad de la Mesa; fué retirado por voluntad de la Asamblea General.

Ahora quieren hacer una cuestión de detalle para eludir el error en que han incurrido.

Señor Vicens Thievent — Hay dos problemas distintos: uno si se puede retirar y otro referente al número de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es otra cuestión, la que señala el señor diputado: si en un caso de esos se debe votar por tres quintos o por simple mayoría. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Es la cuestión fundamental esa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es la cuestión fundamental. Lo que se propuso es si la Mesa puede devolver un asunto sin consultar a la Asamblea. El que debiera resolverse por simple mayoría o por tres quintos, eso no tiene gran importancia. El hecho es que se resuelve por la Asamblea y se devuelve el asunto; y como yo en ese entonces, me parece que era diputado, recuerdo perfectamente que hubo tres o cuatro votos en contra. Puede ser que lo recuerde también el doctor Espalter.

Creo, por consiguiente, señor Presidente, que he demostrado que en ninguna parte del mundo se procede como se quiere proceder ahora entre nosotros; y que el precedente único nacional que conocemos, — porque no conozco otro, no he podido encontrar otro, — es en el sentido de que retirada la observación, la Asamblea General resolverá con absoluta independencia.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a llamar a Sala.

Señor Narancio — Señor Presidente: ¿hay número en el recinto?

Señor Presidente — Hay número contando a los señores legisladores que están en los pasillos.

Señor Ghigliani — Que se les fuerce a entrar a Sala.

Señor Presidente — Han ido todos los oficiales a invitarlos a pasar a Sala.

Señor Ghigliani — Que se deje constancia de sus nombres, y que se les haga venir a Sala. Están faltando a sus deberes.

Señor Narancio — Yo pediría a la Mesa que hiciera leer los artículos reglamentarios correspondientes.

Señor Presidente — Le hago notar al señor senador que la Mesa les mandó decir de que daría cuenta de que no querían entrar, y mandaron decir que entrarán.

Señor Mibelli — Lo más práctico es descontarles las dietas.

Señor Vicente y Ferrés — Yo preguntaría a la Mesa si esta es la segunda o tercera citación.

Señor Narancio — Lo mismo hace falta el número.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Siendo la tercera citación?

Señor Narancio — Aunque sea la quinta citación.

Señor Ghigliani — Que cumplan con sus deberes, que para eso se les paga.

(Entran varios señores representantes).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — El argumento inicial formulado por el doctor Rodríguez Larreta no tiene, a pesar de toda la autoridad que le da a su palabra, fuerza alguna. El artículo 62 de la Constitución no resuelve, como él lo pretende, el caso sometido a la consideración de la Asamblea. — (Apoyados).

Dice dicho artículo: "Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, la Cámara a quien se devuelva, invitará a la otra para reunirse a considerarlo y se estará a lo que deliberen los 3|5 de los miembros presentes de la Asamblea".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien. Más claro no puede ser.

Señor Ramírez — Este es el caso normal, pero desde que no hay ninguna disposición constitucional que establezca y que el P. E. no puede reaccionar sobre su propio criterio desistiendo de las observaciones formuladas, no se puede decir que el caso esté previsto en la Constitución. La Constitución no ha dicho nada al respecto, y es natural que hayan surgido las dudas que motivan el presente debate. — (Apoyados).

Por lo mismo que no dice nada la Constitución, me parece que es conveniente estudiar la naturaleza de la institución del veto; estudiarla en su origen y estudiarla después en sus efectos, o a lo menos en los efectos que tendría, interpretada en la forma que le dan la minoría de las Comisiones de Legislación y el señor diputado Rodríguez Larreta.

El origen de esa institución lo describió con toda precisión y brillo el señor miembro informante en una de las sesiones anteriores. Ha surgido por la necesidad de armar al P. E. contra leyes que vayan contra sus propias prerrogativas, y de armarlo, también, de una facultad que permita a los que se encuentran con los administrados, con las necesidades públicas, en contacto más directo que los legisladores, que les permita, digo, salvar errores posibles cometidos por los cuerpos colegisladores. Decir esto, es decir que se trata de una facultad particularísima, personalísima, podríamos decir, si siempre el P. E. fuera unipersonal, si no existieran en algunos países Poder Ejecutivo Colegiado, si no hubiera también, como lo hay en nuestro país, una rama de dicho Poder organizada en forma pluripersonal. Es una facultad tan propia que no la tiene ninguno de los otros cuerpos, ninguna de las otras autoridades del Estado. El P. E. comparte con la Asamblea el derecho de iniciativa y comparte también el de deliberación, puesto que puede concurrir a las sesiones de las Cámaras representado por sus Ministros y aún por los mismos miembros del Consejo Nacional de Administración. Pero esta facultad del veto no la tiene nadie, y es una facultad a la que se ha dado tanta importancia, se la ha considerado tan útil, tan saludable, que se ha establecido que no basta la simple mayoría de las Cámaras para predominar sobre la voluntad del P. E.; éste, con sólo dos quintos de la Asamblea General, puede vencer la resistencia de la mayoría de la misma.

Es una facultad tan propia, tan exclusiva, repito, que hasta se ha dado el caso aparentemente extravagante de que el P. E., el Presidente de la República, vete sus propios proyectos. Eso ha ocurrido en Inglaterra en tiempos ya lejanos, y ocurrió hace pocos años en la República Argentina. El P. E. envió al Congreso un proyecto sometiendo a la aprobación de las Cámaras un contrato ad referéndum para determinada obra pública. Se sanciona ese proyecto: el Ejecutivo se convence de que estaba en error, y veta su propio proyecto de ley. Reclamaron los perjudicados ante la Suprema Corte, deduciendo el recurso de inconstitucionalidad, y la Suprema Corte resolvió que se trataba de una facultad que el P. E. puede ejercer en cualquier momento como le parezca, estando librada en absoluto a su criterio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sobre eso no hay cuestión.

Señor Ramírez — Pues si una facultad es tan personal, si una facultad es de tal manera propia y exclusiva de uno de los órganos del Estado, ¿cómo se puede sostener que abandonada esa facultad, por él, retractadas las manifestaciones contrarias alp royecto de ley, declarando por el propio P. E., que se ha convencido de su error, sin embargo, las Cámaras pueden decir: "No, señor: el veto subsiste, yo lo voy a tomar en cuenta", y por dos quintos únicamente, la Asamblea va a poder más que los tres quintos de la Asamblea y que el Ejecutivo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por tres quintos.

Señor Ramírez — ¡Permítame! Estoy hablando bien y el señor diputado está equivocado, y me hace equivocar.

¿Cómo se puede decir que la Asamblea General, por dos quintos solamente de sus votos, ha de poder más que el P. E. y los tres quintos de la misma Asamblea?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el caso hay que resolverlo por tres quintos! El doctor Ramírez da vuelta la cosa; es un sofisma de vieja historia; perdone que se lo diga!

Señor Ramasso — No hay tal sofisma. El señor diputado no ha entendido bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El que no entiende es el señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — No hay tal sofisma, y menos hay tal sofisma porque en esta Cámara el mismo antecedente que cita el señor diputado, demuestra que no se ha sostenido que la Asamblea General tenga

que resolver por tres quintos de votos el caso del retiro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es otra cuestión! El doctor Ramírez está equivocado.

Señor Ramírez—Está equivocado profundamente el señor diputado, y me hizo incurrir a mí en un error, por el error suyo.

Con arreglo a su misma tesis, señor diputado, si resuelve por tres quintos el retiro del veto, si no lo puede retirar, hay que votar las observaciones, y en ese caso tendría que haber los tres quintos de votos para que haya ley.

Señor García Morales — El veto nunca podría levantarse por simple mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede, y no se ha levantado nunca, ni se ha presentado el caso. Es una novedad que han traído ustedes por primera vez, después de cien años de independencia.—(Hilaridad).

Señor Ramírez — Se ha dicho que puede ocurrir que la doctrina que permite al P. E. el retiro de sus observaciones, produzca abuso, lo decía el señor diputado Sosa; que bajo la influencia de intereses mezquinos, el P. E. desista de observaciones fundadas; pero es que el peligro existe con la tesis opuesta. También puede ocurrir que hayan sido las pasiones extraviadas o los intereses mezquinos las que hayan producido el ejercicio del veto, y entonces es más bien saludable que el P. E. pueda retirarlo. — (Apoyados).

Se ha dicho también que de esa manera el P. E. atenta contra los fueros de la Asamblea, que puede, de ese modo, darse un plazo larguísimo, el que desee, para mantener en suspenso las leyes. Pues bien: esto no es así, desde que la Asamblea puede, en cualquier momento, reasumir sus facultades, y antes de que el P. E. retire las observaciones, deliberar sobre el proyecto y transformarlo en ley.

Señor Vicens Thievent—Pero la Asamblea no puede hacer eso si el Presidente se adelanta a remitir al P. E. los expedientes de veto.

Señor Ramírez — Pero, señor! La Asamblea ha tenido un tiempo considerable...

Señor Vicens Thievent—Para la Asamblea es una sorpresa que se le hayan remitido esos expedientes.

Señor Ramírez — ... Lo malo es abrumar al P. E. con un sinnúmero de proyectos que no hay siquiera el tiempo de estudiarlos a conciencia.

Señor Vicens Thievent — Pero las Cámaras no deben admitir que el P. E. les marque sus normas de trabajo; las Cámaras son dueñas de su Reglamento.

Señor Ramírez — Es el mismo mal que, como sabe el señor diputado Vicens Thievent, hizo que en los Estados Unidos se creara una práctica esa sí, peligrosa y antidemocrática, — la del llamado veto de bolsillo, según la cual, si se suspenden las sesiones de las Cámaras, si éstas entran en receso, el P. E., con no devolver los proyectos, con mantenerlos encarpetados, hace que las leyes no se cumplan.

Señor Vicens Thievent — Institución que se ha considerado inconstitucional, y que lo es en realidad.

Señor Ramírez — Pero que se ha establecido, precisamente, para prevenir casos como éste, sin peligro ni perjuicio para nadie: el P. E., votando un conjunto de leyes, sólo busca el medio de estudiar concienzudamente para levantar el veto a las que luego considere convenientes.

Señor Vicens Thievent—Es decir, crear el veto suspensivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y promulgarlas cuando le dé la gana.

Señor Ramírez — Y promulgándolas cuando le dé la gana, siempre que la Asamblea no tenga interés en esas leyes como para no dejar pasar el tiempo sin tomar resolución sobre las declaraciones formuladas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El P. E. debe promulgar la ley dentro de los diez días, y ese término no es prorrogable ni modificable en ningún sentido, y cuando no se hace eso, se acabó: no hay ley.

Señor Ramírez — Se ha dicho, con toda razón, — y pediría a los señores diputados que me dejaran hablar, — lo dice Campbell Mason, un constitucionalista norteamericano, que el veto es una apelación del P. E. a la Cámara o al Parlamento, mejor ilustrado después de nuevas reflexiones, y aún a la opinión pública, que decide con su influencia sobre el Parlamento. Y bien, señor Presidente: yo creo que si en esa apelación el apelante llega a un momento en que se convence de que no tenía razón alguna para deducir el recurso, no hay ningún motivo para obligarlo a mantenerlo. ¿Qué es lo que ocurre, señores, en el Derecho Privado, y qué es lo que ocurre en el Procedimiento Judicial? Cuando un apelante ha deducido un recurso, ¿se le impide acaso que desista del mismo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero se le condena al pago de costas y costos. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Bueno: aplíquesele las costas y costos, si se quiere, al Consejo Nacional de Administración.

Señor Vicens Thievent — El error está en creer que el P. E. defiende derechos personales.

Señor Ramírez — Se le condena en costas y costos, precisamente porque como ocasiona gastos a la parte contraria, es justo que cargue con ellos; pero en este caso no pasa lo mismo y no hay motivo para proceder así. En realidad, esto parece una cosa de niños, una cosa pueril: la Asamblea dicta una ley, el P. E. le opone objeciones, y cuando él mismo dice: "Me convenzo de mi error; la Asamblea tenía razón", la Asamblea le contestaría: "No; ahora no puede usted retirarlas".

Señor Canessa — Para tener igualdad de derechos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y es la Asamblea la que debe resolver, porque, sino, es hacer menosprecio de la Asamblea General.

Señor Ramírez — Esa es una simple frase: inclinarse ante la Asamblea General, decir que la Asamblea General tenía razón, reconocer el propio error, ¿cómo va a ser menosprecio de la Asamblea General? — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero retira el veto sin consultar la opinión de la Asamblea.

Señor Bellini Hernández—Pero las circunstancias pueden haber cambiado en opinión de la Asamblea.

Señor Ramírez—Señor diputado: si las circunstancias han cambiado en opinión de la Asamblea, la Asamblea puede iniciar de nuevo el proyecto de ley.

Señor Bellini Hernández—Ya es ley.

Señor Vicens Thievent—El Consejo podía promulgar la ley y después enviar otro nuevo proyecto de ley.

Señor Ramírez—Si fuese el P. E. el que hiciera eso, tendría que pasar toda la legislatura, puesto que, aceptado un veto por la Asamblea, no es posible volver a presentar el proyecto en toda la legislatura.

Señor Vicens Thievent—No, señor: sin necesidad de oponer el veto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor diputado: ¿no decía que en todas partes del mundo se hacía así?...

Señor Ramírez—Déjeme hablar, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cíteme un solo caso.

Señor Ramírez—Déjeme hablar. Yo no he dicho que en todas partes del mundo se haga así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En ninguna parte.

Señor Ramírez—... ni el doctor Aréchaga tampoco lo ha dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo que no!—(Hilaridad).

Espérese un momento: "En todo el mundo se hace eso"; lo he leído en la versión taquigráfica.

Señor Ramírez—En el discurso del doctor Aréchaga...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El mismo doctor Ramírez me dijo que en Francia se había hecho muchas veces.

Señor Ramírez—Si yo no le dije semejante cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se habrá equivocado.

Señor Ramírez—No, señor: el que se equivoca es el señor diputado que me ha entendido mal y ha entendido mal lo que ha dicho el doctor Aréchaga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si está en la versión taquigráfica.

Señor Ramírez—Bueno; si el señor diputado no me deja hablar, no podré explicar las cosas.

El doctor Aréchaga no afirmó, ni pudo afirmar, que en Francia se aceptaba que el Presidente de la República retirara el veto, y no podía afirmarlo por la sencilla razón de que eso, que lo sabe el último estudiante de Derecho Constitucional, que en Francia, el veto instituído por la ley constitucional del año 75, no se aplica jamás, no lo podía ignorar el doctor Aréchaga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero hizo que lo ignoraba.

Señor Ramírez—Lo que dijo el doctor Aréchaga,—y es posible que su pensamiento resulte obscurecido, como también va a resultar el mío, por el sinnúmero de interrupciones que le destrozaron el discurso,—lo que dijo el doctor Aréchaga es que había jurisprudencia reconocida en cuanto a que el P. E. podía retirar los proyectos de ley sin consultar a la Cámara, por decreto motivado o no, con la firma del Ministro del Interior.

Y el criterio tiene que ser el mismo, porque si es menosprecio de la Asamblea retirar observaciones a un proyecto que sancionó la misma Asamblea, me parece que más lo sería enviarle un proyecto y cuando empezara a considerarlo o cuando lo hubiera sancionado una rama del Cuerpo Legislativo, dictar un decreto retirándolo. Esto es precisamente lo que le da fuerza a nuestra argumentación.

El retiro de los proyectos de ley presentados por el P. E. está admitido en la doctrina y en la práctica en Francia, sin que se haya hecho objeción de ninguna clase. Más aún: se considera que basta que un Ministro anuncie en el Cuerpo Legislativo que el P. E. va a retirar cualquier proyecto propio, para que se suspenda el debate con el fin de dar tiempo al P. E. para que dicte el decreto respectivo; pero una vez que el P. E. resuelve retirar el proyecto, sin ninguna dificultad, sin necesidad de deliberación de la Cámara, el proyecto queda retirado. Y es más: proyectos sancionados en la Cámara de Representantes y remitidos por el P. E. a la Cámara de Senadores, una vez iniciada en éste la discusión de la misma, es decir, informado por la Comisión del Senado, ha sido retirado por decreto del P. E.

Señor Vicens Thievent — Porque hay un acuerdo previo entre los miembros de la mayoría y el gabinete.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora el señor diputado, con lo que está diciendo, que no es aplicable al caso, porque un proyecto no es una ley sancio-

nada, me recuerda que en el Senado de los Estados Unidos, para facultar al P. E. para retirar un proyecto, sería necesaria la unanimidad del Senado y bastaba que cinco senadores se opusieran para que no se pudiera retirar el proyecto. Ese es un caso que cita Bryce.

Señor Ramírez — Yo considero que los proyectos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si es un proyecto; cosa muy distinta. Es una cosa muy distinta y está en contra, de lo que dice el señor diputado, porque si se puede retirar un proyecto, que al fin y al cabo las Cámaras tienen tantas o más facultades en materia de propiedad de leyes que la que tiene el P. E., ¿cómo no va a poder retirar el veto que es facultad propia del mismo?

Señor Vicens Thievent — Pero los proyectos los pueden hacer suyos las Cámaras.

Señor Ramírez — Los proyectos no los puede hacer suyos la Cámara. Está perfectamente equivocado el señor diputado Vicens Thievent.

En Francia se distingue entre las proposiciones de ley y los proyectos de ley. Proposiciones son las de los señores diputados o las de los señores senadores; proyectos los del Ejecutivo. Tratándose de proposiciones, si el autor las retira, puede hacer uso de ellas cualquier legislador, declarando que se hace dueño de la iniciativa, y entonces prosigue el debate; pero cuando se retira un proyecto de ley, por decreto del Presidente de la República, si un diputado lo presenta, tiene que seguir de nuevo todos los trámites reglamentarios.

Señor Vicens Thievent — Pero es claro; pero puede presentarlo; puede hacerse dueño de la iniciativa. Eso no es un inconveniente.

Señor Ramírez — Pero tiene que seguir todos los trámites reglamentarios, y es una razón de más para que no se permitiera el retiro del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es otra cuestión.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que, en realidad, el retiro de los proyectos es más conveniente que no se admita sin el consentimiento expreso de la Asamblea. ¿Por qué? Porque tiene peligros que absolutamente no ofrece el retiro del veto.

El P. E. podría, adelantándose a una iniciativa de las Cámaras, que no le fuera muy simpática, enviar un proyecto sobre la materia, y cuando ya se hubiera discutido en el seno de una Cámara, hubiera pasado a la otra, estuviera informado y en vías de aprobarse, dictar un decreto de retiro, con lo cual las Cámaras habrían perdido meses en la deliberación de un asunto y tendrían que volver a empezar. Es lo que no puede pasar en el caso del veto.

Señor García Morales — Lo mismo pasaría en el otro caso.

Señor Ramírez — No puede pasar en el otro caso, absolutamente no. En el otro caso la actitud del P. E. tiene que ser siempre sincera, porque, o bien presenta el veto sinceramente, y entonces lo retirará con sinceridad, o no tenía voluntad de vetar, y entonces no lo vetaría. De manera que no puede existir la situación peligrosa a que se refiere el señor diputado.

El retiro del veto del P. E. no puede ser peligroso. Las razones que tenga el P. E. tienen que ser siempre fundadas, desde que el Ejecutivo no puede paralizar la acción de la Asamblea, desde que si realmente fuera una estratagema o un recurso de aquél, la Asamblea tomaría en cuenta inmediatamente el veto y no le dejaría la facultad del retiro.

Yo sólo he referido, como el señor diputado Aréchaga, a los casos relativos a retiro de proyecto, porque, efectivamente, ni los autores, ni la jurisprudencia, son ilustrativos en lo que se refiere al retiro del veto, y por eso aplico a este último caso los principios establecidos respecto de los decretos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que ahora es oportuno, si el señor representante me permite, que repita las palabras del doctor Aréchaga: "Desisto de confirmar mi criterio personal. En el caso, es el criterio de la mayoría de la Comisión de Legislación, con la opinión de los libros y con la práctica de todos los Parlamentos del mundo".

Señor Ramírez — Con la práctica relativa a los decretos; ya lo había indicado anteriormente el doctor Aréchaga, y Pierre, citado por él, no habla para nada del retiro de los vetos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero le hizo decir lo contrario.

Señor Ramírez — Es que tal vez se le hizo decir con las interrupciones lo que no podía decir ni pensar.

Precisamente, lo que ha hecho el doctor Aréchaga es aplicar un principio reconocido, a situaciones semejantes, pero no ha dicho ni ha podido decir, en ninguna forma, que aquél se ha aplicado en Francia al veto, porque ni en Francia, ni en Bélgica ni en ningún país de derecho parlamentario se aplica el veto, y en Inglaterra cayó en desuso desde tiempo inmemorial.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En Inglaterra nunca.

Señor Ramírez — Pero, decía, señor Presidente, que la doctrina, la jurisprudencia universales son casi nulas al respecto.

Yo traté de encontrar antecedentes argentinos, antecedentes norteamericanos y antecedentes chilenos. No los encontré en ninguno de los varios tratadistas a que recurrí; es decir, hallé uno respecto de Chile, pero que contempla una situación diferente de la que nosotros tratamos.

En Chile ocurrió, en el año 1874, que un proyecto sancionado por ambas Cámaras fué devuelto por el Presidente de la República con ocho o diez observaciones. Esas observaciones fueron aceptadas por la Cámara de Representantes; pasaron al Senado, y el Senado las aceptó, exceptuando la observación sexta. Entonces el P. E. gestionó el retiro de esa observación de la Cámara de Diputados, y el profesor Huneus, en cuya obra he encontrado esta cita, dice: "Así quedó establecido que el veto del P. E. puede ser retirado con el consentimiento de las Cámaras".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con el consentimiento de las Cámaras; muy bien; de acuerdo.

Señor Ramírez — Pero déjeme concluir. Usted no puede adivinar lo que voy a decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No; me refiero a lo que ha dicho. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Bueno. Pues el señor Huneus, en este caso, aún con la cooperación del doctor Rodríguez Larreta, estaría profundamente equivocado; es decir: estaría profundamente equivocado si se hubiera referido a un caso como el actual. Aquél era distinto: la Cámara había sancionado las observaciones del P. E.; de manera que, para retirarlas, tenía éste que pedir el consentimiento de aquélla.

En el caso nuestro no se había pronunciado. Por eso, puedo decir que el precedente de Chile no tiene aplicación a lo que debatimos ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mejor hubiera sido que no lo hubiese citado.

Señor Ramírez — Lo he citado por la lealtad que rige siempre mis actos, y además, para justipreciar la cita oportunamente traída, con su ilustración habitual, por el señor senador Otero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con esa cita debería bastarnos para resolver el punto.

Señor Ramírez — No conociendo el detalle, no sabiendo cómo se ha producido, no sabiendo la forma cómo se presentaron los hechos, es muy posible que ese caso sea parecido al de Chile; es muy posible que, como allí tampoco no deliberan las Cámaras conjuntamente, sino que deliberan por separado, se tratara de observaciones, cuyo retiro, efectivamente, requiriera consentimiento de alguna de las Cámaras, por haber sido ya tomada en cuenta por la misma.

Ahora, en cuanto a los antecedentes en nuestro país, el señor diputado citó uno...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No conozco otro.

Señor Ramírez — ... y yo tengo idea de haber visto otro, hace algún tiempo, pero no podría precisarlo. Entiendo, sin embargo, que cuando no se ha hecho cuestión respecto de una facultad, no es posible dar mucha importancia a los precedentes que la interpretan.

Estando de acuerdo el P. E. y el Poder Legislativo en el retiro de un proyecto, ¿quién plantea una cuestión constitucional respecto de la forma en que sería retirado?

No la planteó el mismo señor senador Espalter, a pesar de ser contrario al proyecto que se trataba de mantener, y entonces, lejos de podérsele recriminar al doctor Espalter una contradicción en este caso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero si yo no sé cómo opina ahora el doctor Espalter!...

Señor Ramírez — Pero debe saber cómo opina, puesto que dió curso al retiro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sé lo que opinaba hace veinte años el doctor Espalter.

Señor Ramírez — Pero si ha dado curso al retiro de las observaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el doctor Espalter dijo que no se pronunciaba sobre el fondo, que no tenía opinión.

Señor Ramírez — Bueno, digo entonces lo siguiente: si el doctor Espalter hubiera creído que el P. E. no podía retirar el veto, lo hubiera dicho terminantemente y habría sostenido que la Cámara no podía...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Espalter es un hombre de experiencia y no hace cuestión cuando no hay necesidad de hacerla.

Señor Ramírez — Pero yo digo que en esta Asamblea, donde hay tantos hombres de experiencia, tampoco se habría hecho cuestión en este caso si se hubiera visto la perfecta armonía entre el P. E. sobre el retiro de las observaciones.

Nadie promueve cuestiones constitucionales inútilmente, nadie pierde el tiempo en deliberaciones de principios cuando en realidad la práctica no compromete ninguno... — (Apoyados).

Es por eso que el único antecedente que ha podido traer a colación el doctor Rodríguez Larreta, en mi concepto no decide la cuestión, ni puede inducirnos a resolverla como él desea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo quiere que traiga más antecedentes, si no hay más que ese? Porque nunca se ha retirado el veto en un proyecto de ley, más que en ese, y este es el segundo.

Señor Ramírez — Es un antecedente que no dice nada, porque estando de acuerdo la Cámara y el P. E. en el retiro, no había cuestión de ninguna clase.

Señor Buero — Pero, ¿por qué van a estar de acuerdo el P. E. y la Cámara? Es prejuzgar.

Señor Ramírez — Porque estaban.

Señor Buero — ¿En este momento?

Señor Ramírez — Hablo del caso anterior. En este caso, digo que no están.

Señor Buero — Porque en esta opor-

tunidad no se puede hablar de perfecta concordancia de miras entre el P. E. y las Cámaras.

Señor Ramírez — Si no he hablado de tal cosa!

Opino, señor Presidente, ya que el señor diputado Rodríguez Larreta ha dicho que la tesis que sostenemos es una enormidad, que la verdadera enormidad es la tesis contraria, no solamente porque, como lo he dicho, lleva a la situación antidemocrática y antirrepublicana de que dos quintos de la Asamblea puedan más que tres quintos y el P. E., sino también porque se da el caso curioso de que se pretenda obligar al P. E. a mantener observaciones que según su criterio son ya infundadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se le obliga a nada; la Asamblea resuelve.

Señor Ramírez — Esto me recuerda el cuento del individuo moribundo, que rodeado de los médicos, se incorporaba repetidas veces, sin que se produjera el esperado desenlace. De repente el médico dice: "Ha muerto", y entonces se incorpora el moribundo y dice: "No, señor". El médico se enoja y exclama: "¿Querrá este palurdo saber más que yo"? ¡Pues, señor! es el mismo caso. El P. E. se empeña en que está vivo y dice...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que en el caso el P. E. procede como el muerto. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — ... que las observaciones son infundadas, considera que la ley debe ser aprobada, y la misma Cámara que ha votado la ley le dice: "No, señor; usted tiene que mantener las observaciones." Deseo que se piense, señor Presidente, cuál sería la situación de la Asamblea si se negara al retiro del veto y viéramos aquí a uno de los Ministros, que sería probablemente el doctor Caviglia, que creo ya está pronto para eso, sosteniendo en la deliberación sobre el veto, no el veto, sino lo contrario: sosteniendo que el veto no tiene ya fundamento de ninguna clase.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque habría cambiado de opinión.

Señor Ramírez — ¿Acaso no puede cambiar de opinión? Pero si es dueño exclusivo de la facultad del veto, ¿por qué se le va a obligar a mantener una opinión errónea?

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado está sosteniendo que el P. E. puede vetar sin exponer las razones por las cuales veta, y eso es completamente inconstitucional.

Señor Ramírez — Es una cuestión aparte, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — La Constitución dice que el P. E. expondrá las observaciones u objecciones que crea convenientes. De manera que no se puede decir que esa facultad es privativa, casi personal, del P. E.

Señor Ramírez — Indudablemente que es privativa. Sino, cíteme cuál es la autoridad que puede ejercerla.

Señor Vicens Thievent — No puede ejercerla sino el P. E., pero debe exponer las razones por las cuales veta.

Señor Ramírez — Perfectamente, nadie discute eso.

Señor García Morales — Y en este caso se expusieron las razones.

Señor Vicens Thievent — Las razones las dió el P. E. en el primer mensaje y pueden convencer a la Asamblea General para que acepte el veto.

Señor Ramírez — Pero yo me pongo en el caso de que no convendrá, y surgirá, no ya una enormidad, sino algo contra natura, que rechazado el retiro del veto, el P. E., partidario del proyecto, y los tres quintos de la Asamblea, fueron vencidos por sólo dos quintos de la Asamblea, y esa situación antidemocrática tiene que persistir por todo el término de la legislatura, no puede ser corregida ni modificada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso sucede siempre que se exigen mayorías de esa cantidad. Las dos terceras partes, valen tanto como tres — (Murmullos).

Señor Mibelli — Yo deseo saber si hay número en Sala.

Señor Vicent Thievent — Para deliberar hay número.

Señor Presidente — Hay número, contando los diputados que están fuera del recinto.

Señor Vicens Thievent — Para deliberar hay número, y se puede continuar hablando.

Señor Mibelli — Pero no lo dice el Reglamento.

Señor Presidente — Pero la práctica es que se siga deliberando hasta el momento de votar. — (Murmullos).

Señor Mibelli—No es lo reglamentario. Creo que es el momento de que se les obligue que vuelvan a Sala.

Señor Presidente — La Mesa entiende que habiendo número en los corredores se puede seguir deliberando hasta el momento de la votación. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Yo creo que esa interpretación de la Mesa es completamente equivocada. Los corredores de la Cámara no es la Asamblea. Los senadores y diputados que forman la Asamblea deben estar en el seno de la misma, y cuando un diputado reclama quórum debe hacerse el cómputo en la Sala y no en los corredores. — (Apoyados).

Señor Amighetti — Que se llame a Sala, señor Presidente.

(Así lo efectúa el señor Presidente).

Señor Presidente—¿Desea el señor diputado que plantee la cuestión a la Asamblea? Ahora está en quórum.

Señor Mibelli — No insisto.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Gómez — Tenemos la amenaza de que insista de nuevo cuando salga un señor legislador.

Señor Buero — Yo planteo la cuestión reglamentaria porque sino nos va a traer muchos inconvenientes la tesis del señor diputado. Estando en número justo, pues, ninguna persona podrá atender ningún urgente llamado... — (Hilaridad).

... y estará en la imposibilidad de levantarse sin dejar a la Cámara en número.

Por estas consideraciones, planteo la cuestión previa, y hago moción, señor Presidente, para que la Asamblea declare si se puede deliberar aun estando sin quórum, pero habiendo el quórum reglamentario con los legisladores que están en los corredores.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El doctor Buero encara el asunto con una ligereza extraordinaria...

Señor Buero — Muchas gracias por lo de la ligereza.

Señor Mibelli — Lo tiene muy merecido. — (Hilaridad).

Tenemos un Reglamento que para hacerlo se han corrido todos los trámites, y el señor diputado, muy suelto de cuerpo, se presenta ahora a derogar una disposición reglamentaria con una simple moción. El Reglamento establece que la Asamblea sesione con un quórum determinado. Si ese quórum existe, puede deliberar, si no, debe levantarse la sesión.

Señor Nieto Clavera — Lo que debe resolver la Asamblea es cuál es el recinto parlamentario que son las palabras que emplea el Reglamento.

Señor Mibelli — Me parece que sobre eso no puede haber duda. Creo que los diputados que van a votar un asunto deben estar permanentemente en Sala; podrán faltar por razones especiales en cualquier momento, pero si no mantenemos ese criterio resultará que habrá un momento en que sólo estarán en Sala diez diputados, y cuando llegue la oportunidad de votar, vengan los otros, una vez terminados los discursos, a votar sin haber oído lo que se ha deliberado.—(Murmullos).

Tan es así, que todos los precedentes convienen en demostrar lo que yo estoy sosteniendo.—(Murmullos).

Si se me interrumpe voy a hacer el "sabotage".

Señor Tabárez — Pido a la Mesa que se sirva hacer dar lectura al artículo reglamentario.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente.

(Se lée):

"Artículo 131. Los miembros de la Asamblea están obligados a asistir a todas las sesiones.

Sólo se justificará su inasistencia por haber obtenido licencia de la Cámara a que pertenecen, por impedimento notorio o enfermedad que los imposibilite de concurrir. Ningún miembro de la Asamblea podrá ausentarse de su recinto, después de abierta la sesión, sin permiso del Presidente, el cual sólo lo concederá con causa justificada."

Un señor representante — Entonces el caso del doctor Buero está previsto.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — De manera que este artículo es terminante por dos o tres lados. Por lo pronto, la gente se va sin consultar el Reglamento, y exijo que se cumpla.

Por otra parte, todos los precedentes son correctos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se ha ido la mitad del Partido Socialista. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — En cambio, dede faltar las dos terceras partes del Partido Nacionalista, y hace bien el doctor Rodríguez Larreta en hacer notar la ausencia del señor diputado Frugoni, porque es excepcional, y no debe perder la oportunidad, porque son muy pocas las veces que falta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto; le reconozco ese mérito. Pero no me supera a mí, porque yo falté una sola vez a la Cámara y todos los señores diputados creyeron que me había muerto! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Usted es inmortal: no tenga miedo. (Hilaridad).

Yo decía, señor Presidente, que los precedentes son correctos, y son estos los que deben tenerse presente para resolver. La propia Cámara de Diputados, al establecer un quórum prudencial de 25 diputados en Sala para poder sesionar, ha reconocido desde el principio que era necesario que esos 25, por lo menos, estuviesen en Sala, frente a la imposibilidad de conseguir quórum mayor, porque los legisladores de este país, a pesar de estar bien remunerados, en su mayoría faltan sistemáticamente a las reuniones. No debemos dejar pasar esta oportunidad sin sostener el principio de que la Cámara puede sesionar solamente, exclusivamente, cuando hay el número necesario para votar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

El artículo 9.o establece cómo se ha de determinar el número de legisladores para establecer el quórum y dice lo siguiente: "Si transcurrida la media hora a que se refiere el artículo anterior no hubiera quórum, el Presidente, llamando a Sala a los presentes"..., lo que quiere decir que el quórum no se establece en Sala, puesto que se determina su existencia o no existencia antes de entrar a Sala... — (Apoyados).

... "declaran que no puede haber sesión por falta de número.

Me parece que esto es concluyente,

Señor García Morales — Eso es decisivo.

Señor Mibelli — Es concluyente en favor de la tesis que yo sostengo. En Sala no hay nadie: hay que llamar a los que están en los corredores y se les llama para que venga a Sala a deliberar, y tan es así, que si en Cámara no hay 25, la Cámara o la Asamblea General no se reune.

Señor Ghigliani — El Reglamento de la Cámara es distinto al de la Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).— Yo entiendo, señor Presidente, que no hay número ni contando a los que están adentro.

Señor Presidente — Me informan de que hay número.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Mibelli?

Señor Bibelli — Ya que el señor diputado Buero está tan empeñado en hablar... — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — El señor diputado Mibelli me hizo una acusación de ligereza que yo pretendo desvirtuar.

El hecho de que se produzca un debate extenso a esto respecto supone que había, por lo pronto, posibilidad de que se sostuvieran con éxito cualquiera de las dos tendencias. En lo que me es personal, creo firmemente que todo estriba en interpretar el alcance de la palabra "recinto", y esa interpretación se puede hacer sobre tablas y no es modificativa del Reglamento. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que sería mejor nombrar una Comisión especial para que informara. — (Hilaridad).

Señor Buero — Y con esto levanto el cargo que se me hizo, en el sentido de que yo quería modificar el Reglamento simplemente con una votación sobre tablas.

Pero voy más allá: lo que yo quería era simplemente justificar la actitud de la Presidencia, que no ha hecho otra cosa que mantener el precedente conocido de prácticas parlamentarias vigentes en nuestro país, de que se puede sesionar aun cuando no se esté en número, siempre que los legisladores se encuentren en antesalas prontos a concurrir al primer llamado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se puede hacer, señor diputado, pero cuando no se sabe que se está sin número.

Señor Buero — En la sesión anterior de la Cámara, por ejemplo, había momentos en que había en Sala 17 diputados.

Señor Perotti — Pero tan pronto como se observó se reclamó de la Presidencia.

Señor García Morales — Se me hace notar por el señor Secretario que existe un artículo del Reglamento que resuelve terminantemente la cuestión; es el artículo 80, que dice que no puede procederse a votación alguna sin que se halle presente en el recinto el número necesario de legisladores para poder deliberar. Es decir, que para deliberar no hay necesidad de quórum en Sala, pero para votar, sí.

Señor Buero — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que, interpretando este artículo del Reglamento de la Asamblea General, en este caso concreto, se declare que ha procedido bien la Presidencia de la Asamblea al seguir continuando la sesión aun cuando no hubiera dentro de la Sala, y sí en el recinto, el número reglamentario.

Señor Presidente — La Mesa ha tomado la moción del señor diputado Buero como resolución de un caso concreto, o sea como un caso de jurisprudencia, no como interpretación del Reglamento de carácter general, porque entonces, no podría haberla tomado, porque tiene una tramitación especial, pero la tomó como un caso concreto del proceder de la Mesa en el caso presente. En ese sentido está en discusión.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, si se aprueba el proceder de la Mesa, en cuanto a la cuestión en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No habiendo número no puede tomarse resolución.

Señor García Morales — ¿Hay número en Sala?

Señor Mibelli — ¿Qué número hay, señor Presidente?

Señor Presidente — Setenta y dos señores legisladores, se me informa por el Oficial de Sala.

Señor Mibelli — Voy a contarlos. — (Hilaridad).

Señor Fernández Ríos — Parece increíble que el señor diputado socialista, revolucionario y demoledor, esté tan apegado al Reglamento.

Señor Mibelli — Es que estamos cansados de estar hasta las siete y media y cuando se va a votar no hay número en Sala. Lo que corresponde es que los señores diputados vengan a cumplir con sus deberes.

Señor Fernández Ríos — De acuerdo. Pero es una contradicción leninista la del señor diputado Mibelli, en cuanto a las formas. En ese sentido me considero más amigo de Trozky que el señor diputado socialista.

Señor Mibelli — Y sobre todo el señor diputado Fernández Ríos, que es el que falta más que los demás.

Señor Fernández Ríos — Ese es un cargo injusto. Lo que yo le preguntaría al señor diputado Mibelli es a qué respondió la interrupción que ha hecho a la Asamblea General con respecto al asunto que se ha planteado, y que ha venido a entorpecer inútilmente su trabajo.

Señor Mibelli — Respondía a la razón de que los legisladores deben cumplir con su deber, especialmente el que me interrumpe, que es uno de los que faltan muy a menudo, porque para eso les paga la nación.

Señor Fernández Ríos — ¡Y el señor diputado Mibelli pedía a la Asamblea que enviara un telegrama a la Rusia libre! ¡Es una contradicción! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores legisladores!

Tiene la palabra el señor Ramírez.

Señor Ramírez — En pocas palabras más, señor Presidente, habré concluído la argumentación en que me había empeñado cuando se produjo la reciente incidencia reglamentaria, señalando a los señores legisladores el efecto que produciría a un extranjero que llegara a la Barra para asistir a nuestras deliberaciones, y se encontrara con el debate respecto de un veto a un proyecto sancionado por la Asamblea, veto que el mismo P. E. repudia, veto que puede contar con la oposición de un Ministro enviado expresamente por el P. E. para combatir las objeciones opuestas a la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tiene que mandar al Ministro.

Señor Ramírez — No tiene interés...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desde la Casa de Gobierno pudo retirar el veto; ¡para qué va a mandar el Ministro!

Señor Ramírez — Yo estoy hablando en el concepto de que se adopten las equivocadas ideas del señor diputado y no las mías.

Pues, decía que ese hombre se preguntaría: ¿pero quién ha opuesto el veto aquí? ¿El P. E.? ¿Pero, cómo es, entonces, que el P. E. se opone? Habría que decirle: "el P. E. ha reconocido su error, pero la Asamblea se empeña en que lo mantenga", y entonces se reproduciría aquel caso a que me refería hace un momento.

Señor Etchevest — Toma una resolución propia la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyados; resuelve lo que le parece.

Señor Ramírez — Se puede tratar de una medida de gran importancia, de una ley de suma urgencia, de una ley que no pueda aplazarse sin grave perjuicio para los intereses públicos; y dos quintos de la Asamblea podrían evitar que se dictara esa resolución contra los tres quintos restantes menos uno y contra el P. E.!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso sucede siempre.

Señor Ramírez — Pero, ¿cómo sucede siempre?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siempre que se exige mayoría de consideración la minoría se impone a la mayoría.

Señor Ramírez — Pero por eso, precisamente, es que se exige para que esa minoría imponga su resolución que cuente además con el concurso del P. E., y que no sea la minoría sola contra la mayoría y contra el P. E. la que prevalezca, con esta diferencia, — y ruego a los señores diputados que me dejen terminar porque no es posible hablar en esta forma, — con esta diferencia: que la Asamblea, si quiere derogar el proyecto de ley, que prevalezca por el retiro del veto del P. E., lo pueda hacer inmediatamente, en tanto que el P. E., si se rechaza la ley por esos dos quintos contra los tres quintos restantes y contra su propia opinión, si se resuelve ese atentado antidemocrático, tiene que esperar todo el término de la lgislatura para enviar de nuevo el proyecto aunque padezcan los más altos intereses públicos.

Por estas consideraciones, voy a votar la moción que aprueba la conducta del Presidente de la Asamblea.

Señor Buero — Voy a hacerle una pregunta al señor diputado Ramírez.

De acuerdo con la nueva Constitución, puede en determinado momento sancionarse una ley que requiera la promulgación de las dos ramas del P. E., vale decir, que se necesite el concurso de las dos voluntades para poner el cúmplase, y la Constitución ha previsto un caso en que puede haber surgido discrepancia entre una y otra rama del P. E. con respecto al veto, estableciéndose que cuando hay perfecta conformidad entre las dos ramas del P. E. se exija una determinada mayoría de la Asamblea General, y cuando no existe esa conformidad, la Asamblea necesita otra determinada mayoría.

Pues bien: con el criterio del señor diputado Ramírez, opuesto el veto conjuntamente por las dos ramas del P. E., y una de ellas posteriormente decide retirar el veto...

Señor Ramírez — Lo dice la Constitución. Dice que cuando hay disidencia entre las dos ramas del Ejecutivo la resuelva la mayoría.

Señor Buero — ...¿qué actitud decide la Asamblea General?

Señor Ramírez — Pero si lo dice la Constitución: desde que hay disidencia entre las dos ramas, la resuelve la mayoría.

Señor Buero — Pero en el momento de ponerse el veto ha habido coincidencia.

Señor Ramírez — Pero ha desaparecido esa coincidencia.

Señor Buero — Yo creo que en esto está equivocado el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Yo no veo que tenga nada que ver.

Si me va a examinar en Derecho Constitucional, me va a encontrar equivocado en muchos puntos.

Señor Buero — Yo no pretendo examinarlo. No puedo pretender examinar a un maestro.

Señor Ramírez — Me puede examinar, no soy maestro, absolutamente.

Señor Buero — Quería conocer su opinión concreta respecto de un caso que no había analizado.

Señor Ramírez — Pero no tiene nada que ver con esto.

Varios señores legisladores — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Hay dos mociones: la de la Comisión de Legislación, y la del doctor Vicens Thievent. Se van a leer las dos antes de proceder a su votación.

(Se retira el señor diputado Mibelli).

Señor Narancio — Señor Presidente: de acuerdo con el artículo 4.° del Reglamento hago moción para que la Mesa compela a los señores diputados a entrar a Sala.

Señor Presidente — Léase la parte pertinente del artículo 4.°

(Se lee).

"Si a la tercera citación no concurriera suficiente número de senadores y representantes según lo establecido en los dos incisos anteriores, la sesión se celebrará con los miembros asistentes, cualquiera que sea su número, pero al solo objeto de compeler a los inasistentes."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, señor Presidente, hay que adoptar una medida contra el señor diputado Mibelli.

Señor Ramírez — Habrá que mandarlo a Rusia!

Señor García Morales — El artículo pertinente es el 131 en la parte final.

Señor Presidente — Léase el artículo 131.

(Se lee):

"Ningún miembro de la Asamblea podrá ausentarse de su recinto después de abierta la sesión, sin permiso del Presidente, el cual sólo lo concederá con causa justificada."

Señor García Morales — ¿En este caso ha sido solicitado el permiso?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede ser que se le presentara el caso a que aludía el doctor Buero. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Yo pido que quede constancia de este acto del diputado socialista, que echa a los cuatro vientos el cumplimiento del deber...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y que hace reproches a todo el mundo.

Señor Ghigliani — ... e increpa a todo el mundo echándole en cara el dinero que ganan como diputados, sin cumplir con lo que él cree su deber, porque ha sido precisamente él el que ha faltado a sus obligaciones, ausentándose deliberadamente de la Sala e impidiendo que se continuara la sesión. Que quede esa constancia como demostración evidente de que en la delegación socialista del dicho al hecho media un gran trecho.

Señor Perotti — Yo desearía saber si el ujier que fué a llamarlo alcanzó a conversar con el señor Mibelli, porque puede perfectamente haberse dado el caso de que se haya retirado por inadvertencia... — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 38).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos
de la H. Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Carnelli, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez (don César), Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Montallo, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Montalldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perovich, Pereyra Bustamante, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez, Ruprecht y Saráchaga.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sosa.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Búrmester, Campisteguy, Cortinas, Dufour, Imas, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco). y Salterain.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Castro Zabaleta, Comas Nin, Doria, Imhof, Magariños Veira, Monge, Perotti, Peyrallo, Vianna, Vidal y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Autorización para invertir la cantidad de 190.000 pesos en la construcción de edificios para el Instituto de Higiene Experimental."

—A la Comisión de Fomento.

"Autorización para invertir la suma de 60.000 pesos en los estudios necesarios para la construcción del Dique de Carena y Mercado de Frutos."

—A la misma Comisión.

"Mensaje de la Alta Corte de Justicia solicitando se aumente la cantidad asignada para alquiler de casa al Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Procedimiento a seguirse para la comprobación de los servicios computables que no consten en los archivos públicos o en libros o documentos privados con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a regir en el ejercicio 1920-1921."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Cómputo de servicios a los señores Tácito Herrera y don Felipe Viani Piaggio y pensión a la señora María Díaz Suárez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Proyecto que tiende a reprimir los fraudes y falsificaciones sobre los productos alimenticios y medicamentosos (modificación de los artículos 268 a 270 del Código Penal)."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que autoriza la inversión de cincuenta mil pesos para cultivos experimentales, y del que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Luisa Mercedes Anaya."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara comunica haber elegido a los señores senadores doctores don Florencio Aragón y Etchart y don Hipólito Gallinal, para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Acúsese recibo y téngase presente.

"La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización se expide en el proyecto que autoriza la emisión de un empréstito destinado a fomento de la agricultura."

—Repártase.

"El Consejo de Administración de Rocha solicita la pronta sanción del proyecto de ley sobre pastoreos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Francisca Aschero de Soto, don Benito Cabrera, doña Delia Iris de Dc los Santos."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en el petitorio de don Santiago Ruibal Eiras."

—Repártase.

3—"El señor representante don Enrique E. Buero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de fecha 21 de Junio del corriente año que autorizó al Banco de la República para reacuñar hasta la suma de trescientos mil pesos de las monedas de plata emitidas de conformidad con la ley de Enero 3 de 1916 en piezas fraccionarias de $ 0.20, con la siguiente disposición que se incorpora como segundo inciso del artículo 1.o:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, siempre que a juicio del Banco sea más conveniente la acuñación de nuevas monedas que la reacuñación de las existentes, queda autorizada la expresada institución para proceder en tal forma, en las condiciones, dentro de los límites y con los requisitos fijados por esta ley."

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o de la expresada ley de 21 de Junio de 1920 en esta forma:

"Artículo 4.o Los beneficios líquidos que proporcione esta operación se destinarán íntegramente para la construcción de un refugio nocturno de menores."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1920.

Enrique E. Buero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Son del conocimiento público las dificultades con que ha tropezado el Directorio del Banco de la República para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 21 de Junio de 1920, que lo autorizó a "reacuñar $ 300.000 de las monedas de plata emitidas de conformidad con la ley de 3 de Enero de 1916, en piezas fraccionarias de $ 0.20", estableciendo que "si las necesidades de la circulación lo exigieren, el Consejo Nacional de Administración dispondrá que el Banco de la República amplíe la reacuñación hasta $ 500.000".

Los obstáculos que han impedido la pronta ejecución de lo dispuesto por la ley referida han sido de tal entidad, que el Banco, para conjurar las dificultades y tropiezos derivados de la escasez de moneda divisionaria, se ha visto precisado a emitir billetes representativos del valor de la moneda cuya acuñación se autorizó, en tanto éstas no se confeccionaran.

No es ajena, Honorable Cámara, a todos estos inconvenientes la forma en que fué sancionada la ley de 21 de Junio de 1920, que dispuso, contra lo propuesto por el P. E. y aconsejado por el Banco de la República, que se procediera a la "reacuñación" de las monedas de $ 1.00 ya existentes, en monedas de $ 0.20, en tanto que el Directorio del Banco y el P. E. creían más propia la simple acuñación de nuevas monedas de $ 0.20. En efecto, Honorable Cámara: no estando en condiciones de aceptar el trabajo las Casas de Moneda de Buenos Aires, Santiago y Río Janeiro, habrá que recurrir a Estados Unidos, lo que encarecerá considerablemente la operación, por tener que enviarse a aquel país las actuales monedas de $ 1.00, con la consiguiente pérdida de tiempo.

Es procedente, pues, y a ello tiende el presente proyecto de ley, facultar al Banco para que opte por cualquiera de los dos procedimientos: o el de reacuñar monedas existentes o acuñar nueva moneda con plata especialmente adquirida con tal objeto, de tal suerte que se escoja el temperamento que más beneficios pueda reportar al Estado, reputando como beneficio no sólo el lucro material, sino el menor tiempo que se emplee en la confección de la nueva moneda.

En el seno de la Comisión de Hacienda, cuando se consideró el proyecto que dió origen a la ley de Junio 21 de 1920, tuve ocasión de pugnar por el mantenimiento del proyecto tal como había sido enviado por el P. E., pero después de algunas deliberaciones y en atención a que ya había sido informado por la Comisión de Hacienda de la anterior legislatura, triunfó la tesis opuesta, sancionándose la ley en los términos que ya son conocidos.

Se tuvo en cuenta para proceder así el monto de la acuñación efectuada con arreglo a la ley de 3 de Enero de 1916, a tal punto excesiva, que se señalaba el hecho de que la mayor parte de la moneda se encontraba en las arcas del Banco de la República, estimándose que el arbitrio de destinar una parte de ese stock para convertirlo en monedas de $ 0.20 era una buena oportunidad para reparar parcialmente el error cometido en 1916.

A ello objeté con datos y cifras proporcionados por uno de los gerentes del Banco de la República, nuestro ilustrado y estudioso compatriota don Octavio Morató, expresando que en primer término se trataba de una emisión reducida la proyectada, y en segundo lugar que no había tal resistencia por parte de la plaza para recibir la moneda de plata, y si ella no circulaba más ampliamente, se debía al propio Banco que no fomentaba tal salida, reservándola como garantía de su emisión menor, la que se podría convertir, llegado el caso, por la plata, dejando intacto el stock de oro, cosa perfectamente razonable en un sistema de bimetalismo mitigado como es el nuestro, aunque otra sea su exacta y propia denominación.

A pesar de todo, y no obstante la consideración que hiciera sobre el mayor rendimiento que el Estado obtendría con el sistema de la acuñación sobre el de reacuñación, la Comisión se inclinó por aceptar el último temperamento, ratificando el informe ya producido por la Comisión de Hacienda de la anterior legislatura.

Hoy el problema adquiere nuevamente actualidad, por virtud de las consideraciones que hiciera en la primera parte de esta exposición de motivos, y tal es la razón que me mueve a presentar el adjunto proyecto de ley.

Para justificar el procedimiento de la acuñación de las nuevas monedas de $ 0.20 con plata adquirida al efecto, me bastará señalar que por ese medio el Estado obtendrá un beneficio líquido de $ 81.274.50, en tanto que por el sistema adoptado por la ley de Junio 21 del corriente año tal ganancia se reduce a la cantidad de $ 17.135. Hay, pues, una diferencia a favor del primer sistema de $ 64.139.50, sin considerar las ventajas derivadas del menor tiempo que exige la acuñación sobre la reacuñación de monedas existentes.

Para rechazar tal arbitrio no puede exhibirse razón fundamental alguna que no sea la de la abundancia de piezas de plata que no circulan, pero a ello cabe responder con dos argumentos incontrovertibles, cuales son que por el presente proyecto se deja librado la elección de sistema al Banco de la República, que es la institución que en mejores condiciones se encuentra para juzgar de la bondad y oportunidad del procedimiento a emplearse; y que aun cuando fuera excesiva la actual existencia de monedas de plata de $ 1.00 y de $ 0.50, el hecho de que se autorice una emisión reducida como es la de $ 0.20, y en piezas que necesariamente deberán circular por ser reclamadas insistentemente por el público, no alterará en lo más mínimo la situación que con respecto a la emisión de la plata creó la ley de 3 de Enero de 1916.

Réstame, tan solo, justificar el artículo 2.o del proyecto que hoy someto a la consideración de mis colegas.

Por esa disposición se destinan los beneficios líquidos que produzca la operación para la construcción de un asilo nocturno para menores, finalidad de indiscutible oportunidad, en los presentes momentos que la atención de los Poderes Públicos está reclamada por el angustioso problema que crea al Estado la situación de los menores desamparados.

Montevideo, Julio 12 de 1920.

Enrique E. Buero."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las disposiciones expresadas en el artículo 6.o y complementarios de la ley de 14 de Octubre de 1919 comprenden a los profesores de los Liceos y de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Presento a vuestra consideración este proyecto de ley que amplía la del 14 de Octubre de 1919 sobre sistema de designación y pago de profesores.

Cuando redacté esa ley sustituyendo dos proyectos existentes en las carpetas de vuestra Comisión de Instrucción Pública, extendí los beneficios del aumento de asignación a los profesores de Enseñanza Secundaria, por considerar que también allí podría encontrarse el profesor plausible que por su obra propia o por su consagración pedagógica o científica se hiciera acreedor a un estímulo.

Al discutirse aquella ley, la Honorable Cámara impuso con su voto un criterio restrictivo, excluyendo a los mencionados profesores.

Hoy, próxima a ser reglamentada la ley, teniendo en cuenta que no existe razón alguna para hacer un distingo entre un profesor de Enseñanza Preparatoria y otro de Enseñanza Secundaria, por lo menos mientras los sistemas de enseñanza sean los que rigen actualmente en la Universidad, considero que la Honorable Cámara podría dar su aprobación a este proyecto, simplemente ampliatorio.

El informe y el debate provocado por la ley de 14 de Octubre de 1919, así como parte de la exposición de motivos con que acompañé mi proyecto, — hoy ley, — creando el Liceo Nocturno, me eximen de fundar con mayores consideraciones el nuevo proyecto que propongo.

Montevideo, Julio 12 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

4.—**Señor Buero** — *Pido la palabra.*

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Entre los asuntos de que por Secretaría se acaba de dar cuenta figura un proyecto de ley presentado por mí, que modifica, más bien dicho, amplía la ley de Junio del corriente año, que autorizó la emisión de moneda de plata de veinte centésimos. El proyecto consiste simplemente en ampliar la ley en el sentido de facultar al Banco de la República para que opte por dos de los procedimientos en uso en esta materia: o el de la reacuñación de monedas de plata ya acuñadas, o el de la acuñación de las nuevas monedas con plata especialmente adquirida al efecto.

La segunda modificación que contiene el proyecto es el artículo 4.o, en donde se dice que las utilidades se destinarían a rentas generales, y yo proyecto que se destinen a la construcción de un asilo nocturno para menores.

La razón de ser de este proyecto, señor Presidente, estriba en determinadas dificultades que han impedido al Banco de la República llevar a cabo la emisión de su moneda de veinte centésimos con la rapidez que hubiera sido de desear, al punto de que, como es notorio, ha habido necesidad de emitir un papel moneda representativo del valor de la moneda que nuevamente se creaba, y ha agravado en cierto sentido estas dificultades los términos en que fué sancionada la ley del 21 de Junio de 1920 que dispuso que se reacuñaran monedas de plata ya existentes.

Según mis informes, la Casa de Moneda de Buenos Aires no está en condiciones de acuñar la nueva moneda; se han pedido informes a Santiago y a Río Janeiro y se duda que estas casas de moneda puedan también ejecutar el trabajo: habrá, necesariamente, que recurrir a Estados Unidos, y entonces, rigiendo las disposiciones de la ley de 21 de Junio de 1920 que dispone que se reacuñarán las monedas actualmente de un peso, habrá que enviar estas monedas a los Estados Unidos con la consiguiente pérdida de tiempo y de dinero por el costo de embalaje, seguros y demás operaciones que retardarán extraordinariamente la operación.

En este sentido, entonces, y para obviar todos estos inconvenientes, mi proyecto consiste simplemente en ampliar el artículo 4.o de la ley, estableciendo que el Banco de la República podrá optar por cualquiera de los dos procedimientos; es decir: por el procedimiento que le parezca más oportuno y más conveniente para los intereses del Estado.

Como es un asunto urgente y como es un asunto que no tiene mayor importancia en el sentido de que no es demasiado complicado, yo pediría que se tratara en la sesión de hoy, sobre tablas, ese proyecto...

Señor García Morales — No apoyado.

Señor Buero — ... para poder ser considerado en la sesión de mañana por el Senado, en caso de ser aprobado en esta Cámara, desde el momento que el Senado mañana comenzará su receso.

En ese sentido, dejo entonces formulada la moción: para que se trate hoy en primer término y sobre tablas el proyecto de que se acaba de dar lectura.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor representante Buero.

La cuestión de si conviene que se acuñen monedas de veinte centésimos o si es preferible reacuñar una parte del stock de moneda que guarda el Banco en sus arcas, ha sido una cuestión extensamente debatida en la Comisión de Hacienda de la anterior legislatura y en la de la presente.

Señor Buero — Así lo expreso yo en la exposición de motivos.

Señor García Morales — Por fin, triunfó la idea que yo defendí con ahinco, de que no se autorizara al Banco de la República a acuñar nueva moneda, sino que utilizara parte de esos tres millones de pesos que tiene depositados en sus cajas para efectuar la nueva reacuñación.

El proyecto que presenta el señor diputado Buero plantea nuevamente esa cuestión, y yo niego que las circunstancias del momento puedan obligar a cambiar de criterio. Se dice, por ejemplo, que si la Casa de Moneda de Buenos Aires no puede realizar la acuñación, será necesario contratar esta operación en los Estados Unidos, y que entonces sería encarecerla al remitir hasta aquel país, un tanto lejano, los pesos plata con los que se debe efectuar la reacuñación.

La cuestión es muy discutible y muy digna de ser estudiada y pensada. A primera vista, me parece muy dudoso que se pueda demostrar que va a ser más costoso mandar los pesos a Estados Unidos—para lo que podría utilizarse los buques alemanes cuyo fletamento tienta el Estado, haciendo la salvedad del caso—que comprar la plata en dicho país pagando el 12 o|o de premio a que obliga la tasa desfavorable de los cambios actuales.

El problema debe ser, pues, discutido y meditado; y puesto que la fórmula que inspiró la ley de 21 de Junio ha sido objeto de un concienzudo estudio, no se puede modificarla sobre tablas sin conocimiento de los diputados ausentes y prescindiendo de todos los trámites reglamentarios. Yo reclamo, pues, como miembro de la Comisión de Hacienda, que ese asunto sea estudiado por dicha Comisión. Voy a votar, en consecuencia, en contra de la moción del señor diputado Buero.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En vista de la oposición que hace el señor diputado García Morales, me voy a ver obligado a dar un solo dato para demostrar que está profundamente equivocado en cuanto a los resultados de la operación.

Tengo en mi poder el dato que me acaba de dar la Gerencia del Banco de la República con fecha 8 de Julio de 1920, en el que establece que por el procedimiento de la acuñación de monedas de plata se obtendrá una utilidad probable de ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos; en tanto que, con el procedimiento adoptado por la Comisión, de reacuñar las actuales monedas de un peso, ya circulantes, esa utilidad sólo alcanza a diez y siete mil ciento treinta y cinco pesos. Hay una diferencia de sesenta y cuatro mil pesos a favor de la acuñación.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Me permito hacer presente que esa circunstancia fué tenida en cuenta por la Comisión de Hacienda cuando las utilidades eran mayores todavía acuñando que reacuñando; pero la Comisión consideró que no había razón ninguna para acuñar nuevas monedas de plata, desde que lo acuñado excedía considerablemente a las necesidades del comercio interno. De manera que esa razón ha sido tenida en cuenta por la Comisión.

Es natural que siempre es un gran negocio acuñar monedas de plata, desde que se trata de monedas que tienen un valor legal superior al valor comercial.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — No me voy a pronunciar sobre el fondo del asunto; pero me parece que las observaciones que se han formulado bastan para que no se pueda considerar sobre tablas el proyecto del señor diputado Buero. En consecuencia, opino que se deben seguir los trámites reglamentaraios.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La razón de haber pedido con tal premura la consideración de este proyecto, no era otra, señor Presidente, que la circunstancia bien notoria de que el Senado entra en un receso decretado hace muy pocos días, desde el próximo 15 hasta el 31 de Julio.

Señor García Morales — Pero, entretanto, están los billetes de veinte centésimos, que atienden perfectamente las necesidades actuales.

Señor Buero — Cómo entiendo que manteniendo el sistema actual, acentuamos las dificultades que tiene el Banco de la República para llevar a cabo la acuñación, y a objeto de no hacer frustránea la ley que nosotros dictamos el 21 de Junio de 1920, creyendo que con ella solucionaríamos un problema, indudablemente grave, que se presentaba al país...

Señor García Morales — La cuestión está resuelta por los billetes de veinte centésimos, como todo el mundo lo sabe.

Señor Buero — ... yo insisto en mi moción para que se considere tal proyecto, previa lectura de la exposición de motivos, en donde constan, precisamente, todos los antecedentes a que ha acabado de aludir el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Hay, por otra parte, una porción de asuntos interesantísimos y urgentes en la orden del día, como el del trigo. En cambio, el proyecto a que se refiere el señor diputado Buero no es urgente. Yo niego que sea urgente, desde que han bastado los billetes de veinte centésimos para hacer desaparecer la escasez del cambio. Podemos tomarnos, pues, el tiempo necesario para estudiarlo.

Señor Viera — Por los billetes de veinte centésimos ha aparecido el níquel.

Señor Presidente — Léase la exposición de motivos a que ha hecho referencia el señor diputado Buero.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales — (Interrumpiendo) — Yo creo, señor Presidente, que previamente se debe votar si se ha de tratar ese asunto; que no podemos entrar ya al fondo de la cuestión.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Buero ha pedido que se dé lectura a la exposición de motivos.

Señor Buero — Pero yo no tengo inconveniente en acceder a lo que pide el doctor García Morales; no quiero hacer perder tiempo a la Cámara.

Señor García Morales — Hago la observación, porque entiendo que la Cámara está perfectamente enterada como para saber si se trata de un asunto urgente o no. Por otra parte, insisto en que existen otros asuntos más urgentes en la orden del día.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrogación el doctor García Morales?... ¿Hay plata acuñada en cantidad suficiente como para atender las necesidades del momento?

Señor García Morales — Sí, señor: existen depositados en el Banco de la República tres millones de pesos en monedas de plata, o una cifra muy cercana, de los cinco millones mandados acuñar en 1916. Esos millones no salen porque están acuñados en piezas gordas, que todo el mundo rechaza. Una parte de esas piezas son las que la ley de 21 de Junio de 1920 ha dispuesto que se reacuñen transformándolas en monedas de 0.20.

Señor Bachini — Y entretanto, los billetes de veinte centésimos reemplazan a la moneda de mayor valor.

Señor García Morales — Naturalmente.

Señor Bachini — Por lo tanto, no es de urgencia, ni mucho menos, desde que el receso del Senado durará apenas quince o veinte días.

Señor Tabárez — Podría tratarse mañana este asunto.

Señor García Morales — Pero la buena regla es que este asunto, que ha sido estudiado con todo detenimiento por la Comisión de Hacienda, vuelva a dicha Comisión.

Señor Bachini — De manera que es mejor que pase este asunto por los trámites regulares. Por lo tanto, yo votaré en contra de la moción del señor diputado Buero.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—**Señor Ferrería** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — La semana anterior algunos diarios de la Capital se hicieron eco de la situación dolorosa en que se encuentran los enfermos del Hospital Vilardebó.

Yo creí, después de las manifestaciones que se hicieron y de las que expresó el Director de ese establecimiento de caridad, que la Asistencia Pública debía tomar algunas medidas que evitarán, por lo menos, el desastroso y horroroso estado en que se encuentran esos enfermos, y hago estas expresiones, porque, señor Presidente, es una verdad, y así lo ha manifestado el propio Director, que el hacinamiento de enfermos es tan grande que hay novecientos enfermos de más en esa casa de caridad; que la alimentación es deficiente, que el vestuario es más deficiente aún; que la gente no se baña, y, lo que es peor: hay cuatrocientos enfermos que duermen actualmente en estas noches de frío, a la intemperie, sin cama y sin abrigo alguno. Esto es sencillamente una inhumanidad que no puede tolerarse en un país tan civilizado como el nuestro.

Yo creí que la Dirección de la Asistencia Pública había de tomar medidas urgentes para reparar ese mal. Solamente lo que se ha hecho hasta el presente ha sido comprar unas cuantas frazadas más para poder aliviar un poco la situación de esos enfermos.

El Hospital Vilardebó produce mensualmente, por concepto de entrada de los pensionistas pagos, 7.000 pesos. Me parece que ese rubro podría ser utilizado en beneficio del propio establecimiento y que la Asistencia Pública debería constituir un empréstito, si no tiene el dinero suficiente, para poner remedio a ese mal, alquilando locales apropiados y, por lo menos, comprando camas, ropas y abrigos para esos enfermos. Yo pensé formular un proyecto tendiente a aliviar esa situación en las mismas condiciones en que se hizo cuando se trató de los menores asilados en la Colonia Joaquín Suárez, pero no he podido apreciar, ni aproximadamente siquiera, el monto total de la cantidad que se necesitaría para remediar eso. En primer lugar sería necesario, alquilar locales apropiados y comprar la ropa indispensable para esos enfermos; y como yo no puedo apreciar la cantidad, vuelvo a repetir, que se necesita para ello, me permito llamar la atención del Consejo Nacional de la Asistencia Pública, señor Presidente, para que éste, haciéndose eco de lo que ha dicho la prensa de la Capital y de lo que me permito expresar yo desde mi banca de diputado, trate por todos los medios posibles de poner fin a ese malestar económico y a ese malestar social.

Yo creo que la Asistencia Pública Nacional, con un poco de buena voluntad, y haciendo un pequeño esfuerzo, puede remediar eso.

Señor Berro (don Roberto) — Sería mejor que en lugar de pedir buena voluntad, la Cámara le votara los fondos que reiteradamente ha pedido la Asistencia Pública: estamos en deuda con la Asistencia Pública, desde hace más de un año.

Señor Ferrería — Me alegro que el señor diputado Berro me haya interrumpido en ese sentido, manifestando que la Asistencia Pública Nacional ha solicitado reiteradamente fondos para aliviar esos males. Esto no es cierto.

Señor García Morales — ¿Cómo no es cierto?

Señor Berro (don Roberto)—Tiene poca memoria el señor diputado Ferrería. El señor diputado era legislador cuando se trató ese asunto.

Señor Ferrería — Yo era legislador, pero la Asistencia Pública nunca pidió para el Hospital Vilardebó, sino aumentos de sueldos para su personal.

Señor Ramírez—Ha pedido recursos para todo. Lo que pasa en el Hospital Vilardebó pasa más o menos en todos los establecimientos de asistencia.

Señor Ferrería—No es exacto.

Señor Ramírez—En todas partes la cantidad en enfermos es superior a la capacidad del local.

Señor Ferrería—Allí no duermen ni siquiera en los corredores, duermen a la intemperie y muertos de frío.

Señor Ramírez—Es malísimo eso, pero la culpa no la tiene el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Ferrería—¿Quién la tiene?

Señor Ramírez—Todo el mundo, incluso nosotros, que no hemos votado los pedidos de recursos. Hasta se trató de sacarle recursos a la Asistencia Pública y yo me opuse en el seno de la legislatura anterior, y lo conseguí.

Señor Ferrería—Hizo muy bien el señor diputado; pero este mal viene desde hace veinte años y la Asistencia Pública no se ha preocupado de ponerle remedio.

Señor Ramírez—Se ha preocupado.

Señor Ferrería—La prueba está en que hay cuatrocientos enfermos que no tienen cama donde dormir.

Señor Ramírez—Pero le faltaría averiguar si es el Consejo de la Asistencia Pública Nacional el culpable.

Señor Legnani—¿Me permite el señor diputado Ferrería?

Señor Ferrería—Sí, señor.

Señor Legnani—Lo que dice el doctor Ramírez, señor Presidente, es solamente una parte de la verdad.

Señor Ramírez—Siempre es algo.

Señor Legnani — Es una parte de la verdad, nada más.

Señor Ramírez—Pero siempre es algo.

Señor Legnani—Es algo, pero no es todo.

El Consejo de la Asistencia Pública ha demostrado en estos últimos días ser culpable, en parte también, de la desidia que existe con respecto a los enfermos del Hospital Vilardebó, al tomar medidas urgentes que debieron ser tomadas mucho antes. Yo soy testigo presencial de ese estado de cosas desde hace mucho tiempo.

Señor Ramírez—Pero eso lo sabe todo el mundo, y en la legislatura anterior se habló veinte veces del hecho.

Señor Legnani—No, señor diputado, no conoce bien los hechos, desde el momento que hace esas afirmaciones el señor diputado.

Señor Ramírez—Los conocemos perfectamente, tan bien como el señor diputado.

Señor Legnani—En la Colonia de Alienados, que está al lado de Santa Lucía, hace muchísimo tiempo que debían haber pabellones para asilar mujeres, mujeres

que están durmiendo en el Hospital Vilardebó hacinadas en el suelo hasta cuarenta y cincuenta juntas, a la intemperie, como decía el señor diputado Ferrería, y recién ahora cuando se hicieron visitas al Hospital Vilardebó y cuando uno de los periódicos de la oposición hizo una campaña demostrando el estado de cosas de ese asilo, recién se tomaron medidas votándose doscientos o trescientos mil pesos para la Colonia de Alienados de Santa Lucía y enviando colchones y cobijas para el Hospital Vilardebó.

Ahora yo le pregunto al señor diputado por qué no adoptaron esas medidas antes de que entrara la sanción pública a averiguar cuál era el estado del Hospital Vilardebó.

Señor Ramírez—Lo que yo digo, señor diputado, es que la Asistencia Pública ha golpeado veinte veces las puertas del Poder Legislativo y del P. E. también, pidiendo recursos.

Señor Legnani—No ha golpeado con suficiente insistencia ni con suficiente intensidad, señor diputado, porque debió de presentarse renuncia de los cargos antes de estar dirigiendo establecimientos que constituyen una verdadera vergüenza nacional.

Señor Ramírez—Ah! Y renunciar todos nosotros también, por no haberles hecho caso.

Señor Martínez Trueba—Todos se están excusando con la muletilla del Cuerpo Legislativo.

Señor Ferrería—A lo que yo quería referirme, señor Presidente, simplemente es a los sucesos actuales, de que se ha hecho eco la prensa y de los cuales habló también el Director de las casas de caridad. Simplemente yo deseo que la Asistencia Pública solicite del Gobierno los recursos necesarios para realizar las obras que hacen falta en el Hospital Vilardebó, y si no fuera posible eso, por lo menos, aliviar en algo esa situación. Hacer una suscripción pública como ya se habló la vez pasada, cuando se hizo una suscripción pública para aliviar la situación de los extranjeros con motivo de la guerra, en que se conversó de hacer también una suscripción pública destinada a la Asistencia, cosa que no llegó a efectuarse, pero estamos siempre en tiempo de hacerla. Yo creo que respondería bien la población del país, tratándose, como se va a tratar, de una obra de caridad que beneficiaría a todos por igual.

Termino, señor Presidente, manifestando que vería con agrado que el Consejo de la Asistencia Pública Nacional se dirigiera al Parlamento estableciendo los recursos que necesita para solucionar esa situación.

Señor García Morales—Con los fondos que se le dió, se están haciendo diez pabellones en Capurro, para asilo de alienados. Esas cosas no tienen una solución inmediata.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Como es de todos sabido, el Honorable Senado entrará en receso desde el 15 del corriente.

Señor Ghigliani—¿Se va a ocupar de otra cuestión, señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero—Sí, señor.

Señor Ghigliani—Porque yo deseaba hacer uso de la palabra para ocuparme del asunto que ha promovido el señor diputado.

Señor Frugoni—Yo también.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Como miembro que he sido del Consejo de la Asistencia Pública, estoy en condiciones de poder informar a la Cámara de las preocupaciones que ha tenido ese Consejo con respecto al problema hipotecario.

Uno de sus miembros más activos e inteligentes, el doctor Becerro de Bengoa, presentó hace un año un proyecto práctico y económico para resolver lo más urgente del problema hipotecario. Se creyó en un principio que ese proyecto sería recibido con plácemes en el seno del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, y hasta llegó a creer su autor que el doctor Martirené pondría su nombre al pie de ese proyecto. Sin embargo, de la noche a la mañana, empezaron a surgir dificultades para el estudio de esa iniciativa.

Yo tuve ocasión de manifestar en el seno del Consejo de la Asistencia Pública, más de una vez, muchas veces, que se le hacía a ese proyecto una guerra injusta obstaculizando su sanción. Pedí muchas veces que el Consejo se pronunciara acerca de si era bueno o malo. Hasta ahora no ha llegado el momento en que el Consejo de la Asistencia Pública se haya pronunciado respecto de ese proyecto.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción?...

¿El proyecto fué o no informado por una Comisión del Consejo de la Asistencia Pública?

Señor Ghigliani — Después de varios años, ese proyecto fué informado, no en lo fundamental, sino pidiendo que se nombrara una Comisión especial para dictaminar sobre un punto determinado. Creo que esa Comisión no ha sido nombrada todavía; y eso que el informe se produjo cuando yo todavía estaba en el Consejo de la Asistencia Pública.

¡El proyecto del doctor Becerro de Bengoa no pretende realizar una obra magna, que diera lustre y renombre al que rigiera los destinos de la Asistencia Pública durante su realización. Es un proyecto práctico que completa, aumentando su capacidad, la Colonia de Alienados, que transforma el Hospital Vilardebó en un hospital de policlínica y crea un hospital de psiquiatría.

Pero existe, a mi juicio, en el seno de la Asistencia Pública el deseo de hacer obras que den realce al nombre de las personas que están al frente de esa institución, y se piensa, por lo tanto, en las obras nuevas, en los nuevos hospitales, en el Hospital Marítimo, en la Colonia de Convalescientes cuando los enfermos todavía no han podido obtener toda la comodidad y toda la higiene necesarias para que sean atendidos...

Señor Ramírez — Pero debe tener en cuenta el señor diputado que algunas de esas obras no van a ser construídas con el tesoro de la Asistencia Pública....

Señor Ghigliani — Sí señor: precisamente, a eso voy.

Señor Ramírez — De modo que es explicable que se piense en eso.

Señor Ghigliani — A eso voy.

El doctor Gallinal, en una promesa de donación que hizo, consultó al Director de la Asistencia Pública sobre qué obras a su juicio, deberían realizarse y fué el Director de la Asistencia Pública quien indujo al doctor Gallinal a hacer la Colonia de Convalescientes, cuando, realizándose el hospital de psiquiatría, por ejemplo, se hubiera dado cima al proyecto del doctor Becerro de Bengoa, que permitía solucionar gran parte del problema hospitalario. Yo creo que las autoridades de la Asistencia Pública no proceden en la forma que deben hacerlo. Yo les he hecho el cargo, por ejemplo, de que todavía la Asistencia Pública no ha formado opinión sobre cómo deben ser atendidos los tuberculosos. He tenido ocasión de manifestarlo en el seno de aquella Comisión.

Si mañana se le dieran a la Asistencia Pública los decursos necesarios para resolver el problema de la tuberculosis, iniciaría, recién entonces, la discusión teórica para la aplicación de esos recursos.

Señor Lussich — Problema que, por otra parte, no ha podido resolver hasta ahora ningún país del mundo, porque la Francia, por ejemplo, insumiría un presupuesto superior al Presupuesto General de esa Nación.

Señor Ghigliani — Por cuestiones materiales, señor diputado, pero no por cuestiones técnicas.

Señor Legnani — Por lo menos, se habrá resuelto que los tuberculosos cabitarios no deben estar en la costa del mar.

Señor Lussich — Lo que digo yo es lo que saben todos, es que el problema de la tuberculosis es un problema insoluble del punto de vista económico.

Señor Ghigliani — Pero eso nada tiene que ver con la ciencia, doctor Lussich.

Señor Lussich — Pero la ciencia tiene que hacer obra práctica.

Señor Ghigliani — Pero, doctor Lussich, yo acabo de decir que si al Consejo de la Asistencia Pública se le diera todo el dinero necesario para resolver el problema de la tuberculosis, no lo podría resolver porque todavía no ha determinado científicamente qué es lo que se debe hacer.

Señor Lussich — Es que no se le puede dar; el señor diputado sabe que no se le puede dar.

Señor Frugoni — Combatir la miseria es el gran remedio contra la tuberculosis.

Señor Lussich — Pero el señor diputado sabe, y le hago la observación sin querer entrar al fondo de la cuestión, para que no se impresione la Cámara en un asunto que podría parecer de solución fácil, que es un problema desgraciadamente insoluble, porque insumiría para nuestro país una suma tal de dinero que es imposible pueda disponer de ella.

Señor Ghigliani — ¿Pero el señor diputado Lussich cree que algún día se van a destinar fondos para hacer hospitales y asilos para los tuberculosos?

Señor Lussich — Yo lo que creo...

Señor Ghigliani — Le ruego que me conteste a la pregunta, por sí o por no, porque sino no nos vamos a entender.

Señor Lussich — Digo que probablemente no se va a poder destinar, porque no va a ser posible hospitalizar a todos los tuberculosos, porque, repito, para poder hospitalizar a todos los tuberculosos...

Señor Ghigliani — ¿Entonces el doctor Lussich no va a votar jamás fondos para los tuberculosos?

Señor Lussich — Pero lo que yo digo es que el señor diputado podría traer ejemplos más demostrativos todavía, que probaran que el país no ha respondido...

Señor Ghigliani — Lo que yo desearía es que el doctor Lussich no se escapara por la tangente.

Señor Lussich — No me escapo: le hago la observación de que en ningún país del mundo se ha podido resolver el problema de la asistencia de los tuberculosos, porque, repito, y el señor diputado lo sabe también en un libro que está a la mano de todo el mundo, en esas conferencias de Duclaux, se dice con cálculos rigurosos que para tratar la tuberculosis de Francia sería necesario un presupuesto superior al presupuesto total de la Francia...

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Lussich — ... y afirmar eso es afirmar que desgraciadamente ese problema está por encima de los recursos humanos.

Señor Ghigliani — Pero eso no tiene nada que ver con el problema que yo planteo. Yo manifiesto que si a la Asistencia se le diera un millón de pesos para resolver el problema de la tuberculosis, científicamente, no sabría qué hacer con él, porque todavía no ha estudiado ese problema.

Lo mismo ha resultado con respecto a los nuevos hospitales...

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Le ruego al doctor Lussich que no me interrumpa.

... Con respecto a los nuevos hospita-

les, se discute en la Asistencia Pública si han de ser hospitales modelos o un simple hospital de clínica. Quizá eso dependa de un vicio de formación del Consejo, en el que existen demasiado profesores que entienden que un hospital de la Asistencia Pública es un sitio donde debe primar, sobre todo el estudio de los enfermos, desde el punto de vista de la enseñanza médica; en cambio, a mi juicio, un hospital de la Asistencia Pública es un sitio donde los enfermos deben estar tratados lo mejor posible, desde el punto de vista médico, aunque no se hayan llenado todas las condiciones que exige la enseñanza. De ahí que yo sea partidario de un simple hospital de asistencia y no de un hospital de clínica, un hospital modelo como desea llevarse a cabo.

El proyecto del doctor Becerro de Bengoa establecía un hospital de clínica complementando el actual Hospital Pereyra-Rossell, donde agregando unos pabellones de cirugía para hombres y mujeres, quedaba aceptable.

De manera que yo creo que el cargo que se formula contra el Consejo de la Asistencia Pública tiene en parte su razón de ser. Es cierto que la Asistencia Pública no cuenta con todos los recursos que debiera contar; pero también es cierto que hace muy poco tiempo se nos decía que las finanzas de la Asistencia Pública habían mejorado, y creo que hasta había superávits, lo que indujo a la Cámara a votar un aumento del 20 o|o a los empleados inferiores.

Era lo que quería expresar.

Señor Ramírez — Lo va a destituir el señor diputado Legnani. Le va a exigir la renuncia.

Señor Ghigliani — ¿Cómo dice?

Señor Ramírez — El señor diputado Legnani le hubiera exigido la renuncia.

Señor Ghigliani — ¿A quién?

Señor Ramírez — Al señor diputado.

Señor Ghigliani — No entiendo lo que quiere decir.

Señor Ramírez — El señor diputado Legnani dijo que los miembros del Consejo de la Asistencia Pública que no han hecho todo lo necesario para que se llenaran las exigencias de la sociedad en ese sentido, debían haber presentado renuncia.

Señor Ghigliani — Yo lo hice, señor diputado, pero no fuí atendido.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Ha sido precisamente el órgano periodístico de nuestro partido el que hizo recientemente las revelaciones, que con seguridad han inspirado al señor diputado Ferrería, moviéndolo a plantear en esta sesión este interesantísimo asunto. Debo declarar, por mi parte, que estaba esperando completar esos datos, y estaba esperando también que se descongestionara un poco la orden del día de la Cámara, sobre todo en el capítulo de las interpelaciones, algunas de las cuales están pendientes desde hace muchas semanas, para promover un debate sobre la misma cuestión.

Pero ya que ha llegado el momento de hablar de estas cosas, yo debo declarar, señor Presidente, que tengo la convicción de que en el estado calamitoso de nuestros hospitales la culpa no es de una sola corporación, sino que es una culpa de muchos, que alcanza por igual a todos los que de un modo directo o indirecto han podido intervenir en la distribución de los dineros públicos.

Desde luego, estoy de acuerdo con el señor diputado Legnani en atribuir gran parte de la responsabilidad al Consejo de la Asistencia Pública, porque entiendo que él pudo haber interesado e impresionado a la opinión nacional, si hubiera sabido oportunamente asumir la actitud que correspondía. Si el Consejo en masa hubiera planteado en un momento oportuno ante el país esta delicadísima cuestión, declarando que si no se ponían urgentemente en sus manos los recursos necesarios para poder terminar con el desastroso estado del hospital Asilo Vilardebó, del Hospital Maciel, de la Casa de Aislamiento y de cuentos hospitales están bajo su jurisdicción, se vería precisado a renunciar, es sin duda posible — hubiera sido casi seguro — que los Poderes Públicos se hubieran apresurado a adoptar las providencias del caso.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

En la legislatura anterior, el doctor Martirené, Director del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, presentó un proyecto que está a consideración del Cuerpo Legislativo, precisamente creando nuevos recursos para remediar muchos de los males que se han hecho conocer, y ese proyecto, que creo que pasó a la Comisión de Presupuesto, está todavía en sus carpetas.

Señor Arias — En la Comisión de Presupuesto, yo no lo conozco.

Señor Bonnet — Pero estoy hablando de la legislatura anterior, no de la presente.

De manera que el Director de la Asistencia Pública Nacional se ha preocupado precisamente...

Un señor representante — ¿A qué proyecto se refiere, señor representante?

Señor Bonnet — Al que establece un impuesto de cinco o seis centésimos. Son varios impuestos.

Señor García Morales — Es un vasto plan de obras.

Señor Frugoni — Es verdad, es un plan grande, que yo recuerdo también. y entiendo que el Consejo de la Asistencia Pública no se ha ocupado bastante de la suerte de ese proyecto.

Señor Bonnet — Se ha preocupado hace muy pocos días.

Señor Berro (don Roberto) — ¿El señor diputado Frugoni ha leído la memoria que remitió el Director de la Asistencia Pública con el presupuesto aprobado el año pasado?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Berro (don Roberto) — Pues en esa memoria se expresa en términos que debieron haber conmovido a los Poderes Públicos para darle los recursos que la Asistencia Pública pedía. La memoria es bien explicativa, y el doctor Martirené habla allí, con elocuencia, del estado calamitoso de los establecimientos de la Asistencia Pública, de manera que no se puede decir que no se haya puesto en evidencia este estado penosísimo.

Señor Frugoni — Yo he empezado por declarar que en mi concepto la culpa no le corresponde por entero al Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Bonnet — Completando mi interrupción al señor diputado Frugoni diré que hace muy pocos días el doctor Martirené concurrió al seno de la Comisión de Higiene, y volvió a insistir, precisamente sobre este proyecto, y sobre la necesidad que hay de dar medios a la Asistencia Pública para que pueda llenar debidamente su cometido.

Señor Frugoni — Hace muy pocos días. y sin duda, en virtud de la campaña periodística a que se ha aludido...

Señor Bonnet — No, señor; debido a otro asunto que está a estudio de la Comisión de Higiene, el doctor Martirené concurrió a ella, y entonces aprovechó la oportunidad para pedir también que nos interesáramos por la suerte de este proyecto.

Señor Frugoni — ... la cual ha evidenciado la situación verdaderamente escandalosa de esos hospitales...

Un señor representante — Mucho antes que los socialistas se ha ocupado de ese asunto la prensa.

Señor Frugoni — Yo no quiero arrojar toda la culpabilidad de este estado de cosas sobre el Consejo Nacional de la Asistencia Pública, a pesar de que pudo haber hecho algo más para impresionar la opinión del país, y obtener de los Poderes Públicos los elementos necesarios.

Yo insisto en que, tratándose de una cuestión cuya culpa recae, directa o indirectamente, sobre todos los que intervienen en la distribución de los dineros del Estado, es necesario que lo tengamos en cuenta, para cuando se trate, precisamente, de esa distribución. Es inadmisible que en un país donde se destinan ocho millones de pesos para sostener un ejército completamente inútil, y donde se disponen de tres millones anuales para mantener legaciones diplomáticas, también completamente inútiles, falte dinero para tener a los pobres locos del Hospital Vilardebó en las condiciones que el sentimiento de humanidad exige. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor diputado que ha terminado la hora para tratar las cuestiones previas.

Señor Frugoni — Con lo manifestado, dejo la palabra.

Un señor representante — Hago moción para que se prorrogue el tiempo necesario a fin de que haga uso de la palabra el señor diputado Legnani, que la había pedido.

Señor Pereyra Bustamante — El señor diputado Rodríguez Grolero, por lo pronto, había iniciado una cuestión previa, y yo creo que si se prorroga para que hable el señor diputado Legnani, debería hacerse extensiva para que hablaran otros señores legisladores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que deberíamos tratar el asunto que tiene relación con esos pobres que están esperando en la barra, por que lo demás es estar perdiendo tiempo.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado se preocupa de los sueldos de los que están en la barra o de los dividendos de los accionistas que están en Londres?

Señor Legnani — Yo no tengo inconveniente en pedir a la Mesa que no tome en cuenta la moción del señor diputado; pero me parece que, de todas maneras, no se va a resolver el asunto que estamos discutiendo en este momento, y que las cosas que voy a decir las puedo dejar para otra oportunidad.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a entrar a la orden del día...

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción para que se prorrogue el término para las cuestiones previas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo declaro, señor Presidente, que voy a hablar dos minutos nada más.

Como decía, cuando inicié mi exposición, el Honorable Senado entrará en receso durante 15 días...

Señor Tabárez — Ha hecho mal el Honorable Senado.

Señor Rodríguez Grolero — ... y así que, aunque la Honorable Cámara sancione leyes, estas leyes no podrán seguir el curso reglamentario, porque el Senado no las podrá sancionar. Este descanso que se ha tomado el Honorable Senado, coincide también con la feria judicial.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días. . $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días . . . . $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso . . . . . " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días . . . . . $ 6.00
Por cada centímetro de exceso. . . . " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Carmelo Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-143-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-145-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-144-v.jl.17.

AVISO AL COMERCIO

Se previene a las firmas comerciales de esta capital, así como a las del interior de la República que tengan créditos pendientes contra esta institución, que habiendo terminado el treina de Junio próximo pasado el ejercicio económico 1919-20, y con el fin de evitar que obligaciones del expresado ejercicio queden rezagadas, los interesados deben presentar sus cuentas dentro de los más breves términos a las oficinas de la Intendencia los acreedores de la Capital, y ante las mayorías de las unidades respectivas los de los Departamentos. — Juan Antonio Magariños Pittaluga, Intendente interino. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.12-228-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION

Por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 2 de Julio de 1920, se ha resuelto la expropiación para ensanche del Hospital Pereira-Rossell, de las siguientes propiedades: La de don José Garré, situada con frente Norte a un callejón a suprimirse, y entre el Bulevar Artigas y terrenos del Hospital de Niños, empadronada con el número 27136; la de don Santiago Rocca, con frente al Bulevar Artigas, número 1576, esquina calle-jón, empadronada con el número 27137; la de don Juan A. Grandinetti, con frente al Bulevar Artigas, número 1570, empadronada con el número 27138; la de don Manuel A. Magariños, con frente al Bulevar Artigas, número 1566, empadronada con el número 27139; la de don José A. Legard, con frente al Bulevar Artigas, número 1562, empadronada con el número 27140; la de don Francisco Donagaray, situada con frente al Bulevar Artigas, número 1554, y empadronada con el número 27142, la de don José Macció, frente al Bulevar Artigas, número 1552, y empadronada con el número 27143; la de don F. M. Martínez Castro, frente al Bulevar Artigas sin número, esquina a la calle Fortuna sin número, empadronada con el número 27144; la de doña Corina L. de Vidal, con frente a la calle Fortuna número 2, empadronada con el número 27145; la de doña Esperanza Romanelli, con frente a la calle Fortuna número 4, padrón número 27146; la de don Juan Fascello, frente a la calle Fortuna número 6, padrón número 27147; la de don Lorenzo Indart, con frente a la calle Fortuna número 8, padrón 27148; la de don Juan Salaberri, con frente Norte a la calle Fortuna número 9, padrón 27151; la propiedad de don Pedro Bettinelli, con frente a la calle Fortuna número 7, empadronada con el número 27152; la de don Jaime P. Gandolfo, frente a la calle Fortuna número 5, empadronada con el número 27153; la de don Fortunato Firpo, calle Fortuna número 3, padrón 27154; la de don Enrique Guilerti, Bulevar Artigas número 1526, padrón número 27155; la de doña Manuela Soriano, frente al Bulevar Artigas 1524. padrón número 27156; la de don N. Calcagno, con frente Oeste al Bulevar Artigas sin número, en construcción, padrón 27157.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones vigente se hace saber a los expresados propietarios y a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre los bienes indicados que los antecedentes están de manifiesto en la oficina, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — La Dirección.

Jl.15-277-v.jl.23.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.
A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

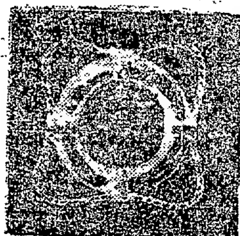
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7720



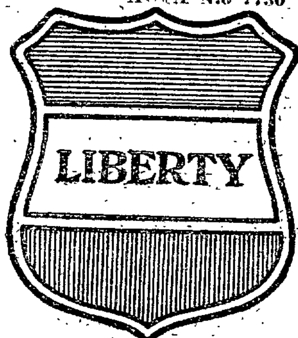
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "LA REINA DES CREMES" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 7727



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Piccasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 7730



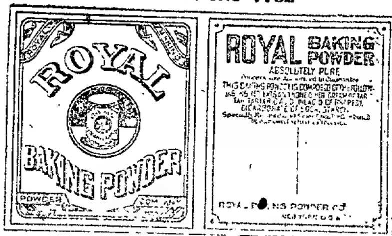
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liberty Motor Car Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de a marca: "LIBERTY" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 7731

MCGRAW

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mc. Graw Tire And Rubben Company Of. Ohio, de East Palestine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "MC. GRAW" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 10.a, 22.a 25.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.15-261-v.jl.29.

ACTA N.o 7732



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
Mar. número 3320 "ROYAL BAKING POWDER" (R)
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.15-262-v.jl.29.

ACTA N.o 7729

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "L'ETC." para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7705

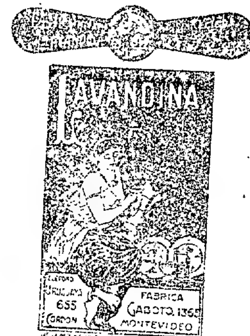


Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. y H. Barnutt Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "BLACK WORKS" para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-202-v.jl.26.

ACTA N.o 7709

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "DIDIAS" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-211-v.jl.26.

ACTA N.o 7725



Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LAVANDINA" (R.) para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-226-v.jl.26.

ACTA N.o 7726

Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "O. H." para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-227-v.jl.26.

ACTA N.o 7734

Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Carlos Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BAZAR POPULAR" para distinguir artículos de las categorías 3 a 7 y 9, clases 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-229-v.jl.26.

ACTA N.o 7713

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "AGOMENSINA" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-215-v.jl.26.

ACTA N.o 7712

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "DIAS" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-214-v.jl.26.

ACTA N.o 7711

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "PAVON" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-213-v.jl.26.

ACTA N.o 7739



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VINCI" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.13-250-v.jl.27. Jl.13-235-v.jl.27.

ACTA N.o 7716

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FERROL" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.13-239-v.jl.27.

ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

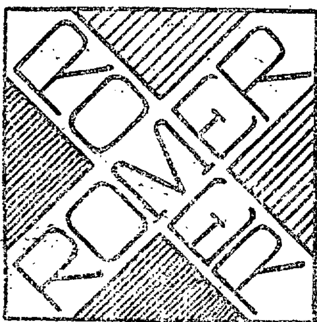
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7646



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7570



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Bruscó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLEO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RAMSES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7715

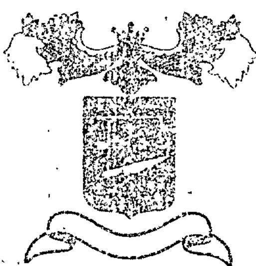
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7695



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodeados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo. han solicitado el registro de la marca:

'BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDOBESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

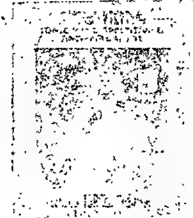
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGENERON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-70-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7697

DURASMALT



Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

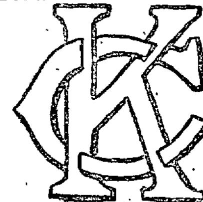
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURASMALT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. K. SEEKAY BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7696

DURAFER



Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

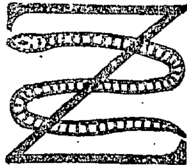
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURAFER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

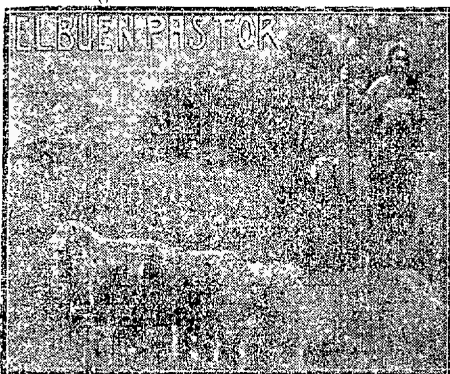
Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7676



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"Z"
para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL BUEN PASTOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7677

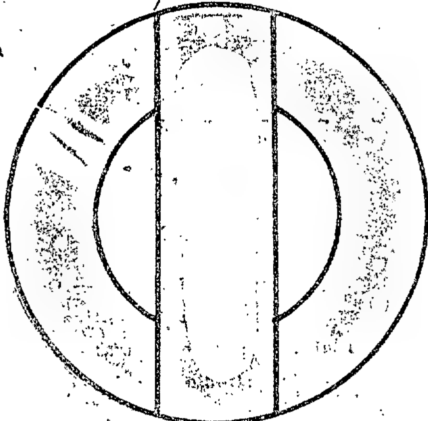
"Repello"

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"REPELLO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7698
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMBAROL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 7700
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARDENAS"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-66-v.jl.17.

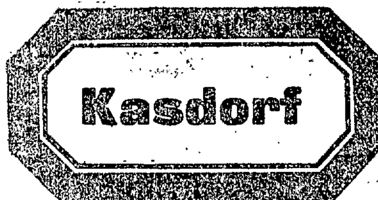
ACTA N.o 7687



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7686
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:
"VANDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7691



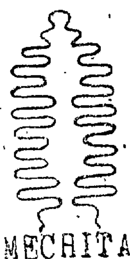
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KASDORF"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7689
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEUROCITIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7682
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WELCOME"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-39-v.jl.17.

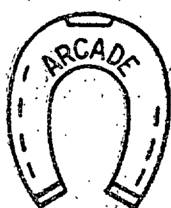
ACTA N.o 7681
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SALVAVIDAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7714



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MECHITA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 7707



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Works, de Anderson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIDIAL"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-210-v.jl.26.

ACTA N.o 7704



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Holt Manufacturing Co., de Stockton (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CATERPILLAR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-201-v.jl.26.

ACTA N.o 7703



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kearney Foot Company, de Paterson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KEARNEY Y FOOT"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-200-v.jl.26.

ACTA N.o 7702



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kentucky Wagon Manufacturing Co., de Lowsville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIXIE FLYER"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-199-v.jl.26.

ACTA N.o 7708



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"X y F"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-204-v.jl.26.

ACTA N.o 7706



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"S R B"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-203-v.jl.26.

ACTA N.o 7710
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
SISTOMENSINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-212-v.jl.26.

ACTA N.o 7733

Rudoca

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Rubio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUDOCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-249-v.jl.27.

ACTA N.o 7728

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Scheeby y Tonné, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRIGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-248-v.jl.27.

ACTA N.o 7723



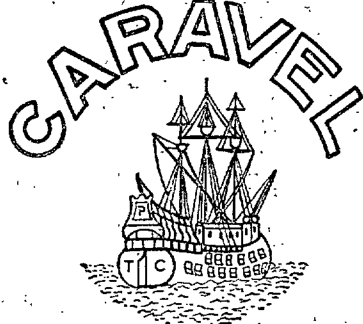
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Roxford Knitting Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ROXFORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-236-v.jl.27.

ACTA N.o 7722

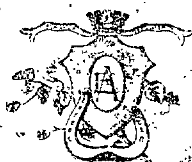


Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL" (Renovación).

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 7710



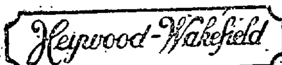
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Amerio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"E - A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-233-v.jl.27.

ACTA N.o 7718



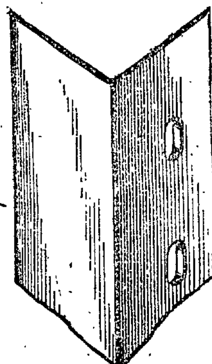
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keywood Brothers y Wakefield Co., de Gardner (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HEYWOOD WAKEFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-232-v.jl.27.

ACTA N.o 7721



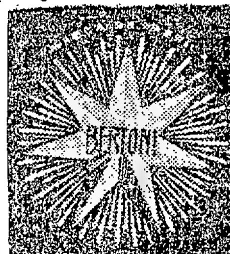
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Steel Post Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-234-v.jl.27.

ACTA N.o 7717



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTONI" (Marca N.o 3268) R.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-231-v.jl.27.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por pimera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Jl.9-159-v.jl.21.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.

Jl.7-119-v.jl.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Jl.15-251-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Oliveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Heward, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se de-

positarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7609-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espínola.

Jl.3-49-v.ag.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO N. LARRAURI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1183, y doña DORA A. YOUNG, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUNNAR SJOSTEDT, de nacionalidad sueco, de 35 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA AUGUSTA TORBORG OLSSON, de nacionalidad sueca, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1362, y doña JUANA BIRNLONI, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELVIRA TORRES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Mercedes número 1072, y doña CELIA DOMINGUEZ CAMPORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE DOWLING, de nacionalidad norteamericano, de 45 años, de estado viudo, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista número 416, y doña BLANCA VIAÑA DE MARTI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN POCH, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión oficial de marina, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARTA MARIA LEOCOLDINA FAUSTINA LAMBOGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 961 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VELAZCO GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Cuareim número 1268, y doña LILA PETRONA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEONARDO FREITAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle San Salvador número 1440, y doña CARMEN GALLO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGIUS, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña ZOA LUISA BALLET, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO GARRIDON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión afinador de pianos, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña ANGELA TUTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña JUSTA VARES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE MURO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1379, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña FLORINDA AMOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña MARIA ZULEMA PAGALDAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN TOPOLANSKY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la Avenida Brasil número 58, y doña ELSA UMBREIT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GABRIEL IRURUETA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña MARIA ORFILIA LACUAGUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARMO, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña VIRGINIA GIACOSA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BASSINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFA MIGUES, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2212, y doña GENOVEVA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FONTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SECUNDINO REGO, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2077, y doña MARIA FRANCISCA IRAOLA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1274, y doña BENITA ROGELIA RAVECCA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIGNOLO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1575, y doña ELVIRA CRESTA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PUGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LUIS SOLARI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Buceo, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAUREIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle General Flores número 27 (Unión), y doña JUANA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO BUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Ofiical del Estado Civil.

97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña DELFINA ZULEMA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Ofiical del Estado Civil.

98-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión curtidor, domiciliado en la calle Zamora sin número, y doña ADELA RIVERA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

79-v.j.15.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MIRABAL, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ELENA RECUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARTURO BERTOLOTTO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2402, y doña JOSEFINA CATALINA FESTARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereyra número 98 y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRILACHI, de nacionalidad griego, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Norte América número 306, y doña ROSA ANTONINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado La Boyada, y doña MARCELINA URTIAGA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BLANCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Farías número 2035, y doña JUANA SARA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POMPOSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña MARIA DOLORES LEMAS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICTORIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1436, y doña FRANCISCA CALVI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL FORNO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1757, y doña ELVIRA CHIRICHIGNO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DUPRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1770, y doña MARIA LIBIA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOIZO (hijo), de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA VIO, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CIFUENTES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 20, y doña BLANCA ZULMA DE LOS CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 44, y doña EMMA CELLE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña MARIA ETCHECOPAR, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON TANUNOROSANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña JUANA MARONE, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BRACCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1834, y doña ENCARNACION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGENTINO MEDEIROS, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2076, y doña MARCELA LABROUZE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STALLA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2496, y doña DOLORES MARIA ELISA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS CUNEO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 231, y doña MARIA LUISA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAMPI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA DEVOTTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Mercedes (República Oriental), 1.a sección de Soriano).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-243-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil, sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-252-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Benítez de Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-269-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Raisignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-270-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Plada, Melchor Piriz, Ramona Piriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Maxera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-244-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-219-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Blas Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bonvino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-134-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aschero de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-101-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas, siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo, y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Behéran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diano; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.

Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por transacción celebrada por ante este Juzgado, según acta de fecha 26 de Abril último, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Humbert y Cía., con sede en la Avenida 18 de Julio número 951, compuesta por los señores Francisco Humbert y Raúl Martínez, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Martínez, siempre que no proceda de deudas particulares del señor Humbert, y teniendo un año de plazo los actuales propietarios para liquidar la mercadería que lleva la marca Humbert. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Jl.15-266-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celerino Imeglio o Imelio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acevedo de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-240-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tascherio o Tascheria de Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-239-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmeé Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soila Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-205-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Anguileri, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Alberto Cuinat, y en las que existen los siguientes errores: En la primera, la compareciente aparece con el apellido de Aguilera, en lugar de Anguileri, y en la segunda por figurar el esposo como divorciado, cuando era de estado casado con la recurrente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-225-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegaray de Liard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.8-130-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-27-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.17-7701-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-7895-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO (Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado; por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.
Jl.9-164-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.
Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70353", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.
Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quie-

nes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetros al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Car-

los María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio. S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tonelli y doña Catalina Domenichini de Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-196-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Guerra de Furriol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, con los apercibimientos y advertencias en él indicados, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "Donadío y Bigliante", para la audiencia del día martes 3 de Agosto, a las 14 horas, del año en curso, en este Juzgado, indicándose que en esa asamblea se tendrá en cuenta el proyecto de la sindicatura sobre la liquidación de los bienes del fallido. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Atcuario.

Jl.12-198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo

León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6543-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítese la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.
Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, docto don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.6-110-v.jl.16.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO SUAREZ

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, a las 16 horas y 30, dos hermosos solares, calle Colorado entre la Avenida General Flores y José L. Terra.

Al mejor postor. Arrimos, cercos, vereda y empedrado pagos.

Mide cada solar 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente por 30 metros 43 centímetros de fondo. Area total: 259 metros 36 centímetros 40 milímetros.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 29 del corriente Julio, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, de 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. 2.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Aevenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 3 milímetros de frente a la citada calle; 36 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Al mismo tiempo — Al contado, en un solo lote, y al mejor, procederé a la venta de 14 chapas de zinc, sin uso, tirantes, un lote de tablas, tejas y todo lo demás que se pondrá de manifiesto el día del remate.

Por informes, Nicaragua 1492.
Jl.15-253-v.jl.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Risso, y desde fojas 17 Antonia Baracco de Risso", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos ter-

ceras partes del aforo del impuetso inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de este Departamento, compuesto de 228 metros 572 centímetros cuadrados; teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Este sobre la calle Yaguarón, donde las puertas están designadas con los números 1773, 1775 y 1781, por 22 metros 12 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Angel Dalsino; por el Sur, con Marcos Veirano, y por su fondo, al Oeste, con terrenos que fueron denunciados por don Román Bustillos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jl.15-254-v.jl.30.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

JUDICIAL

Máquinas para herreros. — 1 máquina cortadora de fierros, 2 máquinas agujereadoras, 1 cortadora de chapas, 1 punzón, 4 tornos, 1 báscula 200 kilos, 1 bigornia, marrones, grifos, herramientas, fierros, etc

Por orden de Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en los autos José Gentini contra Pedro Bigatti.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 23 del actual, a las 21 horas y 30 minutos. Al mejor postor.

Jl.15-275-v.jl.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

El 29 de Julio, a la hora 15 y 15 y 30.

De una acsa y un lote de terreno en la Unión y dos solares en el Barrio Ellauri.

La casa, ubicada en la calle Artes número 42, entre Fray Bentos y Monte Caseros, tiene siete piezas y terreno al fondo. El lote, ubicado también en la Unión, lindando por los fondos con la casa referida, da frente a la calle Monte Caseros.

Estos inmuebles se venderán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Julio, por intermedio del rematador don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases del respectivo aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando: por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y, por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Este bien inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de 2.600 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con Ramos, y por el Oeste, con doña Micaela Viscarreta de Aguirreberry. Este terreno se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos. 3.o Acto continuo: Los derechos a la compra de dos solares de terreno señalados con los números 13 y 14 de la fracción C del Barrio Ellauri, de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de 1.080 metros, con 24 metros de frente al Norte a la calle J. L. Cuestas, por 45 metros de fondo. Están aforados estos terrenos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 100 pesos cada uno, o sea en 200 pesos los dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Que respecto de los solares descriptos últimamente, se ha manifestado en los autos referidos que la sucesión ha pagado ya el total del precio de compra, faltando únicamente que se otorgue por el señor Francisco Piria la escritura definitiva de venta; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-245-v.jl.29.

ANTONIO R. BRAGA

JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

JUDICIAL

El valioso lote de alhajas, brillantes, etc., que pertenecen al lote número tres de la sucesión de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos, y que corresponden a la extirpe de don Lorenzo Santos.

Un par gemelos, 2 brillantes (se venderá uno con opción a los dos), 1 binóculo teatro, 62 brillantes y diamantes, 8 brillantes sueltos, 1 prendedor, 1 perla, 9 brillantes, 1 pulsera, 4 brillantes, 1 záfiro, 4 rubíes y diamantes, y anillo 8 brillantes; 1 pinche forma espada, con perla, rubíes etc. 1 cadena oro y diamantes, 1 cabochón esmeralda, 1 alfiler miniatura, 1 anillo 1 brillante y diamante, 1 collar oro, 1 reloj, 1 cofre, 1 álbum, 1 par floreros, 1 condecoración, 1 tarjeta conmemorativa, 1 medalla, 1 juego 39 piezas cubiertos ingleses, 1 juego 6 piezas toilette, 1 espejito, 1 aro carey con diamante, 2 fustas, 1 bastón, 1 par espuelas plata, 1 vaina y empuñadura plata y carey, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí número 432, entre Zabala y Misiones.

El jueves 22 del actual, a las 20 horas y 30 minutos.

Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es bajísima. En exhibición.

Jl.13-246-v.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi números 1569 y 1571, esquina Pública.

Frete a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como, la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado; 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82709, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, verme en Misiones 1390 o Cuareim 1215.

Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.10-194-v.jl.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-160-v.jl.24.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolin Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición

de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-209-v.jl.31.

ALBERTO DE MEDINA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste, con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc., etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.
Jl.7-118-v.jl.30.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una barraquita en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo, Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímteros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caatulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cicuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 18016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).
Jl.1.o-25-v.jl.17.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre, números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento; con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.
Jn.24-7869-v.jl.24.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja, Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Gailhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista N.o 581, por donde tenía antes señalada su puerta con el N.o 168 y 15 metros 462 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Rusiñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, números 1465 a 1465, y 25 metros 19 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 18.000.00. 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón N.os 459 y 461, antes 46 y 48, en terreno de 9 mets. 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-126-v.jl.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La gran propiedad, Sarandí 377 y 379.

Con un martillo al fondo que da frente a la Plaza Zabala número 1374.

El viernes 30 de Julio, a las 16 horas. Base: $ 60.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariños Rocca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros en el fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este con los de doña Juana Rivadail, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela; con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, de 6 metros 13 milímetros de frente, por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada en dicha calle con el número 62 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 60.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 60.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.
Jl.13-247-v.jl.30.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área supercicial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo; por el Sur, y calle por medio, con Ramona

A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Bernatti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).

Jl.3-64-v.jl.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura autoizada el 28 de Junio de este año por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 452, con la razón Alonso y Di Landro, en el ramo de hojalatería. — Montevideo, Julio de 1920. — Cayetano Di Landro.

Jl.15-268-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha doce del corriente autorizó el escribano Mario Henón el señor Aníbal Dusi renunció a formar parte de la sociedad que hubimos de formalizar bajo la firma de Vaccaro y Dusi, transfiriéndome cualesquiera derecho que le pudiera corresponder al respecto. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Aníbal Dusi. — Antonio A. Vaccaro.

Jl.15-267-v.ag.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Jarillo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Manuel Nieves.

Jl.15-263-v.ag.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Juan B. Rilla mi establecimiento de café, situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 748, formando esquina con la calle Ciudadela número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Ocurrir al Mercado Central número 78, planta alta). — Esteban Odacio.

Jl.15-264-v.ag.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Víctor Meira todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos de hombre en general y denominada "The Gentleman" tenía instalada en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho a cualquier título se presenten en el local indicado a deducirlo dentro del término de treinta días que fija la ley, pasando los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Raúl Martínez.

Jl.15-265-v.ag.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Farinasso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — Domingo Fía.

Jl.13-237-v.ag.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Ambrosio S. Miranda el mes pasado, con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y almacén teníamos establecida en esta ciudad, que ha girado bajo la razón social de Manuel M. Odriozola, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Ignacio y Antonio Odriozola y Manuel José Odriozola, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, y la que girará bajo la razón social de Odriozola Hermanos. A los efectos de la ley comecial se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1920. — Manuel M. Odriozola.— Ignacio A. Odriozola. — Antonio Sanchis.

Jl.15-255-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá hemos contratado vender a don Fidel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1920. —Fernández y Gómez.

Jl.13-233-v.ag.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente mes de Julio he vendido las existencias de la casa de comercio en el ramo de lechería que tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, al señor Juan Botana, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. —Ricardo Angeri.

Jl.12-208-v.ag.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Puigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zabala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos, de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1588, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo de cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. —Juan Guido.

Jl.10-184-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Vellozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1781, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el ramo de proveedores de marina, haciéndose cargo el señor Sidney W. Hawkins del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Sidney W. Hawkins. — Luis Ferragini.

Jl.8-152-v.jl.28.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en los ramos de compraventa de animales y lechería tenemos establecida en Isla Mala, Dpartamento de la Florida, con la razón social Garrot y Cía. Todo el activo pasará a pertenecer al socio señor Ignacio Liguex, quien continuará por su exclusiva cuenta con los negocios. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Misiones número 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Ignacio Liguex. — Pedro Harrichaury. — Luis Garrot.

Jl.8-147-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo la venta de la panadería "Torre Eiffel" se ha otorgado exclusivamente a nombre de los señores Esteban Frost y Manuel Eyris, no teniendo los se-

flores Perfecto y José Lista derecho alguno en el mencionado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Esteban Frost. — Manuel Eyris. — Perfecto Lista. —José Lista.

Jl.9-156-v.jl.29.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el 24.o dividendo será pagado en las oficinas del Banco Comercial desde el día 8 del corriente mes de Julio en adelante. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

Jl.9-161-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Renom e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Sebastián Bonfiglio.

Jl.9-157-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 21 del pasado Mayo, quedó disuelta la sociedad que en el establecimiento denominado "La Vainilladora", fábrica de vainillas y ropa blanca, con sede en la calle 18 de Julio número 1080, giraba bajo la razón social de Piera Hermanos, y que por otra escritura, ante el mismo escribano, fecha 23 del pasado Junio, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Antonio Piera y Enrique y Ricardo Benavente, con la firma social Antonio Piera y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará sus negocios. —Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Piera Hermanos. — Antonio Piera y Compañía.

Jl.9-158-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por expiración del plazo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, adquiriendo a la vez la parte que corresponde al socio Domingo Pollán el señor Lisardo Menéndez, que se hace cargo del activo y pasivo que corresponda al nombrado Pollán, continuando su giro la sociedad con el socio Adolfo Comesaña Iglesias. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el local de la panadería "Uruguaya", calle Juan D. Jackson número 1238. — Montevideo, Julio 8 de 1920. —Lisardo Menéndez. — Adolfo Comesaña. — Domingo Pollán.

Jl.9-174-v.jl.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 3 del corriente ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor Antonio Rodríguez quedó separado de la compañía que bajo la razón social de García, Rodríguez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", con asiento en la calle Salsipuedes número 1061. En lo sucesivo la firma será García y Rodríguez.— Montevideo, Julio 4 de 1920. — Manuel García. — Manuel Rodríguez.

Jl.9-172-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que mis acreedores presenten sus cuentas en el referido local. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Ramón Píriz.

Jl.9-171-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Marabotto y Cía., propietaria del café y billar "Rodó", instalado en la calle 18 de Julio número 2031 (bis). El activo y pasivo quedarán a cargo del socio don José H. Aranguren. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado dentro del término de legal. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ernesto Marabotto. —H. Aranguren.

Jl.8-141-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón de Riveiro y Oroña, establecida en la casa número 1873 de la calle Arenal Grande de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones legales en dicha casa. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Amanda R. de Riveiro. — Manuel Oroña.

Jl.8-154-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de comestibles al señor Juan Lecumberry, con asiento en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos a dicho comercio que deberán presentarse dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Manuel Laureiro. — Juan Lecumberry.

Jl.8-138-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que vendo al señor Manuel Rodríguez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle San José número 1020, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho, a cualquier título, se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José M.a Blanco.

Jl.8-135-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos, sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Ramos.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-89-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con

los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.
Jl.5-85-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este última el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.
Jl.3-58-v.jl.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Legica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.
Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.
Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.
Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.
Jl.3-50-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.
Jn.30-7980-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.
Jl.3-73-v.jl.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.
Jl.3-65-v.ag.3.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.
Jl.2-26-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.
Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.
Jl.2-29-v.jl.22.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.
Jl.1.o-9-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.
Jn.30-7980-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Feldiani, mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.
Jn.29-7958-v.jl.19.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.
Jn.30-7963-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.
Jn29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.
Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.
Jn.30-7965-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.
Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.
Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.
Jn.28-7936-v.jl.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.
Jn.28-7938-v.jl.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzotti Ana
Berro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Mezzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravaslo y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva.
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Julio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

133-ptc.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. [illegible]	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

221-pct.625.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7894-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanoff.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.

Jn.26-7892-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mil casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo E. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel, y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 26 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-293-v.jl.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SINGER, de nacionalidad ruso, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña AMALIA CARMINE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHIARIAZIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Cindadela número 1143, y doña EMILIA GUADALUPE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 975; y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BAUTISTA BUZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1494, y doña MARIA FLORENTINA FERRARA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRISTANT, de nacionalidad francés, de 41 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1582, y doña CLOTILDE INZAUSTI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JOSE ALFARO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA MERCEDES ARRILLAGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINISCALCHI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión idóneo en farmacia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1230, y doña ELODINA PRESA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRA, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2180, y doña MARIA ELVIRA PARRABERE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FIGUEREDO ADEM, de nacio-

nalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA ZULEMA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Villa Española (jurisdicción de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 15, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALFREDO TRAVERSONI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión profesor de industrias, domiciliado en la calle Carapé número 2178, y doña MARIA LUISA SCHINCA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 5 de Octubre número 400 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANASTASIA CRUZ, de nacionalidad brasileña, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. RONCHERA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 593, y doña MARIA MERCEDES RICHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTOLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ETELVINA AZOR, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIO CAYAFA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 3184, y doña JUSTINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TABACCO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña AIDA ELVIRA MAGGI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO DAVID GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1127, y doña ANGELA VERSACHE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FARIAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle 2 de Mayo esquina General Prim, y doña MARIA ELENA CARDAMA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo esquina General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1173, y doña MANUELA PEREIRO CASTRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CONDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña LUISA CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.24.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE IGNACIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña JULIA BONAVIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-291-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marroig de Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-284-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malvar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-283-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Píriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campo de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Píriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo,

Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-286-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la "Dutilh Commercial Company Incorporated"

TRADUCCION N.o 10689

(Número 1). — Dutilh Commerical Company Incorporated. — Certificado de incorporación. — El presente es para certificar que los que suscriben, Edward A. Stabler, cuya dirección postal es Keyser Building, East Redwoor Street número doscientos uno, Baltimore, Maryland; William R. Finch, cuya dirección postal es Keyser Building, East Redwood Street número doscientos uno, Baltimore, Maryland, y Russell E. Frost, cuya dirección postal es Keyser Building, East Redwood Street número doscientos uno, Baltimore, Maryland, todos mayores de edad, de acuerdo y en virtud de las leyes generales del Estado de Maryland, que autorizán la constitución de corporaciones, nos asociamos con la intención de formar una compañía. — Primero — Nombre: El nombre de la compañía (que de aquí en adelante se llamará compañía), es "Dutilh Commercial Company Incorporated". — Segundo. — Objetos: Los propósitos para los cuales se forma la compañía y los negocios u objetos que realizará y fomentará, son los siguientes: (Uno). Comprar vender, embarcar, exportar, importar y negociar, toda clase de artículos de comercio, incluyendo toda especie de materias primas, artículos elaborados, maquinarias, herramientas, géneros, objetos y mercaderías de todas clases; granos, cereales, productos y producciones de granjas, ganado en pie, productos de alimentación, provisiones, carbón, madera, aceites y otras clases de combustibles, oro, plata, cobre, mineral de hierro y otros minerales, metales o artículos de metal o productos de minas, abonos y productos químicos de todas clases y especies; nueces, frutos, frutas, alimentos y productos alimenticios tropicales, cafés, tes, especias y condimentos de todas clases y calidades, ya sea por su cuenta o por cuenta de otros, y se dedicará al negocio en general de comisiones y corretajes en todas o cualquiera de las clases de los precitados artículos. (Dos). Actuar como agentes de expedición y consignatarios de toda clase de mercaderías y establecer agencias para el desarrolo del comercio y la transacción de sus negocios. (Tres). Establecer y mantener oficinas, y realizar sus operaciones, y hacer sus negocios en todas partes del mundo, incluyendo especialmente, pero no exclusivamente, el Brasil, la República Argentina, el Paraguay y todos los demás países sudamericanos. (Cuatro). Emprender y realizar cualesquiera otros negocios que puedan ser convenientemente administrados en conjunción con cualquiera de los negocios de la compañía. — Tercero. — Oficina principal y agente residente: La dirección postal y el sitio en el cual la oficina principal de la compañía estará establecida es este Estado de Keyser Building, East Redwood Street número doscientos uno, Baltimore, Maryland. El agente residente de la compañía es J. Hambleton Ober, cuya dirección postal es Keyser Building, East Redwood Street número doscientos uno, Baltimore, Maryland. Dicho agente residente es ciudadano del Estado de Maryland, y actualmente reside en él. Cuarto. — Capital: El monto total del capital de la compañía es de ($ 100.000.00) cien mil dollars, dividido en (1.000) mil acciones del valor a la par de ($ 100.00) cien dollars cada una. — Quinto. — Directores: La compañía tendrá tres Directores, y Edward S. Stabler, William N. Finch y Russell E. Frost, deberán actuar como tales hasta la primera asamblea anual o hasta que sus sucesores hayan sido debidamente elegidos y habilitados. En testimonio de lo cual firmamos este certificado de incorporación el día catorce de Enero de mil novecientos veinte. — Testigos: J. David Hopkins, respecto de Edward A. Stabler. — J. David Hopkins, respecto de William N. Finch. — J. David Hopkins, respecto de Russell E. Frost.

(Número 2). — Estado de Maryland, ciudad de Baltimore. — Se hace saber: El presente es para certificar que el día catonce de Enero de mil novecientos veinte, por ante mí, el infrascripto escribano público del Estado de Maryland, en la ciudad de Baltimore, comparecieron personalmente Edward A. Stabler, William N. Finch y Russell E. Frost e individualmente reconocieron el certificado de incorporación que antecede como acto propio de cada uno de ellos. Lo atestigua mi firma y mi sello en el día y año arriba mencionados. — J. David Hopkins, Escribano Público. — (Sello). — Acta de constitución de la "Dutilh Commercial Company Incorporated", aprobada de acuerdo con la ley, y recibida para su inscripción por la Comisión de Impuestos del Estado en el día catorce de Enero de mil novecientos veinte, a las diecisiete horas e inscripta en el libro número ..., folió uno de los Registros de Actas de Constitución de la Comisión. — (Firmado): Oscar Leser. — J. Enos Bay, Comisionados. — En testimonio de que lo que antecede es copia fiel del certificado de incorporación o acta de constitución de la "Dutilh Commercial Company Incorporated", tomada de los Registros de la Comisión de Impuestos del Estado de Maryland, suscribo mi nombre y fijo al presente el sello de la referida Comisión en este día, quince de Enero de mil novecientos veinte. — (Firmado): Charles C. Wallace. — Hay un sello que dice: "Comisión de Impuestos del Estado de Maryland".

(Número 3). — Estado de Maryland. — Departamento Ejecutivo. — Yo, Albert C. Ritchie, Gobernador del Estado de Maryland, y que tengo el dominio del gran sello del mismo, por el presente certifico que la Comisión de Impuestos del Estado, la cual, por intermedio de su Secretario ha expedido el certificado anexo, autenticando la copia del acta de constitución de la "Dutilh Commercial Company Incorporated", es la custodia legal de los Registros de las Actas de Constitución de Maryland, y está debidamente autorizada por la ley para hacer y autenticar las copias respectivas. Que Charles C. Wallace, que ha firmado dicho certificado de autenticación, es actualmente, y era en la fecha del referido certificado, Secretario debidamente designado y jurado de la referida Comisión de Impuestos del Estado, y debidamente autorizado por las leyes de Maryland para firmar ese certificado. Que creo realmente que la firma del prenombrado Charles C. Wallace, que suscribe dicho certificado, y el sello que lo autentica, son verdaderas. En testimonio de ello firmo el presente y ordeno que se le fije el gran sello del Estado de Maryland, en Annapolis, Maryland, en este día dicinueve de Enero del año mil novecientos veinte. — (Firmado): Albert C. Ritchie, por el Gobernador. — (Firmado): Filiph R. Perlman, Secretario de Estado. — Hay un sello estampado sobre papel dorado que dice "Scuto Bonae Voluntatis Tuae Coronasti. Número 1632". — Sigue la legalización de la firma de los señores Albert C. Ritchie y Filiph R. Perlman, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Baltimore.

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original, y de esta versión al castellano deja copia en su registro, anotada con el número 10.689. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

TRADUCCION N.o 10565

Dutilh Commercial Company Incorporated. — Estatutos. — Artículo primero. Accionistas. — Inciso uno. — Asambleas anuales. — La Compañía celebrará anualmente una asamblea ordinaria de accionistas para la elección de Directores y para la tramitación de asuntos generales en su oficina principal en Baltimore, a las doce meridiano, el segundo lunes del mes de Febrero de cada año, no siendo feriado, en cuyo caso se efectuará el primer día hábil siguiente. Dichas asambleas anuales serán ordinarias, es decir, abiertas para la tramitación de culquier asunto dentro de las facultades de la compañía, sin necesidad de dar aviso especial de dichos asuntos, con excepción de cualquier caso en que la ley exigiera un aviso especial.

Inciso dos. — Asambleas extraordinarias. —El Presidente o la mayoría de la Junta de Directores podrán, en cualquier momento, en el intervalo entre las asambleas ordinarias, convocar asambleas extraordinarias de accionistas, ya sea por escrito o por votación. Los accionistas poseedores de una mayoría de las acciones suscriptas y con derecho a voto, podrán también convocar asambleas extraordinarias en la forma prescripta por la ley. Las asambleas extraordinarias de accionistas se efectuarán en la oficina principal de la Compañía, en Baltimore, con excepción de los casos en que las convocatorias designen otro lugar, pero todas las asambleas deberán efectuarse dentro del Estado de Maryland.

Inciso tres. — Convocatorias de asambleas. — Un aviso por escrito o impreso de toda asamblea ordinaria o extraordinaria de los accionistas, será pasado a cada accionista, sea entregándoselo personalmente o dejándolo en su residencia o domicilio comercial, o enviándolo por correo, con porte pago, y dirigido a su domicilio, según aparezca en los libros de la Compañía, a lo menos diez días antes de efectuarse esa asamblea. Las convocatorias para toda asamblea extraordinaria deberá indicar el lugar, fecha y hora de la asamblea, y los asuntos a tratarse en la misma; siendo entendido que no se tratará en esa asamblea ningún asunto fuera de los que figuren en la convocatoria. La falta de aviso de cualquier asamblea anual o cualquier irregularidad en ese aviso, no afectará la validez de esa asamblea, ni los asuntos tratados en ella. No será requerido para la validez de cualquier asamblea de accionistas que el aviso de la misma sea pasado a cualquier accionista que asista en persona o por apoderado, o que esté ausente, si renuncia el aviso de la misma por un escrito agregado al acta de la asamblea, sea antes o después de efectuarse la misma. No será necesario pasar aviso de asambleas aplazadas.

Inciso cuarto. — Quórum. — En todas las asambleas de accionistas la presencia de los tenedores de una mayoría de las acciones suscriptas y con derecho a votar en las mismas, sea en persona o por apoderado, será necesaria, para constituir quórum para tratar asuntos, pero en ausencia de quórum, los tenedores de una mayoría de las acciones suscriptas, y con derecho a votar, que se hallen presentes personalmente o por apoderado, en el lugar y hora fijados por el inciso uno de este artículo primero, para una asamblea anual, o fijado por el aviso de una asamblea extraordinaria, o en el lugar y hora de cualquier aplazamiento de la misma, podrán aplazar la asamblea de una fecha a otra, pero no por un período mayor de treinta días a la vez, sin otro aviso que el de anunciarlo en la asamblea, hasta conseguir quórum. En cualquiera de dichas asambleas aplazadas en que haya quórum, podrá tramitarse cualquier asunto que pudiera haber sido tratado en la reunión primeramente convocada.

Inciso quinto. — Votación. — En toda asamblea de accionistas, cada accionista de la compañía tendrá derecho a un voto por cada acción de capital, con voto que figure a su nombre en los libros de la compañía, pero ningún accionista tendrá derecho a votar sobre ninguna acción respecto de la cual esté en mora o impaga cualquiera de las cuotas llamadas a integrar sobre la misma. A pedido de los accionistas tenedores del veinte por ciento de las acciones con derecho a votar los votos para la elección de Directores o sobre cualquier asunto que se halle en discusión, serán secretos.

Inciso seis. — Apoderados. — Cualquier accionista con derecho a votar, en cualquier asamblea de accionistas, podrá votar personalmente o por apoderado, pero no se aceptará ningún poder que tenga fecha de más de tres meses anteriores a la asamblea en la cual haya sido presentado, a no ser que en dicho poder se indique un período mayor de validez. Todo poder se hará por escrito, fechado y firmado por el accionista o su apoderado debidamente autorizado, no siendo nicesario que sea sellado, ratificado, ni otorgado ante testigos.

Inciso siete. — Lista de accionistas. — En cada asamblea de accionistas el Secretario entregará al Presidente una lista fiel y completa, en orden alfabético, de todos los accionistas con derecho a voto en dicha asamblea, indicando el número de votos que posea cada uno. Solamente aquellas personas en cuyo nombre figuran acciones de capital en los libros de la Compañía, de acuerdo con la lista de accionistas presentadas tendrán derecho a votar personalmente o por apoderado sobre las acciones que así figuren en sus nombres.

Inciso ocho. — Orden del día. — En todas las asambleas de los accionistas, la orden del día será, en cuanto sea posible, como sigue: 1) Organización. 2) Comprobación de convocatoria de asamblea o renuncias de la misma. (Un certificado del Secretario de la compañía o la declaración jurada de cualquier otra persona que haya franqueado o hecho franquear el aviso, será prueba suficiente de haberse pasado la notificación por correo, y el testimonio del impresor de la convocatoria será prueba suficiente en todos los casos en que la convocatoria de una asamblea haya sido hecha por medio de aviso). 3) Presentación, por el Presidente, de la lista alfabética de los accionistas con derecho a votar, presentes, en persona o por apoderado. 4) Si fuera una asamblea anual, o una asamblea convocada a ese fin, lectura y discusión de las actas de reuniones anteriores aun no aprobadas. 5) Memorias. 6) Si fuera una asamblea anual o una asamblea convocada a ese fin, se procederá a la elección de Directores. 7) Asuntos pendientes. 8) Asuntos entrados. 9) Aplazamiento.

Artículo segundo.—Junta de Directores.— Inciso uno. — Elección y facultades. — Las propiedades y los negocios de la Compañía, con excepción de los casos previstos por las leyes y la carta orgánica, serán administrados por una junta de tres Directores. Los miembros de la Junta de Directores serán elegidos por los accionistas en sus asambleas anuales, y ejercerán su cargo hasta la primera asamblea anual después de su elección, y hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y habilitados, o hasta tanto renuncien o sean exonerados de la manera prevista por el inciso nueve de este artículo segundo. La Junta de Directores podrá, de tiempo en tiempo, hacer modificar o derogar los reglamentos que se relacionen con la celebración y dirección de sus reuniones, y el manejo de los asuntos de la compañía, que no sean inconsistentes con este estatuto, según lo juzguen apropiado. La Junta de Directores llevará cuentas completas y correctas de sus operaciones.

Inciso dos. — Primera reunión. — Despues de cada asamblea de accionistas, en la cual se haya elegido una Junta de Directores, la junta elegida será reunida lo más pronto posible con el fin de organizarse y tramitar otros asuntos.

Inciso tres. — Reuniones ordinarias. — Las reuniones ordinarias de la Junta de Directores se efectuarán en las fechas fijadas por la misma.

Inciso cuarto. — Reuniones extraordinarias. — Las reuniones extraordinarias de la Junta de Directores se efectuarán cada vez

que sean convocadas por su Presidente o por dos de sus Directores.

Inciso cinco. — Lugar de las reuniones. — La Junta de Directores podrá celebrar sus reuniones ordinarias y extraordinarias en el o los lugares, dentro o fuera del Estado de Maryland, que de tiempo en tiempo determine. A falta de esa determinación la reunión de la Junta se celebrará en el sitio indicado en la convocatoria de la misma.

Inciso seis. — Aviso de las reuniones. — Un aviso de la fecha, lugar y hora de toda reunión ordinaria o extraordinaria será dado a cada uno de los Directores con dos días de anticipación, por lo menos, entregándoselo personalmente, o remitiéndoselo por telégrafo, o dejando en su lugar de residencia o domicilio de negocios, o de lo contrario con tres días de anticipación, por correo, porte pago, dirigido a su último domicilio postal conocido, que figure en los libros de la compañía. La convocatoria de toda reunión extraordinaria indicará los asuntos que deban tratarse en ella, y no se tratará en dicha reunión ningún otro asunto fuera de los que figuren especialmente en la citada convocatoria. No será necesario, para la validez de cualquier reunión de la Junta de Directores, que se dé aviso de la misma a cualquier Director que se halle presente en ella, o què estando ausente renuncie a ella por un escrito agregado al acta de la reunión, sea antes o después de efectuarse la misma. No será necesario dar aviso alguno de las reuniones aplazadas de la Junta de Directores.

Inciso siete. — Quórum. — Para constituir quórum para la tramitación de cualquier asunto será necesaria una mayoría de la Junta de Directores en toda reunión de la misma; pero si en cualquier reunión hubiera presente un número menor que el quórum, una mayoría de los presentes podrá aplazar la reunión de una fecha a otra, aunque no por un período mayor de diez días a la vez, hasta conseguir quórum.

Inciso ocho. — Vacantes. — En caso de producirse alguna vacante en la Junta de Directores por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, no siendo por exoneración de parte de los accionistas, los Directores restantes podrán nombrar un sucesor para ocupar el cargo durante la parte restante del período correspondiente al Director cuyo cargo quede vacante y hasta tanto su sucesor haya sido debidamente elegido y habilitado para el cargo. La Junta de Directores podrá llenar las vacantes creadas por un aumento en el número de Directores.

Inciso nueve. — Exoneración. — En cualquier asamblea de los accionistas convocada a ese fin, cualquier Director podrá ser, con o sin causa, exonerado de su cargo por el voto de la mayoría de todas las acciones suscriptas y con derecho a votar, y podrá nombrarse otro en lugar de la persona que haya sido exonerada, para que ocupe el cargo durante el período restante.

Artículo tercero. — Funcionarios. — Inciso primero. — Funcionarios ejecutivos. — Los funcionarios ejecutivos de la compañía serán un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero. El Presidente será elegido de entre los Directores. Los funcionarios ejecutivos serán elegidos anualmente por la Junta de Directores en su primera reunión siguiente a la asamblea anual de los accionistas, y cada uno de los funcionarios ocupará su cargo hasta la correspondiente reunión del año siguiente, y hasta que su sucesor haya sido debidamente elegido y habilitado o hasta tanto renuncie o sea exonerado de la manera prevista en el inciso dos del artículo cuarto. Toda vacante que ocurriera en cualquiera de los cargos mencionados será llenada por el período restante del mandato, por la Junta de Directores en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria.

Inciso dos. — Presidente. — El Presidente será el funcionario ejecutivo principal de la compañía; presidirá, de estar presente, todas las asambleas de los accionistas y reuniones de las Juntas de Directores; tendrá bajo su cargo y vigilancia todos los negocios de la compañía, podrá firmar con el Tesorero o un Protesorero los certificados de acciones de la Compañía; podrá firmar y otorgar en nombre de la compañía toda escritura autorizada, hipoteca, título, contrato y otros instrumentos, con excepción de los casos en que la firma y otorgamiento de los mismos haya sido especialmente delegado a cualquier otro funcionario o agente de la compañía; preparará anualmente una memoria fiel y completa de los negocios de la compañía, la cual será sometida a la reunión anual de los accionistas, y, en general, el Presidente desempeñará todos los deberes inherentes al cargo de Presidente de una compañía y los demás deberes que de tiempo en timpo pudan serle asignados por la Junta de Directores.

Inciso tres. — Primer Vicepresidente. — A pedido del Presidente, o en su ausencia o incapacidad, el primer Vicepresidente desempeñará todos los deberes del Presidente, y mientras así actúe tendrá todas las facultades del Presidente; podrá firmar, con el Tesorero o Protesorero, certificados de acciones de la compañía, y desempeñará cualquier otro deber que de tiempo en tiempo le sea asignado por la Junta de Directores.

Inciso cuatro. — Vicepresidente suplente. —Todo Vicepresidente suplente, si los hubiere tendrá las facultades y desempeñará los deberes que le sean asignados por la Junta de Directores.

Inciso cinco. — Secretario. — El Secretario llevará las actas de las asambleas de los accionistas y reuniones de la Junta de Directores en libros provistos para ese fin; velará por que todos los avisos sean debidamente pasados, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, o según lo requiera la ley; tendrá la custodia de los archivos y del sello o sellos sociales de la compañía; cuidará de que el sello de la compañía sea estampado en todos los documentos cuyo otorgamiento en nombre de la compañía y bajo su sello haya sido debidamente autorizado, y al ser así estampado podrá atestiguarlo, y, en general, desempeñará todos los deberes inherentes al cargo de Secretario de una compañía, y todos los demás deberes que, de tiempo en tiempo, le puedan ser asignados por la Junta de Directores o por el Presidente.

Inciso seis. — Tesorero. — El Tesorero tendrá a su cargo, y será responsable, por todos los fondos, títulos, recibos y desembolsos de la compañía, y depositará o hará depositar en nombre de la compañía todo dinero u otros efectos de valor en cualquier Banco, Compañías de Mandatos u otros depositarios que de tiempo en tiempo puedan ser elegidos por la Junta de Directores; rendirá al Presidente y a la Junta de Directores, cuando así lo requieran, un estado de la situación financiera de la Compañía; podrá firmar, con el Presidente o un Vicepresidente, los certificados de acciones de la Compañía, y, en general, desempeñará todos los deberes incidentales al cargo de Tesorero de una compañía anónima y cualquier otro deber que le pueda ser asignado de tiempo en tiempo por la Junta de Directores o por el Presidente.

Inciso siete. — Funcionarios suplentes. — La Junta de Directores podrá elegir uno o más Prosecretarios y uno o más Protesoreros. Todo Prosecretario, si los hubiere, y todo Protesorero, si los hubiere, ocuparán su cargo por el período y con las facultades y los deberes que la Junta de Directores les prescriba, y desempeñarán todos los demás deberes que les sean asignados por el Presidente.

Inciso ocho. — Funcionarios subalternos. —La Junta de Directores podrá nombrar los funcionarios subalternos que crea conveniente. Todo funcionario ocupará su cargo por el período y con las facultades y deberes que sean prescriptos por el Junta de Directores. La Junta de Directores podrá, de tiempo en tiempo, autorizar a cualquier funcionario para nombrar y exonerar los funcionarios subalternos e indicar las facultades y deberes de los mismos.

Inciso nueve. — Funcionarios en posesión de dos o más cargos. — Dos de los cargos arriba mencionados, con excepción de los del Presidente y Vicepresidente, podrán ser desempeñados por una misma persona, aunque ningún funcionario podrá otorgar, ratificar o verificar instrumento alguno en más de una capacidad, si dicho instrumento, según la ley, la carta orgánica o estos Estatutos, debe ser otorgado, ratificado o verificado por dos o más funcionarios.

Inciso diez. — Remuneración. — La Junta de Directores tendrá la facultad para fijar la remuneración de todos los funcionarios de la Compañía. Podrá autorizar a cualquier funcionario a quien se haya conferido poder para nombrar funcionarios subalternos, el de fijar la remuneración de esos funcionarios subalternos.

Inciso once. — Exoneración. — Todo funcionario de la compañía podrá ser exonerado, con o sin causa, por el voto de la mayoría de toda la Junta de Directores en una reunión convocada a ese fin, o (con excepción de los funcionarios nombrados por la Junta de Directores), por un funcionario a quien se le haya conferido la autorización de exonerar.

Artículo cuarto. — Capital social. — Inciso uno. — Certificados. — Todo accionista tendrá derecho a un certificado indicando el número y clase de acciones poseídas por él, firmado por el Presidente o un Vicepresidente, y el Tesorero o un Protesorero, y sellado con el sello de la compañía. Los certificados serán de una forma aprobada por la Junta de Directores, siempre que no se opongan a las leyes o a la carta orgánica.

Inciso dos. — Transferencia de acciones. —Las acciones de capital serán transferibles únicamente en los libros de la Compañía por el tenor de las mismas, personalmente o por medio de un apoderado debidamente autorizado, previa entrega del certificado que represente las acciones que se desea transferir, debidamente endosado.

Inciso tres. — Títulos mutilados, destruídos o extraviados. — El tenedor de cualquier certificado que represente acciones del capital de la compañía deberá notificar inmediatamente a la compañía cualquier mutilación, pérdida o destrucción del mismo, y la Junta de Directores podrá a su discreción hacer expedir uno o más certificados nuevos por la misma cantidad de acciones en total, que serán entregados a ese tenedor a la presentación de los certificados mutilados, o en caso de pérdida o destrucción del certificado, previa prueba satisfactoria de esa pérdida o destrucción, y el depósito de indemnización como garantía o de otro modo, en la forma, por la cantidad y con las garantías o seguridades que la Junta de Directores requera para indemnizar a la compañía por pérdidas o compromisos causados por la emisión de dichos certificados nuevos; pero la Junta de Directores podrá, a su discreción, negarse a emitir esos certificados nuevos, salvo que así lo ordene algún tribunal que tenga jurisdicción en tales asuntos.

Artículo quinto. — Dividendos y finanzas. —Inciso uno. — Dividendos. — La Junta de Directores podrá, a su discreción, y sujeta a lo estipulado en la carta orgánica, declarar los dividendos, si los hubiere, que serán pagados del sobrante o de las utilidades netas de la Compañía sobre el capital social de la misma, o sobre cualquier clase de acciones de su capital. Con excepción de lo dispuesto en contra por la carta orgánica, los dividendos serán pagaderos en las fechas que fije la Junta de Directores.

Inciso dos. — Cheques, letras, etc. — Todos los cheques, letras u órdenes para el pago de dinero, pagarés u otros justificativos de deuda, emitidos en nombre de la compañía, siempre que la Junta de Directores no disponga lo contrario, serán firmados por el Tesorero o un Protesorero y refrendado pr el Presidente o un Vicepresidente.

Inciso tres. — Año fiscal. — El año fiscal de la compañía comenzará el primer día de Enero de cada año.

Artículo sexto. — Disposiciones varias.— Inciso uno. — Sello. — El sello social de la compañía llevará como inscripción el nombre de la compañía y las palabras "Incorporated 1920 Maryland". Si la Junta de Directores lo creyera necesario podrá proveerse de uno o más sellos duplicados para los fines necesarios de la compañía.

Inciso dos. — Libros y archivos. — La Junta de Directores podrá determinar de tiempo en tiempo si los libros y archivos de la compañía o cualquiera de ellos pueden estar abiertos para la inspección de los accionistas, y si fuera permitido, cuándo y bajo qué condiciones y reglamentos, y los derechos de los accionistas a este respecto son y serán limitados de acuerdo con esa determinación, (excepto los casos prescriptos por la ley). Ningún accionista, bajo ninguna circumstancia, tendrá derecho a inspeccionar libro o archivo alguno, ni a recibir información alguna para usos impropios o ilegales.

Inciso tres. — Fianzas. — La Junta de Directores podrá exigir que cualquier funcionario, agente o empleado de la compañía, dé a la corporación una fianza como garantía del fiel cumplimiento de sus deberes, con una o más garantías, y por una cantidad a satisfacción de la Junta de Directores.

Inciso cuarto. — Empleo del capital. — La compañía empleará en la realización de sus negocios en la República del Uruguay su capital hasta la cantidad de veinticinco mil dollars ($ 25.000.00), de cuya suma de veinticinco mil dollars ($ 25.000.00), dos terceras partes serán empleados en dicha República a más tardar dos años después de haberse obtenido la autorización del Gobierno del Uruguay para funcionar en dicha República.

Inciso cinco. — Enmiendas. — Estos Estatutos o cualquier parte de ellos podrán ser alterados, modificados o derogados, y adoptarse nuevos Estatutos en cualquier asamblea anual de los accionistas o en cualquier asamblea extraordinaria convocada a ese fin, por el voto de los tenedores de una mayoría de las acciones presentadas personalmente o por apoderado, y con derecho a votar.

El abajo firmado, J. Hambleton Ober, el Secretario de la "Dutilh Commercial Company Incorporated", compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, certifica: Que el documento anexo es una copia fiel de los Estatutos de la "Dutilh Commercial Company Incorporated", debidamente adoptados en la primera reunión de la Junta de Directores de dicha compañía, antes de que hubiera capital suscripto, y con derecho al voto, según lo autorizan las leyes del Estado de Maryland, habiéndose efectuado dicha reunión el día veinte de Enero de mil novecientos veinte, según resulta del libro de actas de dicha compañía. En fe de lo cual otorgo este certificado bajo mi firma y el sello de la "Dutilh Commercial Company Incorporated", Estado de Maryland, el día veinte de Enero de mil novecientos veinte. —(Firmado): J. Hambleton Ober, Secretario. — Hay un sello que dice: "Dutilh Commercial Company Incorporated, 1920, Maryland".

Yo, J. David Hopkins, el escribano público infrascripto, en y para la ciudad de Baltimore, en el Estado de Maryland, Estados Unidos de América: Cerficico por la presente que la persona descripta en el certificado precedente y que otorgó el mismo, es el Secretario de la "Dutilh Commercial Company Incorporated", y que la firma y sello que figuran en el mismo son, respectivamente, la firma de dicho J. Hambleton Ober y el sello social de dicha Compañía. En fe de lo cual, firmo y sello, con mi sello oficial, en este día veinte de Enero de mil no-

vecientos veinte. — (Firmado): J. David Hopkins, Escribano Público. — Hay un sello que dice: "J. David Hopkins, Escribano Público. — Baltimore. — Maryland".

N. P. Estado de Maryland. — Ciudad de Baltimore. — Sct. — Número trescientos uno. — Yo, Stephen C. Little, Secretario de la Suprema Corte de la ciudad de Baltimore, certifico por la presente que el señor J. David Hopkins, ante quien ha sido otorgado el anexo instrumento, y que ha suscripto su nombre, era, en el momento de hacerlo, escribano público del Estado de Maryland, en y para la ciudad de Baltimore, residente en dicha ciudad y Estado, debidamente comisionado, jurado y autorizado por las leyes para tomar declaraciones juradas y otorgar testimonios o certificados de prueba para ser inscriptos en el mismo. Certifico, además, que conozco la letra de dicho escribano, y realmente tengo por auténtica su firma. — En fe de lo cual firmo y fijo el sello de la Suprema Corte de la ciudad de Baltimore, que es a la vez Archivo de Matrículas, este día veintidós de Enero de mil novecientos veinte. — (Firmado): Stephen C. Little, Secretario de la Suprema Corte de la ciudad de Baltimore. — Hay un sello que dice: "Suprema Corte de la ciudad de Baltimore. — Maryland".

Sigue la legalización de la firma del señor Stephen C. Little, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Baltimore.

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original, y de esta versión al castellano deja copia en su registro anotada con el número 10565.— Montevideo, Abril 30 de 1920. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

Exmo. señor: George A. Kuhirt, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 420, a V. E. me presento y digo: Que de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar la autorización correspondiente para el establecimiento en esta República de una Sucursal de la Sociedad Anónima "Dutilh Commercial Co. Inc.", establecida en Nueva York (E. U. de A.), cuyos Estatutos acompaño. El poder también adjunto justifica la personería que invoco; y, en consecuencia, a V. E. pido se digne resolver de conformidad y disponer al mismo tiempo que me sean devueltos los referidos poder y Estatutos para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y será justicia. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Kuhirt. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Exmo. señor: Puede autorizarse el funcionamiento en el país de la sucursal que ha resuelto establecer la Sociedad "Dutilh Commercial Company", con arreglo a los Estatutos y demás recaudos exhibidos, debiendo dicha Sociedad estar sometida a la legislación del país en todos los actos que aquí efectuase o aquí hubiesen de tener efecto. La Inspección de Sociedades Anónimas comprobará oportunamente la existencia del capital de $ 25.000.00 que se destina al funcionamiento de la sucursal. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Visto: La gestión de la Sociedad "Dutilh Commercial Company Incorporated" para que se autorice el funcionamiento de la sucursal que se propone instalar en el país, y se le acuerde personería jurídica, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, se resuelve: Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad peticionante, la que se reconoce como persona jurídica, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice o hubieran de tener efecto en el país. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación de la efectividad del capital de veinticinco mil pesos asignado a la sucursal a establecerse. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los Estatutos y documentos originales presentados, previa entrega de copias; otórguese testimonio de la presente resolución y de las actuaciones que se solicitaren; comuníquese y archívese. — (Firmados): Viera. — R. Vecino. — T. Vidal, Belo, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: George A. Kuhirt, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, por la Sociedad Anónima "Dutilh Commercial Company Inc.", como lo justifica el poder que acompaño, a U. S. digo: Que según resulta de los antecedentes que también adjunto, el Poder Ejecutivo ha autorizado el funcionamiento en el país de una sucursal de la Sociedad que represento; y a los efectos correspondientes solicito de U. S. se digne disponer que sean inscriptos en el Registro Público de Comercio los Estatutos de la citada Sociedad, y una vez hecha esa inscripción que me sean devueltos dichos antecedentes para su publicación, y el poder que presento, dejándose las constancias respectivas. Y será justicia. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — George A. Kuhirt. — Mauro Sierra, Abogado. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Sanguinet. — Fiscalía de lo Civil. — Número 2690. — Señor Juez: Previamente, se cumplirá respecto del poder acompañado, lo dispuesto en el artículo 47, inciso 3.o del Código de Comercio. — Fecho, puede U. S. decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — (Firmado): R. Sayagués Laso. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Hágase, por el interesado, lo indicado por el señor Fiscal. — (Firmado): Sanguinet. — Señor Juez: Doy cuenta a U. S. de haber hecho la inscripción correspondiente. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Figares. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; Atenta la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con el artículo 457 del Código de Comercio: Inscríbanse en el Registro de Comercio los Estatutos de esta Sociedad, y la aprobación del Consejo de Administración, y publíquese por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — (Firmado): Teodoro Sanguinet. — Montevideo, Junio 16 de 1920. —Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 13 del folio 134 al 149 del Libro 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares. — Es copia de sus originales. — Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, veintiuno de Junio de mil novecientos veinte. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.16-7887-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días compaezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santés Díez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-289-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Luis Satragno se ha pedido sean rectificadas las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: Partida de nacimiento de Teresa Emilia, Emilia Carmela y Felicia María Adelaida Satragno y Perrone, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Satragnio, Satraño y Perroni, debe decir Satragno, Perrone, por ser los verdaderos. Habiendo quedado habilitada la feria menor próxima.— Canelones, Julio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-290-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Melo, Julio 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-287-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iturbide de Arroqui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-281-v.jl.26.

SUPPARO HERMANOS

REMATE JUDICIAL

En la Estación Isla de Cabellos, el día 4 de Agosto, a las 11 horas, 759 novillos especiales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por el doctor don Osvaldo Aranha, tercería en los autos seguidos por el Banco de la República contra Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), juicio ejecutivo, el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en el paraje denominado Isla de Cabellos, del Departamento de Artigas, los martilleros señores Supparo Hnos., asistidos del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del mismo Departamento, procederán a vender en remate público la cantidad de setecientos cincuenta y nueve novillos y sus productos, estos últimos al mejor postor, habiendo sido tasados los ganados a razón de sesenta pesos cada uno, teniéndose como base para su venta las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse su importe en la Sucursal del Banco de la República, Salto, a la orden de este Juzgado, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-295-v.ag.4.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, cuatro solares de terreno ubicados en la calle General Artigas esquina Piedras, compuesto el solar número 1 de 9 metros con 19 centímetros de frente al Norte sobre la calle Daymán, por igual área al Sud, por 33 metros 10 centímetros de extensión al Este y al Oeste. Solar número 2, frente al Norte, con 9 metros 45 centímetros, y 9 metros con 75 centímetros al Sud, 33 metros con 10 centímetros al Este, y 33 metros con 5 centímetros al Oeste. Tercer solar esquina, con frente a la calle Daymán y Piedras, con 10 metros y 25 centímetros de frente a la calle Daymán, por 10 metros y 70 centímetros al Sud, y 33 metros con 5 centímetros al Este y Oeste. Cuarto solar, con frente a la calle Piedras, con 10 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, por 10 metros con 55 centímetros al Este, y 30 metros con 10 centímetros al Sud, y 29 metros con 70 centímetros al Norte. El mismo día, a las 13 horas, y en el Hipódromo, el referido martillero, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, una fracción de terreno, número 3, de la chacra situada en la Avenida Dionisio Trillo, que da frente a esta avenida, por el lado Norte, sobre la que tiene 46 metros; por el Este, 168 metros sobre la Avenida San Martín; por el Oeste, 176 metros con 70 centímetros, lindando por ese lado con Víctor Guglielmone, y por el Sud, 60 metros 40 centímetros, y linda con Dorotea Guglielmone. También el mismo día, a las 15 horas, y en el paraje denominado San Antonio, rematará, al mejor postor, una fracción de terreno situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1744, compuesta de una extensión de tres hectáreas 6.894 metros cuadrados, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, don Doroteo Ramos, Pedro Ambrosoni e Higinio Quiroga; al Sud, el camino Departamental por medio, Evaristo Rodríguez, don Francisco Sosa; al Este, don Zenón Lucreciano Aguirre, y al Oeste, don José Moll. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Angel Guglielmone, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-292-v.jl.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio A. Barrera el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus

créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Manuel Misa.

Jl.16-294-v.ag.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620, de mi propiedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Jaime Pedragosa.

Jl.16-282-v.ag.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Tagliasacchi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 1011 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Luis Benvenuto Salvatore.

Jl.16-288-v.ag.6.